

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 DE ENERO DE 1994.

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa.

Alcalde-Presidente.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA.

D. Baldomero Salas García.

D. Julián Contreras García.

D. Pedro López Lorente.

D. Vicente Rosique Molina.

D^a Olimpia Ruiz Candelera.

D. José Antonio Piñero Gómez.

D. Ricardo Antonio Hernández

Díaz.

D. Alfonso Conesa Ros.

D. José Martínez García.

D^a Caridad Rubio Martínez.

D^a Isabel Catalina Belmonte
Ureña.

D. José Luis Fernández Lozano.

GRUPO PARTIDO POPULAR.

D. Emilio Lozano Tonkín.

D. Vicente Balibrea Aguado.

En Cartagena, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro se reúnen, en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los señores que la margen se relaciona, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Ricardo Mulas Delgado.

D. Juan Desmots Gutiérrez.

D. Domingo Fernández Cánovas.

D. Enrique Pérez Abellán.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA.

D^a Teresa Rosique Rodríguez.

D. Pablo Román Martínez.

D. Diego Sánchez Espejo.

GRUPO CANTONAL.

D. Salvador García Ramos.

GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Luis A. Cervantes Martínez.

D^a María Asunción Pallarés Pérez.

INTERVENTOR DE FONDOS.

D. Rafael Pérez Martínez.

SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

D. Francisco Belda Ruiz.

No asiste, por causa justificada, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Luis Cárcelos Nieto.

ORDEN DEL DIA.

1º. Lectura y aprobación, en su caso, de Actas de las siguientes sesiones plenarios: Ordinarias de 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1993; extraordinaria de 17 de enero de 1994.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe de alegaciones al Proyecto de Ocupación Directa de los Sistemas Generales del primer cuatrienio, vial central de la Rambla, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo sobre el Proyecto de Ocupación Directa de los Sistemas Generales en Cuesta del Batel, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe de alegaciones al Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación Número 4 del PERI de El Albuñón.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe de alegaciones al Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación Número 11 del PERI de Pozo Estrecho, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo la aprobación provisional de la Modificación Número 42 del Plan General Municipal de Ordenación en Casas de la Guardia Civil de El Llano, promovida por este Ayuntamiento.

7º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe sobre escrito de la Comunidad Autónoma y la Cooperativa de Viviendas referente al Plan Parcial Sector Los Belones, promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Sociales en Los Belones.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo la aprobación provisional de la Modificación Puntual en el Polígono 1 del Plan Parcial Sector CO3-CO4, promovida por URBAOESTE S.A.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe de alegaciones del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Número 2 de Tentegorra, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 16.4 del PERI de Molinos Marfagones, promovido por D. Alfonso Torres Torres, en representación de varios propietarios.

11. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo sobre la innecesidad de reparcelación de la Unidad de Actuación número 16.4 del PERI de Molinos Marfagones.

12. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle en parcela ZC.2 del Plan Parcial Atamaría, promovido por INMOGOLF S.A.

13. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en informe de alegaciones del Proyecto de Estatutos para la creación de una Entidad Urbanística colaboradora en el Polígono I del Plan Parcial Mar de Cristal, promovido por CONVASA.

14. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en solicitud de la Comunidad de Propietarios Polígono II del Plan Parcial al Noroeste de La Aljorra, para el pago en metálico del 15 por 100 del aprovechamiento urbanístico en el referido Plan Parcial.

15. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en Proyecto de Pista Polideportiva en Los Dolores, Unidad de Actuación Número 1 de Castillitos, promovido por el Servicio de Ingeniería Municipal.

16. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en recurso contencioso administrativo número 1.807/93, interpuesto por D. Luciano Martínez Cervantes, contra este Excmo. Ayuntamiento, en expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación 4.2 de Barrio Peral, Sur.

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en recurso contencioso administrativo número 1852/93, interpuesto por D. Antonio Puche Martínez y otro, en expediente de ruina económica y técnica del Palacio Viuda de Molina.

18. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en recurso contencioso-administrativo número 2470/93, interpuesto por INMOGOLF SA, por la construcción de una vivienda en parcela número 194 del Plan Parcial Atamaría.

19. Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación de la Mendicidad.

20. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre resolución del concurso convocado para la concesión del dominio público constituido por la parcela C-3 del Plan Parcial Polígono Santa Ana.

21. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de adquisición por compraventa de finca sita en calle de la Torre, número 2, de esta Ciudad.

22. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de adquisición por compraventa de finca sita en calle Don Gil, número 21-1º, de esta Ciudad.

23. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de caducidad de licencia de quiosco sito en prolongación calle Angel Bruna, de esta Ciudad.

24. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión a este Ayuntamiento de un terreno sito en San Félix.

25. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión a este Ayuntamiento de un terreno en Los Barreros.

26. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la puesta a disposición del Comité Ciudadano Antisida de Cartagena, de un local ubicado en planta baja del edificio sito en calle Real, conocido con el nombre de "Antigua Casa de Socorro".

27. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión de local propiedad municipal denominado "Mercado de Gisbert", a la Jefatura Central de Tráfico.

28. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre seis expedientes de apertura de actividades clasificadas.

29. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

30. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre exención de pago a distintas instituciones y establecimientos religiosos que realizan actividades benéficas sin ánimo de lucro.

31. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior interponiendo recurso contencioso-administrativo contra Acta de Inspección número 4.592/89.

32. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior recurriendo Sentencia del Juzgado de lo Social de Cartagena en relación con demanda interpuesta por D^a Milagros Egea Bruno.

33. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior formalizando recurso contencioso-administrativo en relación con diversas actas de liquidación por descubiertos en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

34. Ruegos y preguntas.

PRIMERO. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS: ORDINARIAS DE 29 DE NOVIEMBRE Y 27 DE DICIEMBRE DE 1993; EXTRAORDINARIA DE 17 DE ENERO DE 1994.

Se dio cuenta de las Actas de referencia, que fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin reparos.

SEGUNDO. DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE OCUPACION DIRECTA DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL PRIMER CUATRIENIO, VIAL CENTRAL DE LA RAMBLA, PROMOVIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a M^a Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del expediente que se tramita de Ocupación Directa de los Sistemas Generales del Primer Cuatrienio en el Plan Parcial Sector Rambla, promovido por este Ayuntamiento.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18-08-93 y publicado reglamentariamente con notificación personal a los interesados.

Durante dicho período se ha presentado escrito por D. Angel Morenilla Moya, en representación de INDUAGRO SA, sobre el que se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"...2º.- Se ha presentado escrito por D. Angel Morenilla Moya, en representación de INDUAGRO S.A. formulando las siguientes alegaciones: a) El acuerdo es nulo de pleno derecho ya que se adopta antes de la aprobación definitiva de la Modificación nº 29.- b) El PGMÓ no está vigente por falta de publicación íntegra de sus normas por aplicación del art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.- c) La gestión del Plan Parcial se está llevando a cabo por el sistema de compensación, por lo que no procede cambiar el sistema.- d) El Plan Parcial ha sido declarado nulo por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

3º.- Estos Servicios Jurídicos consideran que las alegaciones carecen de fundamento para su estimación por cuanto los los Sistemas Generales objeto de la ocupación están previstos en la modificación nº 29 de PGMÓ, aprobada el 23 de julio de 1993 por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicado en el BORM de fecha 02-09-93, sin que sea necesario publicar íntegramente sus normas por no afectarle el artículo 70.2 de la LBRL, aplicable para las Ordenanzas municipales que aprueba definitivamente el Ayuntamiento. Asimismo, el sistema de ocupación directa no sustituye el sistema de gestión del Plan Parcial que se sigue, manteniendo el de compensación. y que la nulidad del primitivo Plan Parcial la Rambla no tiene carácter de acto judicial firme, habiéndose aprobado definitivamente con fecha 18-08-93, mediante acuerdo plenario, el Proyecto de Adaptación del Plan Parcial a la Modificación nº 29 del PGMÓ, sin que en ningún caso sea necesario el desarrollo del Plan Parcial para esta ocupación directa, puesto que son Sistemas Generales previstos en el Plan General el objeto de la presente actuación.

En base a todo ello, el Letrado que suscribe considera procedente desestimar las alegaciones debiéndose proceder a la ocupación, levantándose acta y expidiéndose a favor de cada uno de los propietarios de terrenos la certificación prevista en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, remitiéndose copia de la misma al Registro de la Propiedad."

Por ello, la Comisión acordó, con el voto en contra del Grupo Independiente e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- QUE SE DESESTIME la alegación formulada por D. Angel Morenilla Moya en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Que se proceda a la ocupación de los terrenos, levantándose acta y expidiéndose a favor de cada uno de los propietarios de terrenos la certificación prevista en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, remitiéndose copia de la misma al Registro de la Propiedad.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.=EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que esto es un avance más en la tramitación de la urgente ocupación en la Rambla de Benipila, pero saben y son conscientes de que existen ya decretos de desalojo, aunque han sido aplazados, por eso desea apelar, de nuevo, al Equipo de Gobierno, para que este Plan Parcial acabe en un consenso, en una negociación, en un acuerdo, y no en actuaciones de desalojo como en principio está previsto. Izquierda Unida por lo que apuesta es porque se abran todas las vías necesarias para no llegar a esos extremos y garantizar que este Plan Parcial no va a terminar en ese tipo de actuaciones.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que no le quepa la menor duda a toda la Corporación que el trabajo y la gestión del Equipo de Gobierno irán encaminados a buscar ese consenso, pero para que haya acuerdo tiene que existir flexibilidad por las partes. Prueba de que el Equipo de Gobierno está en esa tarea de mediador y de buscar ese equilibrio es el aplazamiento de esos decretos, aunque lo que no será posible es aplazarlo indefinidamente, pero tanto el Delegado de Urbanismo como el Primer Teniente de Alcalde están haciendo permanentemente gestiones en ese sentido.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Popular), CINCO VOTOS EN CONTRA (Grupos Izquierda Unida e Independiente) y UNA ABSTENCION (Grupo Cantonal)."

TERCERO. DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE EL PROYECTO DE OCUPACION DIRECTA DE LOS SISTEMAS

GENERALES EN CUESTA DEL BATEL, PROMOVIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del expediente que se tramita para la Ocupación Directa de los Sistemas Generales en la Cuesta del Batel.

Resultando que en sesión plenaria de fecha 26-07-93 se adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación de los terrenos.

Con posterioridad, se ha suscrito un convenio urbanístico con los propietarios de parte de los terrenos afectados por la ocupación del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Cartagena a veintitres de diciembre de 1993.

REUNIDOS:

De una parte, D. JULIAN CONTRERAS GARCIA, Concejel Delegado de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra, D. BENIGNO MARCIAL BALADRON GONZALEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 36.037.273-E y domicilio en Cartagena, Alameda San Antón, nº36.

INTERVIENEN:

D. Julián Contreras García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y, D. Benigno Marcial Baladrón González, en nombre y representación de:

- D^a ANGELES BELDA JIMENEZ, D^a MARIA JOSE, D^a.MARIA DE LOS ANGELES Y D^a CRISTINA ROS BELDA, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Ballarín Marcial el día 8 de septiembre de 1993.

- D^a MARIA DEL CARMEN ROS CALDERON, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Andrino Henández, el día 7 de septiembre de 1993.

- D^a M^a DOLORES SUSANA ROS MARIN, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Miguel Angel Cuevas de Aldasoro el día 8 de septiembre de 1993.

Con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, han convenido en suscribir el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que los señores Belda Jiménez, Ros Calderón, y Ros Marín, son propietarios por título de herencia de la siguiente finca:

"Terreno de superficie 2.294 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados, sito en el paraje llamado Cuesta del Batel, de la Diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena. Linda: al Este, con carretera del Muelle de Alfonso XII a Santa Lucía; Oeste, con la Muralla; Norte, con la propiedad de D. Vicente y D^a María Ferrándiz y otro, y Sur, con terreno de Pedro López. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n^o 1, finca n^o 11.974, folio 65, libro 183, Sección 2^a."

SEGUNDO.- Que dicho terreno está calificado en el Plan General de Ordenación Urbana, como Sistema General de Espacios Libres, y estando interesado el Ayuntamiento en su adquisición se ha formulado oferta de permuta por parte de los propietarios.

TERCERO.- Que al objeto de formalizar la propuesta de permuta, los comparecientes han convenido en otorgar el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: D. Benigno Marcial Baladrón González, en la representación que ostenta de D^a Angeles Belda Jiménez, D^a Maria José, D^a María de los Angeles y D^a Cristina Ros Belda, D^a María del Carmen Ros Calderón, y D^a María Dolores Susana Ros Marín, cede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el terreno descrito anteriormente libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

SEGUNDA.- Como contraprestación a lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena le otorga a los titulares del terreno 1.918,1 metro cuadrados de aprovechamiento urbanístico en el Plan Parcial del Sector Finca Beriso, libre de gastos de urbanización, que serán por cuenta del Ayuntamiento.

TERCERA.- Como indemnización por las edificaciones existentes en el terreno objeto de cesión, el Ayuntamiento otorga igualmente, un aprovechamiento urbanístico de 101 metros cuadrados en el Plan Parcial Sector Finca Beriso.

CUARTA.- D. Benigno Marcial, en la representación que ostenta, autoriza la inmediata ocupación por parte del Ayuntamiento de Cartagena del terreno objeto de cesión, renunciando en este Acto a la interposición de cualquier recurso contra el expediente de Ocupación Directa de los Sistemas Generales de la Cuesta del Batel.

QUINTA.- Todos los gastos que se deriven de la formalización de la permuta hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTA.- La validez del presente documento queda supeditada a su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que desde este momento, el Ayuntamiento pueda ocupar el terreno de referencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Resultando que se ha emitido informe técnico del que se desprende que existe equivalencia de valores entre el terreno a ocupar y una contraprestación de 2.019 m2. de edificabilidad en Plan Parcial Finca Beriso.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE RATIFIQUE el Convenio suscrito y se tramite la permuta que en el mismo se contempla.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

CUARTO. DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 4 DEL PERI DE EL ALBUJON.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera, ha conocido del Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación nº 4 del P.E.R.I. de El Albujión, promovido por este Ayuntamiento.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado y sometido a información pública, en virtud de acuerdo plenario de fecha 29-09-93, con notificación personal a los interesados, en cuyo período se han formulado cuatro alegaciones, de las que se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"En relación con el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución nº 4 del PERI de El Albujión, resulta lo siguiente:

- Por acuerdo plenario de fecha 29-09-93 se sometió a información pública el proyecto de Expropiación por el plazo de un mes.

- En dicho período se han presentado alegaciones al mismo, por
- D. Isidoro Baños Guzmán.
- D^a Ana María Madrid Gutiérrez.
- D^a Francisca Martínez Solano.
- D^a Carmen Gutiérrez Bermúdez, como usufructuaria.
- El contenido de las alegaciones viene referido a

1. Aportación títulos de propiedad de las fincas afectadas, manifestando que se contradice el esquema dominical del proyecto.
2. No se ha incluido a D^a Carmen Gutiérrez Bemúdez, como afectada.
3. Manifiestan que no están conformes con el justiprecio.
4. Solicitan que se modifique la delimitación de la Unidad de Ejecución excluyendo la manzana n^o 7 por ser colindante con otra exterior que es del mismo propietario.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17-12-93, que literalmente expresa:

"INFORME TECNICO:

- 1.- Respecto de los títulos aportados, efectivamente configuran una redistribución interna de propiedades dando entrada a un nuevo propietario que debe ser tenido en cuenta en el proyecto.
- 2.- Respecto del usufructo de D^a Carmen Gutiérrez también debe valorarse en el proyecto deduciendo de los derechos conferidos a sus propietarios.
- 3.- En cuanto al justiprecio global, las dos consideraciones anteriores no lo afectan suponiendo exclusivamente una redistribución del mismo.
- 4.- En cuanto a la modificación de la delimitación de la unidad, ésta quedó resuelta en su expediente correspondiente donde se alegó en el mismo sentido.

En particular, sobre las pretensiones del propietario de mantener la titularidad de una de las manzanas incluidas en finca de su propiedad, el art. 217 de la Ley del Suelo faculta a la Administración a convenir con el afectado el pago del justiprecio en terrenos, que podría consistir en la susodicha manzana una vez urbanizada y por su valor urbanístico.

En consecuencia, estos Servicios Técnicos consideran que el proyecto debe ser modificado en el sentido de redistribuir los bienes y derechos afectados según las titularidades que se alegan."

Dicho informe va acompañado de un nuevo proyecto redactado por considerar procedente la estimación de las alegaciones en el sentido que se desprende del informe técnico y aprobar definitivamente el proyecto de expropiación mediante acuerdo plenario.

Conforme a lo establecido en el artículo nº 4 de la Ley 5/86 de Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la aprobación del expediente de Expropiación."

Por todo ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- ESTIMAR las alegaciones presentadas en el sentido que se desprende del informe técnico transcrito anteriormente.

Segundo.- SE REMITA el Proyecto de Expropiación de referencia al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 11 DEL PERI DE POZO ESTRECHO, PROMOVIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a, D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación nº 11 del P.E.R.I. de Pozo Estrecho, promovido por este Ayuntamiento.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 29-11-93 y sometido a información pública en forma reglamentaria, con notificación personal a los interesados junto con la hoja de aprecio.

Durante dicho período se ha presentado una alegación por D. Rafael García Albaladejo, de la que se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"... Se ha presentado alegación al proyecto por D. Rafael García Albaladejo, oponiéndose a la expropiación en base a:

- a) El trámite no respeta el previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.
- b) Reitera la alegación formulada al Proyecto de Cambio de Sistema de Actuación.
- c) Rechaza justiprecio proponiendo una diferente valoración de la prevista en proyecto.

3º.- Respecto al motivo de oposición consistente en no haberse seguido el procedimiento previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, estos Servicios Jurídicos consideran que la actividad expropiatoria se regula en la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en los artículos 206 y siguientes; en este caso, al ser un procedimiento de tasación conjunta se ha seguido el trámite concreto del art. 219 del citado texto legal.

4º.- En cuanto a la alegación reiterando las alegaciones al expediente del Proyecto de Cambio de Sistema de Actuación, dicho expediente se resolvió y adquirió carácter de firme, por lo que no procede entrar de nuevo en dichas consideraciones.

5º.- Respecto a la oposición de la fijación del justiprecio los Servicios Técnicos han emitido informe de fecha 21-01-94, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En este sentido hay que señalar que las normas de referencia de los citados criterios no se corresponden con las señaladas dentro del ámbito de la unidad a expropiar. Se asimilaron en el momento de redacción del proyecto de división de la Unidad, al objeto de establecer una ponderación relativa pero carecen de aplicación absoluta directa.

Por otro lado, en el redactado de los Criterios, se contiene que "el técnico podrá utilizar otros valores diferentes o corregir los que se obtengan por aplicación directa de estos criterios cuando juzgue que los valores obtenidos no resultan justificados", circunstancia que aquí se produce.

En consecuencia, estos Servicios Técnicos no encuentran argumentación suficiente para alterar los justiprecios en el sentido señalado.

En cambio, dado que se dispone de levantamiento topográfico inexistente en la fecha de redacción del proyecto, entienden que debería ajustarse el proyecto a los datos más precisos de que ahora se disponen."

A la vista de lo anterior, procede aprobar el expediente de expropiación con las correcciones que puedan introducir los Servicios Técnicos al ajustarse el proyecto al levantamiento topográfico.

Conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 5/86 de Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la aprobación del expediente de expropiación."

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- SE DESESTIME la alegación presentada en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Se REMITA el Proyecto de referencia con las correcciones que se derivan al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.=EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

SEXTO.= DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO PROPONIENDO LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION NUMERO 42 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION EN CASAS DE LA GUARDIA CIVIL DE EL LLANO, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a. María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido de la Modificación nº 42 de Plan General Municipal de Ordenación, relativa a las Casas de la Guardia Civil de El Llano.

Resultando que dicho planeamiento fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29-11-93 y sometido a información pública por plazo reglamentaria, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la referida Modificación y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME SOBRE ESCRITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS REFERENTE AL PLAN PARCIAL SECTOR LOS BELONES, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LOS BELONES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del expediente que se tramita para el Plan Parcial Los Belones, promovido por la Cooperativa de Viviendas Sociales de Los Belones.

Resultando que dicho planeamiento fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27-12-93, estando pendiente de su publicación, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el referido acuerdo, entre ellas, la prestación de fianza por importe del 8% de las obras de urbanización.

Con posterioridad, se ha recibido informe fuera de plazo de la Dirección General de Urbanismo, así como escrito presentado por la Cooperativa de Viviendas Sociales Los Belones, sobre los que se ha emitido informe técnico del siguiente tenor literal:

"INFORME.

1º. Informe de la Dirección General de Urbanismo.- La documentación del Plan Parcial, tras su aprobación provisional, se remitió al citado organismo de la Comunidad Autónoma para informe, el 29 de julio de 1993. Con fecha 29 de diciembre del mismo año, se ha recibido el informe emitido al respecto, donde se realizan las siguientes consideraciones. Existen discrepancias en cuanto a superficie exacta del sector y sistemas generales respecto al aprovechamiento global resultante de aplicar la edificabilidad asignada por el Plan General al sector; no se justifica el equilibrio entre los beneficios y cargas de las distintas unidades de ejecución, ni se establece la proporcionalidad entre los índices dentro del mismo coeficiente, por lo que la división podría ser contraria al artículo 36 del Reglamento de Gestión, resultando favorable a la Unidad de Ejecución nº 1; el estudio económico-financiero no hace referencia a los medios económicos de que disponen los promotores.

Se han comprobado las superficies del sector y sistemas generales adscritos y no se encuentra ninguna discrepancia respecto al aprovechamiento resultante de aplicar la edificabilidad asignada por el Plan General al Sector. Con respecto a la justificación de coeficientes, los que aparecen en el Plan Parcial son similares a los aprobados por este Ayuntamiento para los diferentes usos y tipologías de las normas de aplicación. El artículo 36 del Reglamento de Gestión, que no ha sido derogado, tenía una interpretación dudosa por su confusa redacción, pero ha quedado totalmente aclarado por el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; consideramos que está justificado el equilibrio entre las unidades de ejecución, ya que el derecho al aprovechamiento susceptible de apropiación en cada una de ellas, está en proporción a su superficie. Respecto a que en el Estudio Económico-Financiero no se hace referencia alguna a los medios económicos de que dispone el promotor, en el informe al escrito presentado por éste contra las condiciones del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que figura a continuación, se analiza esta cuestión.

2º Escrito presentado por la Cooperativa de Viviendas Sociales de Los Belones.- Dicen que la sociedad cooperativa sólo es propietaria de terrenos en la unidad de ejecución nº 1 y que fomentó la redacción del Plan Parcial para la construcción de viviendas sociales en el mismo, pero que no pueden considerarse promotores del mismo con la obligación de urbanizar las U.E. nº 2 y 3. Que el sector Los Belones, está incluido en el 1º cuatrienio del programa de actuación del Plan General, por lo que no han hecho más que suplir al Ayuntamiento en su función, fomentando y pagando a su costa el Plan Parcial. Que el citado Sector lo plantea el Plan General, como continuidad del suelo urbano, por lo que solicitan que se asuma de forma expresa por el Ayuntamiento, que el Plan Parcial del Sector Los Belones es de iniciativa municipal.

Efectivamente el "Sector Los Belones" está incluido según el programa de actuación del Plan General en el 1º cuatrienio. No se define de forma expresa qué sectores son a desarrollar por la iniciativa privada y las de iniciativa municipal. En un principio, el hecho de incluir en un programa de actuación la ejecución de unos sectores parece que implica la obligación de desarrollarlos por el Ayuntamiento, sobre todo, teniendo en cuenta que los suelos urbanizables que se han programado son mínimos y están en la mayoría de los casos, en relación con el suelo urbano y la estructura de éste. Al ser el sistema de actuación que se prevé en el planeamiento parcial, el de compensación, es decir, de gestión privada, con la aprobación de éste se establece la obligación de urbanizar para los propietarios de suelo incluidos en el mismo, perdiendo dicho derecho si no lo hacen en los plazos previstos en su plan de etapas. Una vez redactado y aprobado el planeamiento, que el Ayuntamiento asuma el Plan Parcial como "de iniciativa municipal", no supone adquirir ninguna nueva obligación si, como en el presente, el sector estaba incluido por el programa de actuación en el 1º cuatrienio, que terminó en el año 1991."

Por ello, la Comisión acuerda, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que se suprima la condición de la prestación de fianza en cuantía del 8% del importe estimado para las obras de urbanización, por cuanto el planeamiento puede ser considerado como de iniciativa municipal.

Segundo.- Que se mantenga el resto de determinaciones del acuerdo de APROBACION DEFINITIVA.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO PROPONIENDO LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL EN EL POLIGONO I DEL PLAN PARCIAL SECTOR CO3-CO4, PROMOVIDA POR URBAOESTE S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido de la Modificación Puntual que se tramita para el Plan Parcial Sector C03-C04, promovida por URBAOESTE S.A.

Resultando que dicho planeamiento fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29-10-93 y sometido a información pública en forma reglamentaria, habiéndose presentado, durante dicho período, dos alegaciones sobre las que se ha emitido el informe técnico que se transcribe:

"INFORME.

Alegación nº 1.- Presentada por D. Miguel Molina Moya, como gerente de la empresa Transportes Molina Hermanos S.L., propietaria de una nave en la Unidad de Ejecución nº 4. Solicita se modifique el trazado de una calle peatonal que pasa por medio de dicha nave.

La calle peatonal no pasa por medio de la nave propiedad de Transportes Molina sino que sólo afecta a una esquina de su fachada de una forma insignificante, por lo que incluso, cuando en su momento se ejecute la Unidad de Ejecución nº 4 prevista para el tercer cuatrienio, no afectaría a la actividad que actualmente se desarrolla en la misma.

Alegación nº 2.- Presentada por D. Francisco Sánchez Semitiel, en representación de INHOSA, propietaria de terrenos y de una planta de hormigón preparado en la Unidad de Ejecución nº 1. Dan en primer por reproducidas la petición de nulidad de las actuaciones que culminarán con la aprobación del Plan Parcial, por falta de notificación y audiencia de los interesados, afirmando que dicha notificación es inescusable cuando afecta a un sistema general que se amplía (Carretera de Mazarrón), invadiendo su propiedad. Que sin resolución expresa y también sin audiencia de los interesados se ha aprobado definitivamente la Delimitación del Proyecto de Ejecución del Plan Parcial. A continuación, realiza una serie de consideraciones en contra del citado proyecto de división de Unidades de Ejecución y una descripción del proyecto de modificación que nos ocupa, concluyendo afirmando que la presente actuación urbanística se ha realizado de espaldas a la normativa vigente, así como a los preceptos constitucionales. Concluye solicitando que se declaren nulas todas las actuaciones urbanísticas realizadas hasta la fecha así como las que ahora se impugnan.

De la lectura del escrito presentado, se desprende desconocimiento del alegante de las propias actuaciones de su demandada. La aprobación inicial del Plan Parcial se notificó por correo certificado a INHOSA, constando en el expediente el consiguiente acuse de recibo firmado con fecha 26 de junio de 1991. Igualmente se observa desconocimiento de las determinaciones del Plan General y las del Plan Parcial ya que en éste se respetan las anchuras de los viales de sistema general previsto en el instrumento urbanístico de mayor rango, no ampliándose la carretera de Canteras (en la alegación erróneamente se dice Mazarrón), ya que la calle de servicio que se traza paralelamente a ésta, pertenece a la estructura viaria del Sector. Respecto a las consideraciones en contra del proyecto de división de polígonos, no tienen nada que ver con el presente expediente, y en su momento, la alegación presentada al mismo por INHOSA, se resolvió, notificándose a ésta el acuerdo de aprobación definitiva, no planteándose nada sin embargo en contra del proyecto de modificación que nos ocupa.

CONCLUSION.

Consideramos que en las alegaciones presentadas no se plantea ninguna cuestión a tener en cuenta, en contra de la presenta Modificación del Plan Parcial.

Se han detectado contradicciones a la hora de aplicar la norma Ac4, por lo que se modifican los párrafos 1º y 3º, que quedan de la siguiente manera.

De aplicación la norma Ac4 del Plan General, con los condicionantes que respecto a los retranqueos se establecen a continuación.

Alineaciones: Será obligado la alineación a vial de cada uno de los bloques que se construyan. En los planos de ordenación se señala para las manzanas 1, 2, 3 y 4 la longitud mínima de fachada de los edificios que debe quedar alineada a vial.

Se deberá presentar la documentación rectificada previamente al envío del expediente a la Comunidad Autónoma para informe."

Por ello, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida y el Grupo Independiente, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que SE DESESTIMEN las alegaciones interpuestas en base al informe transcrito anteriormente.

Segundo.- Que se APRUEBE PROVISIONALMENTE la referida modificación puntual y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que emita informe no vinculante en el plazo de un mes, debiéndose, previamente, aportar por el promotor la documentación a que hace referencia el informe técnico transcrito en su apartado "Conclusión."

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular y Cantonal) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida e Independiente)."

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME DE ALEGACIONES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 2 DE TENTEGORRA, PROMOVIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido deL Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 de Tentegorra, promovido por este Ayuntamiento.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29-10-93 y sometido a información pública en forma reglamentaria, habiéndose presentado durante dicho período dos alegaciones por D. Cipriano Agüera García y D. Francisco Segado Vázquez, en representación de Herederos de D. Francisco Segado Martínez, sobre las que se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuacion nº 2 de Tentegorra, redactado de oficio por este Ayuntamiento, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 1993 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación sometiéndose a información pública por el plazo de un mes

mediante Edictos publicados en el BORM y en el diario La Verdad de fechas 2-12 y 15-11 de 1993 respectivamente, con notificación personal a los interesados.

2.- Visto el informe de los Servicios Técnicos a las alegaciones presentadas cuyo literal es el siguiente:

"ALEGACIONES:

1ª.- Presentada por D. Cipriano Agüera García.

a) Solicita una reparcelación con otra estructura diferente de adjudicaciones.

b) Se muestra contrario a que el Excmo. Ayuntamiento sea acreedor a ningún aprovechamiento dentro de la Unidad de Actuación.

Estos Servicios Técnicos opinan que existen infinitas combinaciones alternativas para realizar las adjudicaciones, no obstante lo cual, la aprobada inicialmente resulta idónea por:

1. Se ha seguido el criterio del art. 95.1 del R.G.U. según el cual debe procurarse que las fincas adjudicadas se encuentren en el lugar más próximo posible a las fincas iniciales.

2. Se ha ponderado el uso dotacional otorgándole un coeficiente de 0,5 respecto al residencial.

3. La propuesta presentada por el alegante configura una parcela que si bien cumple con la parcela mínima, no admite el diámetro mínimo inscribible de 22 mt. en Ac1.

2ª.- Presentada por D. Francisco Segado Vázquez en representación de Herederos de D. Francisco Segado Martínez:

a) Alegan inexactitud en el Proyecto de Reparcelación al expresar que se ha realizado a instancia de los propietarios.

Con fecha 3 de junio de 1.992 los alegantes solicitaron la resolución de la unidad, si bien más tarde optaron por solicitar una modificación de P.G.M.O. que no ha prosperado. Por otra parte, la iniciación del expediente no precisa la instancia de los implicados.

b) Coincide con la afirmación del proyecto de que los particulares no han manifestado ningún criterio y explicita nuevamente su deseo de que se modifique el P.G.M.O.

Esta alegación no corresponde al proyecto de reparcelación y nada puede informarse técnicamente de la misma.

c) Considera que los gastos de urbanización incluidos en el proyecto por importe de 27.621.780 ptas. deben ascender hasta 41.000.000 Ptas.

Puesto que no se han producido diferencias de adjudicación, el importe de los gastos no afecta al resultado objetivo de la reparcelación sino exclusivamente a la afección que de las fincas se haga al pago de las mismas.

En consecuencia, estos Servicios Técnicos opinan que las alegaciones presentadas no tienen contenido sustancial que aconseje la modificación del proyecto aprobado inicialmente."

Estos Servicios Jurídicos consideran que no procede la estimación de las alegaciones presentadas en base al informe técnico, por lo que deberá aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación mediante acuerdo plenario produciéndose los efectos siguientes:

a) Transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio de Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación."

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Que SE DESESTIMEN las alegaciones presentadas en base al informe transcrito anteriormente.

2º.- Que SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 de Tentegorra, produciéndose los siguientes efectos:

a) TRANSMISION AL Ayuntamiento en pleno dominio de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO .- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO PROPONIENDO LA APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DIVISION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 16.4 DEL PERI DE MOLINOS MARFAGONES, PROMOVIDO POR DON ALFONSO TORRES TORRES, EN REPRESENTACION DE VARIOS PROPIETARIOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín, D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n^o 16.4 del P.E.R.I. de Molinos Marfagones, promovido por D. Alfonso Torres Torres, en representación de D. Juan Sánchez Pérez y D. Pedro Soto Solano.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29-11-93 y sometido a información pública en forma reglamentaria, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, QUE SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE el Proyecto de División de la referida Unidad de Actuación.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE INNECESARIEDAD DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 16.4 DEL PERI DE MOLINOS MARFAGONES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido de la solicitud de D. Alfonso Torres Torres, en representación de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación n^o

16.4a del P.E.R.I. de Molinos Marfagones, para que se declare la innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación de referencia.

Vistos los informes que obran en el expediente, de los que se desprende que las superficies reflejadas en proyecto se adecúan a las grafiadas para el Plan Especial de Reforma Interior de Molinos Marfagones, y que las superficies a ceder destinadas a viales suman un total de 1.271,25 m². Asimismo se ofrece la cesión de una parcela de 270,85 m². en concepto del 15% de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento.

Por todo ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Que por el promotor del expediente se justifique la representación que ostenta.

2º.- Que se acepte la cesión de una parcela de 270,85 m². en concepto del 15% de aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación, libre de gastos de urbanización.

3º.- Que se declare la innecesariedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 16.4a del P.E.R.I. de Molinos Marfagones, que produce los siguientes efectos: a)

a) Cesión al Ayuntamiento en pleno dominio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio municipal o su afectación a los usos previstos por el plan. b) Afectación real de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas y deberes inherentes al sistema de cooperación.

4º.- Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la formalización de las cesiones de referencia.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO PROPONIENDO APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA ZC2 DEL PLAN PARCIAL ATAMARIA, PROMOVIDO POR INMOGOLF S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa

Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido deL Estudio de Detalle presentado para la parcela Zc2 del Plan Parcial Atamaría, promovido por INMOGOLF. S.A.

Vistos los informes que obran en el expediente, de los que se desprende que la documentación cumple lo previsto en el Reglamento de Planeamiento, art. 65 y 66, salvo lo señalado a continuación:

- En el plano de ordenación del Zc2 a escala 1/500 se deben graficar los retranqueos mínimos de 5 metros. Debe realizarse sobre soporte topográfico.
- Falta las cedúlas urbanísticas de cada parcela.
- Se deberá presentar la descripción literal de las parcelas resultantes.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE INICIALMENTE el referido Estudio de Detalle y se someta a información pública en forma reglamentaria, debiendo previamente aportar la documentación que se señala anteriormente.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, Cantonal, e Independiente) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida)."

DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN INFORME DE ALEGACIONES DEL PROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA CREACION DE UNA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADA EN EL POLIGONO I DEL PLAN PARCIAL MAR DE CRISTAL, PROMOVIDO POR CONVASA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del Proyecto de Estatutos para la creación de una Entidad Urbanística de Colaboración en el Polígono I de Mar de Cristal.

Resultando que con fecha 20-07-92, por acuerdo plenario se aprobaron inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono I de Mar de Cristal y sometido a información pública de forma reglamentaria, con notificación personal a los titulares de terrenos.

Resultando que en el período de información al público se han presentado más de un centenar de alegaciones a la totalidad de los Estatutos, y no todas las alegaciones vienen suscritas por titulares de derechos incluidos en el Polígono 1 del Sector Mar de Cristal, ya que pertenecen a ámbitos exteriores al polígono; asimismo, se han presentado duplicados algunos otros escritos.

La mayor parte de las alegaciones y la impugnación, por tanto de los Estatutos, se efectúa en base a oponerse a la creación de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, debiéndose asumir por el Ayuntamiento el mantenimiento de todos y cada uno de los terrenos e instalaciones de dominio público ya ejecutados y cedidos, impugnando igualmente el Proyecto de Adaptación del Plan Parcial Mar de Cristal a la revisión del Plan General, por cuanto lo consideran nulo de pleno derecho, por cuanto es suelo consolidado desde hace tiempo, por lo que debe excluirse del suelo urbanizable programado y otras consideraciones que inciden sobre ello.

Resultando que se ha presentado por D. Jesús Cosín García, con fecha 25-11-93, escrito del que se desprende que las alegaciones sólo vienen suscritas por propietarios que representan un 9,13% del total de propietarios afectados.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 16-07-93, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Primero: Presentados los Estatutos por D. Jesús Cosín García, en representación de CONVASA SA, promotora del Plan Parcial Mar de Cristal y por D. Angel Gómez Gómez, en representación de la Asociación de Vecinos de Mar de Cristal, se han aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20-07-92. (Se ha de hacer constar que mediante escrito presentado el 27-07-92 desiste de la actuación D. Angel Gómez Gómez, en representación de la Asociación de Vecinos).

Sometidos a información pública los Estatutos, se han presentado más de un centenar de alegaciones en el sentido no de impugnación de Estatutos sino de creación de la Entidad como tal, por entender de forma generalizada que no existe obligatoriedad para la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora.

En primer lugar, estos Servicios Jurídico estiman que la creación de dicha Entidad es obligatoria porque así se establece en el Plan General Municipal de Ordenación. Teniendo en cuenta que la gestión del Polígono I del Plan Parcial, cuyo sistema es el de compensación, no se ha efectuado creándose la Junta de Compensación previamente a la ejecución del Plan y posterior transformación de la misma en entidad de conservación. La creación se debe producir "ex novo" de acuerdo con el art. 25.2 del REglamento de Gestión Urbanística.

Dado el carácter urbanístico de la Entidad, a falta de disposiciones, se entiende que la constitución se efectuará por analogía con el procedimiento establecido para las Juntas de Compensación, de acuerdo con los art. 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística."

Considerando que la obligatoriedad de la creación de Entidad Urbanística Colaboradora viene establecida por el P.G.M.O. para los suelos urbanizable programados, y que el proyecto de Adaptación del Plan Parcial Mar de Cristal, planeamiento que está vigente actualmente y que no se han impugnado, es por lo que la Comisión acuerda, con la abstención del Partido Cantonal, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que SE DESESTIMEN las alegaciones interpuestas en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Que se APRUEBE DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Estatutos para la creación de una Entidad Urbanística Colaboradora y que se remitan al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente. Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Julián Contreras García, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez diciendo que el voto va a ser a favor del dictamen, aunque desean apelar al Equipo de Gobierno para que de alguna forma actúe, a manera de arbitro, para ver si, definitivamente, el conflicto surgido desde hace algún tiempo entre vecinos de la zona puede llegar a buen término y actuaciones de este tipo, que podrían ser beneficiosas para lo que es la zona de Mar de Cristal, no se conviertan al final en enfretamiento, como en otras cuestiones, porque no se haya sabido llevar el tema, y porque el Ayuntamiento ha hecho dejación de papel de mediador para ir solucionando estos conflictos de oposición vecinal, que a lo mejor no tienen nada que ver con lo que hoy se aprueba, pero que a lo mejor tienen mucho que ver con otras cuestiones, que con un diálogo, con una intervención del Ayuntamiento, podrían subsanarse y llevar a buen fin actuaciones de este tipo.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO II DEL PLAN PARCIAL AL NOROESTE DE LA ALJORRA, PARA EL PAGO EN METALICO DEL 15 POR 100 DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO EN EL REFERIDO PLAN PARCIAL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE), y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido de la solicitud de la Comunidad de Bienes del Polígono II del Plan Parcial sito al Noreste de La Aljorra, para el pago en metálico correspondiente al 15% de aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el Ayuntamiento.

Vistos los informes que obran en el expediente, de los que se desprende que la posibilidad de aplicar la compensación económica sustitutiva de la cesión del 15% en terrenos, se deberá acordar previamente a la gestión del polígono, y que la misma viene amparada en el art. 29 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno QUE SE ACEPTE la cesión del 15% de aprovechamiento urbanístico en el Polígono II del Plan Parcial sito al Noreste de La Aljorra, valorado en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (3.352.364 Ptas)., cantidad que resulta de aplicar los criterios de valoración de los aprovechamientos urbanísticos, aprobados por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30-12-92.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN PROYECTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LOS DOLORES, UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 1 DE CASTILLITOS, PROMOVIDO POR EL SERVICIO DE INGENIERIA MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del Proyecto de Pista Polideportiva en la Unidad de Actuación n^o 1 de Castillitos, Los Dolores, promovido por la Concejalía de Infraestructuras de este Ayuntamiento.

Resultando que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 1 de Castillitos fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1989.

La Comisión acuerda, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que SE APRUEBE INICIALMENTE la Modificación del Proyecto de Urbanización de la referida Unidad y se someta a información pública en forma reglamentaria, debiendo previamente, incorporarse un plano de ordenación del Espacio Libre. Asimismo deberá quedar garantizado el uso público.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1807/93, INTERPUESTO POR DON LUCIANO MARTINEZ CERVANTES CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE BARRIO PERAL, SUR.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del decreto de la Alcaldía de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se dispone la personación del Ayuntamiento en los Autos 1807/93, recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Luciano Martínez Cervantes, en expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 4.2 de Barrio Peral Sur.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. que de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artº 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ratifique el decreto de la Alcaldía mencionado, y se mantenga la personación del Ayuntamiento en los Autos 1807/93.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1852/93, INTERPUESTO POR DON ANTONIO PUCHE MARTINEZ Y OTRO, EN EXPEDIENTE DE RUINA ECONOMICA Y TECNICA DEL PALACIO VIUDA DE MOLINA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del decreto de la Alcaldía de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se dispone la personación del Ayuntamiento en los Autos 1852/93, recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio Puche Martínez y otro, contra acuerdo de Comisión de Gobierno declarando ruina económica y técnica del Palacio Viuda de Molina.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. que de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artº 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ratifique el decreto de la Alcaldía mencionado, y se mantenga la personación del Ayuntamiento en los Autos 1852/93.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2470/93 INTERPUESTO POR INMOGOLF S.A., POR LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN PARCELA NUMERO 194 DEL PLAN PARCIAL ATAMARIA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García (PSOE) y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D^a María Pallarés Pérez (Independiente), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE),

D. José Luis Fernández Lozano (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE) y D^a Olimpia Ruiz Candelera (PSOE), ha conocido del decreto de la Alcaldía de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se dispone la personación del Ayuntamiento en los Autos 2470/93, recurso contencioso administrativo interpuesto por INMOGOLF S.A. contra sanción por obras sin licencia en parcela 194 de Atamaría.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. que de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artº 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ratifique el decreto de la Alcaldía mencionado, y se mantenga la personación del Ayuntamiento en los Autos 2470/93.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"DIECINUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA MENDICIDAD.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Asuntos Sociales, reunida el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Martínez García (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Salvador García Ramos (PCAN), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Vicente Balibrea Aguado (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente); actuando de Secretario Coordinador, D. Arsenio López Morado, y de Secretaría Adjunta, D^a Paloma Rodríguez del Castilló Martín, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y JUVENTUD DON RICARDO ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, REFERENTE A LA APROBACION DE LA ORDENANZA SOBRE PREVENCION Y ERRADICACION DE LA MENDICIDAD EN CARTAGENA.

"Con fecha 27 de abril de 1993 fue aprobado en Pleno el Plan Municipal de Prevención y Erradicación de la Mendicidad, de la Concejalía de Asuntos Sociales, que en los fundamentos para el posible control de la mendicidad, dentro del aspecto legal, establece que "resulta necesario e imprescindible la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal que regule legalmente las actuaciones contempladas en el presente Plan"

En consecuencia con ello, propongo la aprobación de la Ordenanza sobre Prevención y Erradicación de la Mendicidad en Cartagena, que se adjunta, con el fin de dotar de una base legal a las actuaciones que desde las diferentes Concejalías se están llevando a cabo en esta materia.

Cartagena, 25 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.= Firmado, Ricardo Antonio Hernández Díez, rubricado."

El Texto del Proyecto que se adjunta a la anterior propuesta, dice como sigue:

(sigue texto de la Ordenanza propuesta)

Tras la lectura de la referida Ordenanza, sigue un deternido debate de todos los presentes, destacando las intervenciones del Concejal proponente, así como de los Sres. Sánchez Espejo, Desmonts y García Ramos.

Se apunta la conveniencia de retocar la redacción de algunos artículos.

Así, en el artículo 1º debe hacerse una referencia a la asistencia social, conforme a la correspondiente Ley regional.

En el artículo 3º se indicará que el Ayuntamiento actuará conforme a las actuaciones previstas en el Plan de Mendicidad, y extendido a todo el Término Municipal.

En cuanto al artículo 6º, en lo referente a los transeuntes, la palabra "facilitará", se cambiará por la de "posibilitará", y se hará una nueva redacción del mismo, haciendo clara referencia a que la actuación se llevará a cabo a través del Servicio de Transeuntes.

Sobre el artículo 8º se pide detallar más la actuación policial.

El Sr. Hernández Díaz manifiesta que, establecidas esas matizaciones, entiende que con el resto están todos conformes, y se compromete a presentar el próximo lunes, en Junta de Portavoces, la redacción definitiva para estos puntos.

El Sr. Sánchez Espejo pide que, tras la aprobación se haga un seguimiento evaluador de las actuaciones del programa, pudiendo establecerse las variaciones del Plan que sean necesarias; la evaluación se hará dos veces al año, siendo la primera antes del verano próximo.

LA COMISION, por UNANIMIDAD, dictamina favorablemente la propuesta anterior y propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Mendicidad, con las matizaciones apuntadas.

No obstante, el Pleno acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Martínez García, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene el Sr. Sánchez Espejo diciendo que desde que fue presentado el Plan de Actuación sobre la mendicidad en este Municipio han mantenido una postura bastante crítica con las actuaciones que se describen en el desarrollo del citado Plan. Por ello, y entendiendo que el enfoque de las actuaciones de dicho Plan estaba más focalizado hacia la actuación de la mendicidad, entendiéndola como un problema de seguridad pública que no como un problema de actuación y de reinserción social, su Grupo votó en contra. Desde abril del año pasado hasta ahora, bien es verdad que ese Plan prácticamente no ha entrado en funcionamiento y no se han derivado ninguna de las actuaciones que en él se describen, hasta prácticamente el final del año anterior. Ahora se trae una Ordenanza que su Grupo podría entender que no hace falta, porque ya se tiene el instrumento para actuar, que es el Plan, pero bien es verdad que el talante en la Concejalía y en el enfoque de estas actuaciones ha sido sustancial, han entendido que se han introducido en él actuaciones que invierten bastante la intervención en este campo, y que las actuaciones, que tienen que ver más con el fin de la reinserción social ahora tienen una carta de naturaleza más evidente, y tanto es así que el propio artículo 1º, donde se recoge la filosofía de actuación de la Ordenanza, hace ya mención a esas consideraciones. Por ello, su Grupo va a dar un sí crítico, por todas las introducciones que se han aceptado y, además de ese sí crítico valoran muy positivamente el compromiso, que se recoge en el dictamen, en el sentido de que el Plan de Actuación se va a revisar semestralmente, para que, conforme se vaya aplicando se puedan ir introduciendo en él aquellas actuaciones que lo mejoren y lo hagan más viable. Pese a ello, y ya que el fin de la Ordenanza es tener un instrumento legal para poder actuar en caso de reincidencia en el ejercicio de la mendicidad, respecto al artículo 8º desean hacerles algunas matizaciones, y que son las siguientes: En el primer párrafo les gustaría que se añadiera, después de actuando, la expresión "en todo momento"; en el párrafo siguiente añadir la palabra "aún" y, finalmente en el párrafo cuarto, que se añada la expresión "en última instancia", cuando se refiere a las sanciones para así garantizar, sin lugar a dudas, que las actuaciones que se van a derivar del cumplimiento de esta Ordenanza, primero, serán las de carácter social y, segundo, las coactoras, una vez que se hayan agotado todas las vías. Por lo demás les parece que el texto de esta Ordenanza mejora ostensiblemente la que fue retirada en su momento en Comisión Informativa.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Desmonts Gutiérrez diciendo que aunque tienen serias dudas de que la Ordenanza vaya a significar erradicar del Término Municipal de Cartagena todo lo concerniente a la mendicidad, pero a esa mendicidad encubierta de la que tanto se ha quejado su Grupo, así como todos los vecinos de Cartagena, van a apoyarla. En primer lugar, porque consideran que el tema de los niños está bien tratado, pues la mendicidad en los niños es ilegal en este País, y por tanto hay que aplicarle la legislación vigente, que es lo que se contempla en esta Ordenanza. No obstante, consideran que a la Ordenanza le va a fallar, como siempre ha ocurrido, el tema de la Policía Local, pues si ese Cuerpo no es capaz de cumplir con sus funciones y si la persona que manda dicha Policía, en este caso, el Concejal, Sr. Salas, no es capaz de dar las órdenes oportunas, para que la Policía cumpla exactamente lo que se regula en la Ordenanza, fallará, al igual que ha fallado el Plan de Drogadicción del Término Municipal de Cartagena. En cuanto a lo que se habla de los extranjeros, se ha dejado un artículo bastante corto, que es la legalidad vigente, pero lo que les gustaría es

recordar públicamente a la Sra. Delegada del Gobierno que la Ley de Extranjería está para aplicarla, y no para convertir Cartagena, como al parecer quiere la Sra. Delegada, en una especie de hotel en donde todo el mundo se pueda instalar gratuitamente. En cuanto a los transeuntes, lo que no se puede intentar es hacer una Ordenanza que sea menos coactiva que la de otros municipios también gobernados por Equipos Socialistas, porque así se dan facilidades para que puedan venir los transeuntes y se instalen aquí como hasta hace muy poco estaba pasando, con auténticos hoteles creados alrededor de la Ciudad, y los transeuntes a lo que se dedicaban, más que a pedir limosna, era a violentar, porque existen dos clases de mendigos, unos son los necesitados, y otros los que violentan y molestan, y se refiere en concreto a los guardacoches. En cuanto al mendigo necesitado, es el que el Ayuntamiento tiene la obligación, y de hecho cree que se está haciendo, de darle todos los recursos necesarios para incorporarlo a la sociedad, dándole trabajo o intentando conseguirle una vivienda, etc.; pero el otro tipo de mendigo es el que ejerce la semiviolencia o el chantaje a cambio de una prestación, es decir, yo dejo el coche en un sitio pero me lo puedo encontrar nuevo o viejo, según dé 100 pesetas o no las dé. A esa mendicidad es a la que se opone el Grupo Popular, y por eso creen que en esta Ordenanza está bien recogido que cuando se sea reincidente se considerará como desobediencia a la autoridad, porque se tiene que ser justo con el ciudadano que cumple con las leyes, con el ciudadano que paga sus impuestos. Mientras no se haga eso, el pueblo de Cartagena se sentirá violento y violentado por ese tipo de personas. Finalmente, ha de recordar que si la actuación de la Policía Local con respecto a la Ordenanza, dirigida por el Sr. Delegado de la Policía, si éste no cumple con ella, posiblemente nunca se pueda llevar a cabo.

Interviene a continuación el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Servicios Sociales, diciendo que esta Ordenanza es un paso adelante en el compromiso que la Corporación y el Equipo de Gobierno tiene en solucionar el problema de la mendicidad en Cartagena, que tiene una doble vertiente, como bien se recoge en la Ordenanza, y es un problema de hondas raíces sociales, de hondas raíces de marginación, que son las que en primer lugar hay que solucionar, y que en segunda instancia, una vez solucionado, es cuando habría que aplicar otras medidas, sobre todo en el caso de que incidan en la seguridad ciudadana, como así se ha manifestado por algunos Portavoces. No coincide con el Grupo de Izquierda Unida en el sentido de que no haría falta esta Ordenanza Municipal, puesto que todas las actuaciones que en ella se prevén están ya recogidas en el Plan de Mendicidad; cree que sí es necesaria esta Ordenanza porque actualmente se tiene una en vigor que ahora mismo no recoge las actuaciones que ese Plan de Mendicidad enumera, ni las actuaciones que dicho Plan pone en marcha. En ese sentido, hacía falta una actualización, que es precisamente lo que se hace con esta Ordenanza. En cualquier caso, cree que esta Ordenanza es el fruto lógico del Plan de Mendicidad, que a propuesta del anterior Concejal de Servicios Sociales, Sr. Rosique Molina, se aprobó en este Pleno, que está en vigor desde el pasado mes de abril y que se viene aplicando desde el mes de noviembre, y que ya está empezando a dar sus frutos, como prácticamente todos los ciudadanos de Cartagena han podido ya comprobar en las calles. La Ordenanza recoge ese doble enfoque, que es fundamental, que es el tratamiento de la mendicidad como un problema social, y que en otra instancia es un problema que puede incidir de alguna manera en el tema de la seguridad ciudadana. En cuanto a las modificaciones propuesta por el Sr. Sánchez Espejo, en el

artículo 8º, no tiene problemas es aceptarlas, pues con ellas se reafirman algunos párrafos o algunas frases, introduciendo que siempre se cumplirá el Plan de Mendicidad, que evidentemente está aprobado por esta Corporación. Está seguro que esta Ordenanza se va a cumplir a rajatabla por la Policía Local, puesto que es un instrumento que obliga a todos los ciudadanos, y por supuesto a nuestro cuerpo de seguridad local, y en ese sentido no duda que se vaya a aplicar en sus justos términos.

Sometida a votación la Ordenanza, con las modificaciones introducidas tanto en el dictamen como en el transcurso del anterior debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión.

El texto de la Ordenanza, queda redactado del siguiente tenor literal

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA MENDICIDAD EN CARTAGENA-

ARTICULO 1º. Competencia. Es competente el Ayuntamiento de Cartagena para dictar la presente Ordenanza en virtud de lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, que le otorga capacidad para regular la seguridad en lugares públicos, así como por las competencias de atención social en el municipio que legalmente le vienen atribuídas.

ARTICULO 2º. Ambito de Aplicación. La presente Ordenanza se aplicará a todo el Término Municipal de Cartagena.

ARTICULO 3º. Queda prohibido el ejercicio de la mendicidad en todo el Término Municipal de Cartagena.

Toda actuación sobre mendicidad se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Plan Municipal de Prevención y Erradicación de la Mendicidad.

ARTICULO 4º. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por ejercicio de la mendicidad:

a) La petición de limosna.

b) El ofrecimiento de objetos a cambio de una cantidad de dinero o donativo, tales como pañuelos, bolsas, servilletas de papel, gamuzas, etc.

c) La prestación de servicios no requeridos sin autorización a cambio de un precio o donativo, tales como limpieza de parabrisas de vehículos, aparcamiento y vigilancia de coches, etc.

d) La realización de cualquier otra actividad no autorizada encaminada a obtener del ciudadano limosnas o donativos.

ARTICULO 5º. Serán responsables de ejercer la mendicidad los siguientes sujetos:

a) Las personas mayores de edad que la ejerzan.

b) Los padres, tutores o personas encargadas de los menores de edad que se dediquen a la mendicidad.

c) Las personas que se hagan acompañar de menores de edad, sean o no de su familia, con objeto de producir lástima e implorar la caridad pública.

ARTICULO 6º. En cualquier supuesto de mendicidad, ya sea ejercida por personas mayores de edad, ya por menores, ya por personas mayores acompañadas de menores, sean o no sus hijos, estén o no sujetos a su tutela, se procederá a la aplicación del Plan Municipal de Prevención y Erradicación de la Mendicidad de la Concejalía de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en Pleno de 27 de abril de 1993, cuyo proceso metodológico, cronológico y de coordinación a establecer es el siguiente:

Primero. Si la mendicidad se ejerce por menores de edad:

a) Detección del caso por la Policía Local y/o Unidad de Detección Especializada (Policía Local y Educador de Asuntos Sociales).

Si el menor presentara señales de malos tratos o síntomas de drogadicción, el miembro de la Policía Local acompañado, preferentemente, del educador de la U.D.E. denunciará el hecho ante la Comisaría de Policía o Juzgado de Guardia, que adoptará las medidas oportunas en relación con el menor.

Posteriormente, y si así se autorizase judicialmente, se ingresará provisionalmente al menor en la Residencia Infantil "La Milagrosa" o en el "Hogar de la Infancia", y se comunicará a la Concejalía de Asuntos Sociales, quien hará los oportunos trámites ante el ISSORM para que éste dé su conformidad de ingreso. Paralelamente se procederá por parte de la Policía Local a informar a la familia del menor de las actuaciones llevadas a cabo especificando el Centro donde se encuentre provisionalmente acogido, acto seguido darán cuenta a los servicios jurídicos de la Concejalía de Asuntos Sociales, para que por los mismos se efectúe el oportuno seguimiento de la misma en el Juzgado que conozca del asunto".

En el supuesto de que los menores no presenten malos tratos, ni síntomas de drogadicción, se procederá en función de las siguientes situaciones:

1. El menor se encuentra ejerciendo la mendicidad solo o en compañía de otros menores. Al ser detectado por la Policía Local y/o U.D.E. se retirará de la vía pública o lugar donde ejerza la mendicidad. Acto seguido el miembro de la Policía Local acompañado, preferentemente, del Educador de la U.D.E. trasladará al menor al

domicilio de los padres, a quienes amonestarán y advertirán como responsables del menor de lo ilícito de la actuación, así como la adopción de medidas especiales que se llevarán a cabo en caso de reincidencia.

Tales medidas especiales, encaminadas a la protección de los menores, son las expresadas en los artículos 172 y siguientes del vigente Código Civil, en la redacción dada por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, referidas a la guarda, acogimiento y adopción.

De igual forma se procederá a cumplimentar la correspondiente ficha de detección que se remitirá en un plazo máximo de dos días hábiles al Servicio de Mendicidad.

El Educador de la U.D.E. entregará en el mismo acto, o en un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la ficha de detección la citación para que acudan al Asistente Social de Zona del Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda.

2. Cuando el menor se encuentre mendigando en compañía de adultos, sean o no sus padres, estén o no sujetos a la tutela de éstos, la Policía Local tras las oportunas averiguaciones y en compañía, preferentemente, del educador de la U.D.E., pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, y trasladará al menor al domicilio de sus padres si no fueran los que mendigaran con él, si así se ordenase judicialmente.

Si fueren los padres u otros, se interpondrá denuncia contra los mismos ante la Comisaría de Policía o el Juzgado de Guardia, de igual forma se les advertirá de la adopción de las medidas especiales que se llevarán a cabo en caso de reincidencia, respecto de los menores.

En ambos casos se procederá seguidamente como en el supuesto anterior.

3. Si se trata de menores reincidentes:

Se procederá inmediatamente por la Policía Local a la interposición de la oportuna denuncia ante el Juzgado de Guardia, dando cuenta de inmediato a los servicios jurídicos de la Concejalía de Asuntos Sociales, para que por los mismos se efectúe el oportuno seguimiento de la misma en el Juzgado que conozca del asunto, así como se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, las mismas actuaciones realizadas en la primera detección.

Paralelamente, el Asistente Social informará al ISSORM de los hechos denunciados con la finalidad de facilitar y agilizar en su día la tramitación y adopción de medidas especiales, antes reseñadas, en el caso de no acudir a la nueva cita o de no realizar el Plan de Intervención propuesto.

4. Si se trata de menores abandonados. Se interpondrá la oportuna denuncia judicial y se le ingresará provisionalmente en la Residencia Infantil "La Milagrosa" o en el "Hogar de la Infancia" previa comunicación a la Concejalía de Asuntos Sociales, quien

efectuará los trámites oportunos ante el ISSORM para que éste dé conformidad de ingreso.

b) Poner en conocimiento del Servicio de Mendicidad todos los casos detectados.

Segundo. En el supuesto de ejercicio de la mendicidad por adultos se procederá a la detección del caso por la Policía Local y/o U.D.E., que intervendrá de forma diferente según se trate de:

1. Residentes en el municipio.

Se procederá a cumplimentar la correspondiente ficha de detección, haciendo entrega en el mismo acto de citación para que acuda al Asistente Social de Zona del Programa de Trabajo Social del Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda.

En caso de reincidencia se levantará el oportuno Acta, y se sancionará de la forma establecida por el artículo 8º.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las personas infractoras podrán ser trasladadas de forma voluntaria, a los servicios asistenciales existentes o que se establezcan para el futuro, a fin de recibir las ayudas pertinentes.

2. Extranjeros ilegales.

La Policía Local procederá de conformidad con la normativa vigente sobre extranjeros.

3. Transeúntes.

La Unidad de Detección y/o la Policía Local, actuará según lo previsto en el Plan Municipal de Prevención y Erradicación de la Mendicidad, y a través del Servicio de Transeúntes de la Concejalía de Asuntos Sociales, les posibilitará el retorno a su lugar de origen.

ARTICULO 7º. Lo anteriormente expuesto se llevará a cabo con los medios y en la forma prevista en el Plan Municipal de Erradicación de la Mendicidad en el municipio de Cartagena, con la colaboración de otras instituciones también implicadas para conseguir los objetivos planteados, como son:

1. Policía Local. Que está obligada a intervenir de la siguiente manera:

. Formando parte de la U.D.E.

. Realizando las siguientes funciones:

Información

Detección.

Traslado a domicilio de los menores cuando proceda.

Traslado del menor al lugar en que se haya de practicar el reconocimiento médico, cuando proceda, si presentare malos tratos o estuviese drogado.

Traslado de extranjeros a la Comisaría de Policía.

Interposición de denuncias en los supuestos contemplados en esta Ordenanza.

Informando a los servicios jurídicos de la Concejalía de Asuntos Sociales de cuantas denuncias presenten en el Juzgado en materia de mendicidad, para que por éstos se haga el seguimiento.

Remisión al Servicio de Mendicidad.

Así como cualquier otra función que le sea encomendada a la Policía Local en el articulado de esta Ordenanza.

2. Educación.

Que facilitará la posibilidad de un acceso rápido a la utilización de los siguientes recursos:

- Guarderías Municipales.
- Comedores Escolares.
- Ludoteca.
- Equipos psicopedagógicos de Educación.
 - Creación de recursos especializados para aquellos menores que presenten una problemática de largo absentismo escolar.
- Previsión presupuestaria para material escolar y transporte.
- Cualesquiera otros recursos de la Concejalía de Educación.

3. Juventud.

Previsión de plazas en recursos de Formación Ocupacional.

Previsión de cursos formativos y ocupacionales y talleres que facilitan la inserción socio-laboral.

4. Sanidad.

Que facilitará la posibilidad de un acceso rápido a la utilización de los siguiente recursos:

- Revisión y chequeo médico de las personas que ejercen la mendicidad y que así lo precisen.
- Atención y/o tratamiento a las posibles toxicomanías.
- Atención y/o tratamiento a las posibles patologías psíquicas.
- Vacunación, si así se precisa.

5. Urbanismo.

Promover la participación de esta Concejalía en aquellas viviendas y entornos que por sus características de precariedad e insalubridad sean susceptibles de una intervención urgente.

6. Cáritas/Cruz Roja.

1.- Tras la oportuna campaña de sensibilización, canalización de los donativos de los ciudadanos y su posterior distribución, reparto e información junto con la Concejalía de Asuntos Sociales en función de las necesidades detectadas, una vez realizados los correspondientes estudios.

2.- Colaboración en la detección de personas que ejerzan la mendicidad.

7. Asuntos Sociales.

Su actuación irá dirigida a:

- Creación de la Unidad de Detección Especializada (U.D.E.).
- Creación de un Servicio de Mendicidad.
- Detección de las personas que ejercen la mendicidad, en colaboración con la Policía Local y Cáritas.
- Organización y desarrollo de una campaña de sensibilización social dirigida a la comunidad.
- Impulsar a la coordinación de organismos, instituciones y colectivos de acción social que puedan tener incidencias en la mendicidad.
- Información, orientación y tratamiento a nivel individual, familiar y grupal, utilizando para ello los recursos propios de la Concejalía e Instituto.

ARTICULO 8º. La Policía Local requerirá a quienes practiquen la mendicidad para que cesen en su actitud, actuando en todo momento de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Si aún persistieren en ello, o fueren reincidentes, procederán mediante levantamiento de un acta, a la retirada de los fondos que hayan recaudado, así como de los elementos utilizados para el ejercicio de la mendicidad.

Los elementos requisados quedarán en depósito a resultas de la resolución que se adopte en el expediente sancionador.

En última instancia, la sanción que se impondrá por el ejercicio de la mendicidad será de multa, cuya cuantía se establece en un mínimo de 5.000 pesetas y un máximo de 50.000 pesetas, teniendo en cuenta para su graduación la reincidencia y demás circunstancias que concurran en el hecho.

Esta sanción pecuniaria llevará consigo aparejada la pérdida de subvenciones y ayudas municipales de carácter discrecional que por sus circunstancias socio-económicas reciba el infractor.

Una vez instruido expediente y recaída resolución acordando la imposición de multa, en caso de impago, se procederá a la vía de apremio, procediéndose al cobro de la sanción a través del dinero incautado y elementos requisados, si existiesen.

ARTICULO 9º. Cualquier conducta o actividad que incumpla reiteradamente, y de manera inequívoca y manifiesta lo expresado en el contenido de esta Ordenanza, podrá ser considerado como desobediencia a la Autoridad, y se podrá entender como resistencia activa o pasiva a cumplir un mandato de la misma, con menosprecio del orden jurídico que debe ser garantizado en todo momento por los organismos públicos a quienes se confía tal misión, interponiéndose en tal sentido la oportuna denuncia ante el Juzgado de Guardia.

ARTICULO 10º. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue. Las denuncias podrán realizarse a instancia de parte o de oficio por la Policía Local.

El Ayuntamiento podrá personarse en todas aquellas causas judiciales que se inicien en relación con los comportamientos expuestos con anterioridad.

DISPOSICION ADICIONAL

La intervención con los menores se efectuará teniendo siempre en cuenta la Convención de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante Instrumento de 30 de noviembre de 1990, sobre Derechos del Niño.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 1989, B.O.R.M. de 13 de noviembre de 1989, y en general, las dictadas por este Ayuntamiento con anterioridad, en cuanto se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto como sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

"VEINTE.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE RESOLUCION DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL DOMINIO PUBLICO CONSTITUIDO POR LA PARCELA C-3 DEL PLAN PARCIAL POLIGONO SANTA ANA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON LA RESOLUCION DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL DOMINIO PUBLICO CONSTITUIDO POR LA PARCELA C-3 DEL PLAN PARCIAL SANTA ANA.

1. Según resulta del Acta de apertura de plicas realizada el día 16 de diciembre de 1993, al concurso sólo se presentó una plica, suscrita por D. Carlos Gómez Henarejos, en representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza "NARVAL", que se compromete a asumir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás disposiciones vigentes, ofreciendo satisfacer un canon anual de sesenta mil pesetas, por un plazo de concesión de setenta y cinco años.

2. Examinada la documentación aportada por el ofertante, a juicio de la Secretaría General cumple las exigencias del Pliego de Condiciones, resultando igualmente justificada la representación del proponente.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 14 del Pliego, se ha informado la única proposición presentada por los Servicios Técnicos de Educación y de Urbanismo, así como por el Sr. Interventor.

En su virtud, visto lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones, y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y no excediendo la cuantía de los bienes objeto de cesión del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el Delegado que suscribe se honra en proponer:

PRIMERO.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se resuelva el concurso convocado para la concesión del dominio público constituido por la parcela C-3 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, en el sentido de declarar válida la licitación y otorgar la concesión de dicho bien a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ENSEÑANZA, "NARVAL", por un plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS y con un cánón anual de SESENTA MIL (60.000) PESETAS, que se abonarán por cuartas partes por trimestres vencidos, ingresando la cantidad correspondiente en la Caja Municipal.

El cánón deberá ser revisado anualmente, acomodándose a las variaciones porcentuales que en más o en menos experimente el índice de precios al consumo (IPC), fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismos similar.

SEGUNDO.- La concesión se entenderá otorgada con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, debiendo cumplir la Entidad concesionaria todas las previstas en dicho Pliego.

De conformidad con el mismo, la Entidad concesionaria deberá prestar en el plazo de QUINCE DIAS y bajo pena de anulación de la adjudicación una fianza definitiva en cuantía de UN MILLON QUINIENTAS TRES MIL SESENTA (1.503.060) PESETAS, en cualquiera de las formas permitidas en la legislación vigente.

TERCERO.- El proyecto que en su día se redacte y someta a licencia deberá adecuarse a la normativa básica, tales como NBCPI y Decreto de accesibilidad a personas de movilidad reducida de la Comunidad Autónoma de Murcia, y a las Normas del Ministerio de Educación y Ciencia.

CUARTO.- Se facultará al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la concesión.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo procedente.= Cartagena, a 10 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

Este asunto había quedado pendiente en anterior reunión de la Comisión, a fin de recabar de la Entidad licitadora justificación de la posibilidad de obtención del préstamo de 70.000.000 de pesetas, contemplado en su estudio de viabilidad.

Por la Presidencia se manifiesta que la Cooperativa concursante ha presentado un escrito de Caja Murcia, en el que se comunica la solicitud por la Cooperativa de

Enseñanza NARVAL de Cartagena, de un préstamo en la cuantía indicada, cuya solicitud se encuentra en fase de estudio y aprobación, en su caso.

El Sr. Lozano, por el Grupo Popular, manifiesta que su Grupo controlará el seguimiento de la operación de crédito antes aludida.

El Sr. Sánchez Espejo, por el Grupo de Izquierda Unida, manifiesta que su Grupo necesita que se justifique de dónde van a salir los fondos para amortizar e intereses del préstamo.

Sometida a votación la propuesta, queda dictaminada de conformidad con los votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Cantonal e Independiente, y con los votos en contra del Grupo de Izquierda Unida.

Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Sánchez Espejo, diciendo que tienen que lamentar profundamente que, al final, y a pesar de todos los esfuerzos que han hecho para que esta cuestión salga por unanimidad de todos los Grupos, tengan que votar en contra. Desde que se conoció la propuesta de conceder esta parcela del Polígono de Santa Ana, que está calificada como equipamiento escolar, para que una cooperativa de educadores pudiera crear finalmente allí un colegio, su Grupo entendió que la justificación era relativa, pues en tanto en cuanto que sí que hay necesidad de creación de puestos escolares allí, en función del crecimiento demográfico de esa zona, debería ser en primera instancia el Ministerio de Educación y Ciencia el que promoviera la creación de un colegio público. Esa puerta entendieron que se cerró demasiado pronto, pues lo que hoy dice el Ministerio que no está dispuesto a hacer, dentro de meses, quizá, se pueda cambiar la opinión, y pruebas recientes se tienen de qué es lo que ha pasado con determinados institutos que se van a construir en la zona y que no entraban hace muy poco tiempo en los planes del Ministerio de Educación y Ciencia. Hecha esa salvedad, su Grupo, a la hora de redactar el Pliego de Condiciones, al igual que otros Grupos, trataron de introducir en él las mejoras para conseguir que finalmente este proyecto pudiera ser una realidad. Uno de esos elementos que se introdujeron fue, en el artículo 12, un apartado i), en el que se hablaba de que se presentara un diseño del Plan Financiero del concesionario para la gestión y consecución de sus fines. Ese elemento, que para su Grupo es de vital importancia, les hubiera gustado que se hubieran clarificado fehacientemente en todos y cada uno de sus apartados, y no se refiere tanto a que se hubieran cumplido los requisitos formales de lo que es en puridad un plan financiero, como que se hubieran descrito fundamentalmente tres cuestiones, como son: cuál es el costo de ejecución del proyecto, que no lo ven en el expediente y es un dato que consideran fundamental; qué subvenciones van a recibir los componentes de la Cooperativa y a cargo de qué organismos se van a obtener, y eso tampoco aparece. Por último, y muy importante, no se describen de dónde se van a obtener los fondos para amortizar, tanto las subvenciones recibidas como los intereses que se deriven de esas operaciones de crédito, porque lo que les parece es que si verdaderamente se quiere garantizar en la zona que las plazas escolares, a través del

concierto y como bien se recoge en el Pliego de Condiciones, se obtengan a través de las subvenciones o del concierto del MEC, lo que les parece es que las plazas escolares del período de escolaridad obligatoria, debe garantizarse que van a ser gratuitas y que nunca va a existir un sobreprecio del puesto escolar, para que de ese sobreprecio se puedan acometer las obligaciones de esos créditos. En este punto han de lamentar la falta de voluntad del Equipo de Gobierno de no haber abierto un plazo un poco mayor, para que estas cuestiones se hubieran clarificado convenientemente, y así Izquierda Unida hubiera votado favorablemente la propuesta.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene la Sra. Soler Celdrán diciendo que lo que su Grupo entiende es que el Plan de Financiación previsto en el Pliego de Condiciones, no queda enteramente cubierto o justificado, con la sola presentación de un documento por parte de la Cooperativa que solicita la adjudicación, de que han pedido un préstamo a Caja Murcia. No obstante, igualmente se sabe que es requisito imprescindible para la entidad bancaria el documento de la adjudicación para poder conceder ese préstamo. Por tanto, su Grupo, sabiendo que existe un Pliego de Condiciones, el cual la Cooperativa se ha comprometido a cumplir, van a hacerle un seguimiento a ese préstamo para garantizar que, efectivamente, se lleva adelante. Entienden que de no hacerlo de esa forma se paralizarían las actuaciones en un proceso en el que el Ayuntamiento siempre está a tiempo de actuar, puesto que existen unas condiciones en el Pliego, para casos de incumplimientos. Como igualmente se contempla la necesidad de que hay que concertar con el MEC, de ahí la seguridad que tienen de que la plaza va a ser gratuita, porque si existe la condición de que se ha de concertar con el MEC a la hora de la apertura de ese colegio, quiere decir que la plaza va a ser gratuita, y de hecho esa cláusula se enriqueció poniendo que "siempre y cuando el MEC ampliara niveles nuevos de gratuidad, vendrían obligados también a concertarlos". Por tanto, en el momento en que eso se contempla y se cumple, la plaza es gratuita; si no lo cumple, se van a la calle, y punto, porque es el Ayuntamiento el que tiene la última palabra. Por eso, y puesto que también se sabe que el MEC se ha pronunciado que de momento no tienen nada previsto para cubrir la demanda de esa zona, el Grupo Popular aplaude esta iniciativa del Ayuntamiento de potenciar esa oferta de plaza escolar, que siempre que sea gratuita, como así tiene que ser, tendrá el voto favorable de su Grupo.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo que de lo que se trata aquí es saber qué papel es el que tiene que jugar el Ayuntamiento, que está para resolver problemas, y se resuelven, cuando puede ser, desde la propia Administración, y cuando la Administración sola no puede, se hace con el concurso de la iniciativa privada, como en este caso. Mal se haría si se intentara desde el Ayuntamiento solucionar o garantizar la gratuidad de la enseñanza, cosa que ya garantizan las leyes y todas las disposiciones legales que hay al respecto; el papel concreto del Ayuntamiento a lo que se ciñe es a hacer una cesión, considerando que con ello se soluciona un problema, y por otra parte los derechos del Ayuntamiento quedan plenamente garantizados, puesto que si no cumpliera alguna de las condiciones del Pliego ese terreno revertiría de nuevo al Ayuntamiento, luego la posición cree que es clara.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, Cantonal e Independiente) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida)."

"VEINTIUNO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA DE FINCA SITA EN CALLE DE LA TORRE, NUMERO 2, DE ESTA CIUDAD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON ADQUISICION POR COMPRAVENTA DE FINCA SITUADA EN CALLE DE LA TORRE, NUMERO 6, DE ESTA CIUDAD.

PRIMERO: Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por D. José Vera Sánchez, en su calidad de Hermano Mayor de la Junta de Gobierno del Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena, en el que ofrece en venta al Excmo. Ayuntamiento una finca cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta Ciudad, calle de la Torre, número seis, compuesta de planta baja y principal, cada una con varias habitaciones y patio; ocupa un área de ochenta y seis metros cuadrados; tiene fachada al Oeste, y linda: Norte, con la de herederos de D. Nicolás Berizo; Sur, con la de Isabel Casas, y por el Este, la de D. Francisco Sánchez.

Título: La finca descrita pertenece al SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA, por título de adjudicación de la herencia de D. José Gómez Moreno.

Cargas: No tiene.

Inscripción: Sección 1^a. Tomo 842. Libro 43. Folio 235. Finca 2106. Inscripción 5^a, Registro de la Propiedad Número 1 de Cartagena.

SEGUNDO: Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la citada finca se encuentra incluida dentro del Plan Especial de Reforma Interior "MOLINETE", pendiente de redactar.

Su valor es de 733.580 PESETAS.

TERCERO: El informe de Intervención Municipal señala la existencia de consignación presupuestaria suficiente para autorizar dicho gasto, en la Clasificación Orgánica 04001, Clasificación Funcional 4324, Clasificación Económica 690, dentro del presupuesto de 1993.

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, teniendo en cuenta, por otra parte, que la adquisición de dicha finca es conveniente para los intereses municipales, con el fin de realizar las actuaciones urbanísticas correspondientes en la zona que le afecta.

El Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Declarar la excepción licitatoria y la adquisición mediante contratación directa, a título oneroso y en virtud de compraventa, la finca descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta (situada en C/ La Torre, número 6, de esta Ciudad), por el precio de SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS (733.580), y que se destine a los fines anteriormente expresados.

La finca deberá transmitirse libre de cargas, gravámenes y arrendatarios o inquilinos.

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización en escritura pública de la presente adquisición por compraventa.

Todos los gastos e impuestos, de cualquier clase o concepto, que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán satisfechos por las partes otorgantes con arreglo a Ley.

3.- El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente. Cartagena, 24 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTIDOS.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE ADQUISICION POR COMPRAVENTA DE FINCA SITA EN CALLE DON GIL, NUMERO 21-1º, DE ESTA CIUDAD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON ADQUISICION POR COMPRAVENTA DE FINCA SITUADA EN CALLE DON GIL N° 21-1º DE ESTA CIUDAD.

PRIMERO: Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por D^a ANA CAMPOY LLAMAS, en el que ofrece en venta al Excmo. Ayuntamiento una finca cuya descripción es la siguiente:

"NUMERO DOS.- Vivienda situada en la primera planta en alto, o primer piso, de la casa número 21 de la Calle Don Gil, de esta Ciudad, que se distribuye en vestíbulo, dormitorio, gabinete, comedor, cocina, cuarto de aseo y patio. Tiene puerta propia de acceso por la escalera general del edificio, y ocupa una superficie de sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle Don Gil; Sur o espalda, herederos de Florentina Mellado; Este o derecha, caja de escaleras y casa de herederos de Florentina Mellado; y Oeste, casa de Don Juan Cano.

Título: La finca descrita pertenece a D^a. ANA CAMPOY LLAMAS por título de donación en virtud de escritura otorgada por sus padres D. Cristóbal Campoy Pelegrín y D^a Francisca Llamas Belmar, el día 4 de febrero de 1.992 ante el Notario D. Clemente Antuña Plaza (nº 144 de su protocolo).

Cargas: No tiene.

Inscripción: Tomo 1733, Libro 146, Sección 1^a, Folio 130, Finca 11107, inscripción 3^a, Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Cuota: Le corresponde una cuota del 32,50 % en el valor total del inmueble donde se integra, a efectos de prorrateo en beneficios y cargas sobre los elementos comunes.

SEGUNDO: Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la citada finca se encuentra incluida dentro del Plan Especial de Reforma Interior CA-1, Concepción y Modificación nº 39 "Delimitación PERI CA-1 y Ordenación Teatro

Romano", aprobada esta última inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29.3.93. Dicha zona se excluye del Plan Especial y se ha calificado como Servicios Urbanos dentro del Sistema de Servicios Públicos (A) que comprende el Teatro Romano y Catedral Antigua (Sistema General).

Su valor es de 2.505.585. PESETAS.

TERCERO: El informe de Intervención Municipal señala la existencia de consignación presupuestaria suficiente para autorizar dicho gasto, en la Clasificación Orgánica 04001, Clasificación Funcional 4324, Clasificación Económica 690, dentro del presupuesto de 1993.

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, teniendo en cuenta, por otra parte, que la adquisición de dicha finca es conveniente para los intereses municipales, con el fin de realizar las actuaciones arqueológicas correspondientes en la zona del Teatro Romano.

El Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Declarar la excepción licitatoria y la adquisición mediante contratación directa, a título oneroso y en virtud de compraventa, la finca descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta (situada en C/ Don Gil nº 21-1º de esta Ciudad), por el precio de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (2.505.585.- ptas), y que se destine a los fines anteriormente expresados.

La finca deberá transmitirse libre de cargas, gravámenes y arrendatarios o inquilinos.

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización en escritura pública de la presente adquisición por compraventa.

Todos los gastos e impuestos, de cualquier clase o concepto, que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán satisfechos por las partes otorgantes con arreglo a Ley.

3.- El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente. Cartagena, 24 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTITRES.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE QUIOSCO SITO EN PROLONGACION CALLE ANGEL BRUNA, DE ESTA CIUDAD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN PROLONGACION DE CALLE ANGEL BRUNA, DE ESTA CIUDAD.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de diciembre de 1966, se autorizó a D. Damián López Sánchez la instalación de un quiosco en Prolongación de la calle de Angel Bruna, junto al Colegio Hispania, destinado a la venta de frutos secos, firmándose el correspondiente contrato con fecha 8 de enero de 1967.

La Asociación de Vecinos de Barrio de Peral ha presentado escrito en el que se manifiesta que el citado quiosco lleva cerrado dos años aproximadamente, y que se encuentra muy deteriorado.

Requeridos informes a la Sección de Obras Públicas y a la Policía Local, lo emiten en el sentido de que se encuentra en estado de abandono, ofreciendo peligro.

Comunicada al titular de la licencia la denuncia formulada por la Asociación de Vecinos, al que se otorgaba un plazo de 10 días, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, sin que compareciera ni alegara.

Visto el artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público, por el que se señala que será causa de caducidad de la licencia otorgaba el cumplimiento de las condiciones impuestas al tiempo de otorgarse la licencia, entre las que figuraba la obligación de conservarlo en perfecto estado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, el Delegado que suscribe propone a V.I y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que acuerde:

1. Declarar la caducidad de la licencia otorgada a DON DAMIAN PEREZ SANCHEZ para la instalación de quiosco en Prolongación de calle Angel Bruna, destinado a la venta de frutos secos.
2. Dar por extinguida la licencia, debiendo el Sr. López Sánchez, como titular de la misma, cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.
3. Que siendo de propiedad municipal la instalación, por las Brigadas Municipales de Obras Públicas, se proceda a la retirada de la misma y su posterior depósito en el Almacén Municipal.
4. El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo procedente.= Cartagena, 24 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTICUATRO.= DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESION A ESTE AYUNTAMIENTO DE UN TERRENO SITO EN SAN FELIX.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez

Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE CESION AL AYUNTAMIENTO DE UN TERRENO EN SAN FELIX.

PRIMERO: Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1993, se concedió la licencia urbanística solicitada por D. Francisco J. Pintado Gómez para construcción de local y vivienda en Vereda de San Félix, pero con sujeción, entre otras, a la siguiente condición:

"6.- La efectividad de la licencia se condiciona a la cesión al Ayuntamiento de 15 m2 como consecuencia de la rectificación de alineaciones."

SEGUNDO: Que a fin de cumplimentar el citado acuerdo, D. Juan Pintado Montero cede a este Excmo. Ayuntamiento un terreno cuya descripción es la siguiente:

"Terreno de 15,00 m2 de superficie, situado en la Diputación de San Félix de este término municipal, frente a la casa marcada con el número treinta y uno de la calle Vereda de San Félix, y que linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur, en un frente de 9,87 mts, calle de su situación; Este, en un ancho de 1,52 mts, casa número quince (hoy 33) de Isabel, Concepción y Asunción Sánchez Cervantes, y Oeste, en un ancho de 1,52 mts, casa número 13 (hoy 29), propiedad del cedente."

El terreno anteriormente descrito forma parte y se segrega de la siguiente:

"2ª.- Una casa situada en la Diputación de San Félix, de este término municipal, marcada con el número quince (hoy treinta y uno) de la Vereda Real, a la que da su frente, según el título número ochenta y ocho, ocupa una superficie de cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente, por sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros de largo, o sea, doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Este, o derecha entrando, casa número diecisiete de Isabel, Concepción y Asunción Sánchez Cervantes; Oeste o izquierda, la casa antes descrita, Norte o espalda, propiedad del Sr. Cutillas, y Sur o frente, Vereda Real o de San Félix".

Título: La finca descrita pertenece a los cónyuges D. JUAN PINTADO MONTERO Y Dª DOLORES GOMEZ PEREZ, por título de compraventa en virtud de escritura otorgada el día 10 de julio de 1980 ante el Notario que fue de Cartagena D. Juan Romero-Girón Deleito (nº 209 de su protocolo).

Inscripción: Sección 2ª, Tomo 922, Libro 84, Folio 129, Finca 5.140, inscripción 8ª, Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena.

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23-1-a) del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre) sobre atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación, el Delegado que suscribe

PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Aceptar la cesión de los terrenos descritos en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (terreno de 15 m² de superficie situado frente al número 31 de la calle Vereda de San Félix), libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, ofrecido por los cónyuges D. JUAN PINTADO MONTERO Y D^a DOLORES GOMEZ PEREZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1993.

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la cesión en escritura pública.

3.- El terreno objeto de cesión se destinará a vial y deberá inscribirse en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de

DOMINIO Y USO PUBLICO, así como en el Registro de la Propiedad.

4.- Todos los gastos que se originen con motivo de la formalización de esta cesión serán de cuenta y cargo de los cedentes.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.

Cartagena, 15 de diciembre de 1993.=EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.=Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por unanimidad de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTICINCO.-DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESION A ESTE AYUNTAMIENTO DE UN TERRENO SITO EN LOS BARREROS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE CESION AL AYUNTAMIENTO DE UN TERRENO EN LOS BARREROS.

PRIMERO: Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de febrero de 1993 se concedió la licencia urbanística solicitada por D. Juan Saura Meroño, en representación de MARSAC S.L. para construcción de viviendas, bajo, locales y sótano en Los Barreros, pero con sujeción, entre otras, a la siguiente condición:

"8.- Deberá formalizarse la cesión al Ayuntamiento de 160 m² para calle peatonal prevista en el Estudio de Detalle."

SEGUNDO: Que a fin de cumplimentar el citado acuerdo, D. Juan Saura Meroño en representación de MARSAC S.L. cede a este Excmo. Ayuntamiento un terreno cuya descripción es la siguiente:

"Trozo de terreno de 160 m² de superficie, sito en Los Barreros, diputación de San Antonio Abad de este término municipal. Linda: Norte y Sur, en línea de 24,60 mts. más de donde se segrega; Este, en un ancho de 6,50 mts, calle Hospital; y Oeste, también en un ancho de 6,50 mts, Casas de la Conciliación."

Su valor es de 240.000.- ptas.

El terreno anteriormente descrito forma parte y se segrega de la siguiente:

PARCELA DE TERRENO SOLAR, en el paraje de Los Barreros, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, que mide una superficie de mil noventa y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existía una vivienda de planta baja, almacén y cochera y una pequeña vivienda en alto, hoy todo ello ha sido derruido.

Linda: Este o frente, calle Hospital; Oeste, casas de la Conciliación, Norte, Manuel Gutierréz Pérez, y al Sur, Pedro Martínez.

Título: La finca descrita pertenece a la Sociedad Mercantil CONSTRUCCIONES MARSAC S.L. por título de permuta con D. Damián Montoro Aledo, formalizada en escritura pública otorgada el día 28 de octubre de 1992 ante el Notario D. Antonio Trigueros Fernández (nº de protocolo 3.444).

Inscripción: Tomo 2.397, Libro 400, Sección San Antón, Folio 220, Finca 37.185, inscripción 1ª, Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena.

TERCERO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23-1-a) del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre) sobre atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación, el Delegado que suscribe

PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

- 1.- Aceptar la cesión de los terrenos descritos en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (terreno de 160 m² de superficie situado en Los Barreros), libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, ofrecido por D. Juan Saura Meroño en representación de CONSTRUCCIONES MARSAC S.L. en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de febrero de 1993.
- 2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la cesión en escritura pública.
- 3.- El terreno objeto de cesión se destinará a vial peatonal y deberá inscribirse en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de DOMINIO Y USO PUBLICO, así como en el Registro de la Propiedad.
- 4.- Todos los gastos que se originen con motivo de la formalización de esta cesión serán de cuenta y cargo de los cedentes.
- 5.- La aceptación de la cesión se condiciona, en todo caso, a la prestación por MARSAC S.L. de aval bancario por importe de 600.000.- ptas, que garantice a todo

evento la cancelación de la nota de afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, en razón de la exención provisional concedida.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 24 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO CONCEJALES presentes en la sesión."

"VEINTISEIS.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA PUESTA A DISPOSICION DEL COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE CARTAGENA, DE UN LOCAL UBICADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE REAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ANTIGUA CASA DE SOCORRO".

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL EN RELACION CON LA PUESTA A DISPOSICION DEL COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE CARTAGENA, DE LOCAL UBICADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN CALLE REAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ANTIGUA CASA DE SOCORRO".

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por D. Bartolomé de Haro Cabanas, en calidad de Presidente del Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, en el que solicita la cesión de un local en Cartagena para la ubicación de una sede de dicho Comité en esta Ciudad.

Siendo de propiedad municipal el local ubicado en planta baja de edificio situado en la calle Real, conocido con el nombre de "Antigua Casa de Socorro", y teniendo en cuenta el fin público y social a que se pretende destinar el mismo, lo cual va a redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este Municipio, esta

Delegación estima conveniente acceder a lo solicitado, y a tal efecto propone a V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en el sentido de:

Poner a disposición del Comité Ciudadano Antisida, el local ubicado en planta baja del edificio conocido con el nombre de "Antigua Casa de Socorro", con el fin de que se destine a la realización de las actividades propias de dicho Comité.

La puesta a disposición del referido local queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento conserva la titularidad dominical del mencionado inmueble.
- b) El local deberá destinarse única y exclusivamente a los fines indicados.
- c) El local se pone a disposición del referido Comité EN PRECARIO, de forma provisional, hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena acuerde destinar el mismo a los fines municipales que estime oportunos. A tal efecto, dicho Comité deberá asumir el compromiso de dejar el inmueble libre, vacuo y a disposición de esta Corporación, en el momento que sea requerido para ello, y sin que, por tal motivo, pueda exigir el pago de indemnización alguna.
- d) Todos los gastos derivados de la adecuación del local para el fin previsto y de su posterior utilización (consumo de energía, electricidad, agua, teléfono, tetc.), será de cuenta del mencionado Comité.

Cartagena, 7 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

VEINTISIETE.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESION DE LOCAL PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "MERCADO DE GISBERT", A LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día 26 de enero de 1994, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Diego Sánchez

Espejo (IU); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, DON JOSE LUIS FERNANDEZ LOZANO, SOBRE CESION DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "MERCADO DE GISBERT" A LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO.

PRIMERO: Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 1992 se acordó ceder al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, previa desafectación del dominio público, un local de 917,54 m² de superficie en el edificio denominado "Mercado de Gisbert".

Iniciadas por la Jefatura Central de Tráfico las obras de adaptación del local objeto de cesión, se manifestó por dicha Jefatura a este Excmo. Ayuntamiento la necesidad de ampliar el local de referencia con otro colindante con el mismo.

SEGUNDO: Aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica que le afecta, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deviene titular del siguiente bien de carácter patrimonial:

NUMERO CINCO: Local situado en planta primera del ala Este del edificio denominado Mercado de Gisbert, con una superficie de 100 metros cuadrados. Linda: al Norte y Este, con paso hacia la escalera común; al Sur, con local número dos, y al Oeste, con vuelo de la calle de Gisbert."

Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de tres enteros por ciento.

Título: Escritura de declaración de obra nueva y constitución de inmueble en régimen de propiedad horizontal, otorgada el 10 de julio de 1992 ante el Notario D. Clemente Antuña Plaza.

Inscripción: Tomo 2.429, Libro 211, Sección 1ª, Folio 100, Finca 15.888, inscripción 1ª, Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Se sitúa en el siguiente edificio:

--"Edificio denominado "Mercado de Gisbert", que tiene una superficie total construida de 3.185,34 m², situado en la calle de Gisbert de Cartagena.

Su valor es de 3.648.800.- pesetas (36.488.- ptas/metro cuadrado).

Acreditado el carácter público de la Jefatura Central de Tráfico y estimando sobradamente justificado que la instalación y puesta en funcionamiento en Cartagena de una oficina de Tráfico redundará en beneficio de todos sus habitantes, visto el informe del Secretario General y los demás obrantes en el expediente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de

abril y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta Delegación propone a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Ceder gratuitamente al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico el local Número CINCO descrito en el apartado SEGUNDO de esta propuesta, de 100 m2 de superficie, ubicado en el edificio denominado "Mercado de Gisbert", con el fin de que se destine a la ampliación del local ya cedido para instalación y puesta en funcionamiento en esta Ciudad de una Oficina de Tráfico.

La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "Que el fin para el que se otorga la cesión se cumpla en el plazo máximo de tres años y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones se considerará resuelta la cesión y el bien objeto de la misma revertirá al patrimonio municipal con todas sus pertenencias".

2.- Someter el expediente a información pública, por plazo de QUINCE DIAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la presente cesión en escritura pública.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que sea procedente.= Cartagena, 24 de enero de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez diciendo que hay una cuestión recogida en el dictamen que entienden que se debería de corregir, pues el objetivo de la cesión es facilitar la creación de una Oficina de la Jefatura Central de Tráfico, pero se da un plazo de tres años, y ese plazo les parece excesivo, cuando la necesidad, precisamente, es urgente. Por tanto, lo que plantean es

que se acorte el plazo para el comienzo de las obras, que es de tres años, porque no es tan importante el poder rescatar esa cuestión como que se agilice la puesta en marcha de la Oficina que es lo que realmente se persigue.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Salas García diciendo que lo que se dice en el dictamen es un plazo máximo de tres años, aunque se pueden poner dos años o seis meses, porque la realidad es que la Oficina va a estar funcionando muy pronto y el personal para la misma ya está contratado por parte de la Administración Central. No obstante no tiene inconveniente en que se modifique el dictamen poniendo que el plazo es de un año.

Sometido a votación el dictamen, con la modificación consistente en que el fin para el que se otorga la cesión habrá de cumplirse en el plazo máximo de UN AÑO, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

VEINTIOCHO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE SEIS EXPEDIENTES DE APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de enero de 1994, a las doce horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente) y D. Salvador García Ramos (PCAN); actuando de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortíz, y de Secretario adjunta, D^a Inés Castillo Monreal, ha conocido:

EXPEDIENTES SOMETIDOS AL REGIMEN DE LICENCIA ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS, QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

1. Expediente 545/90. Tramitado a instancia de Hermógenes Fructuoso Calderón, para instalación de panadería, confitería y despacho público en calle Mayor, 12 de Pozo Estrecho.
2. Expediente 323/93. Tramitado a instancia de María Pilar Martín Quesada, para instalación de cantina anexa al Matadero Comarcal.
3. Expediente 179/93. Tramitado a instancia de Concepción Tomás Martínez, para instalación de academia de peluquería y estética en calle Submarino, 3.
4. Expediente 617/87. Tramitado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, para instalación de aire acondicionado en Oficinas sitas en calle Doctor Estrada, de Alumbres.

5. Expediente 189/93. Tramitado a instancia de JUECA S.L., para instalación de un Pub, en Centro Comercial Las Dunas.

6. Expediente 869/90. Tramitado a instancia de Concepción Martínez Bas, para instalación de establecimiento para venta menor de piensos, en Avenida San Juan Bosco, s/n, Los Dolores.

Y, vistos los informes obrantes en el expediente, y habiéndose cumplimentado lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y Ordenanzas Municipales a que se sujetan los proyectos presentados, la Comisión acordó con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular, Independiente y Cantonal, y la abstención del Grupo Izquierda Unida, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de dictamen favorable del expediente, a los efectos de su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

VEINTINUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE).

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Domingo Fernández Cánovas (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE).

La Comisión Informativa de Hacienda, con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular, y la abstención del Grupo Izquierda Unida, acordó proponer:

1º. Aprobar provisionalmente la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, modificando los índices de situación del artículo 4 de la Ordenanza, y estableciendo las siguientes categorías:

Primera categoría..... 1,10

Segunda categoría..... 1,00

Tercera categoría..... 0,90

Cuarta categoría..... 0,80

Quinta categoría..... 0,70

Sin calle conocida..... 1,00

2º. Proceder a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días, transformándose en definitivo este acuerdo si transcurre dicho plazo sin que se presenten reclamaciones.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Por el Grupo Mixto Independiente, interviene el Sr. Cervantes Martínez diciendo que no asistieron a la Comisión Informativa que ha dictinado el tema, por eso anuncia que se van a abstener.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Lozano Tonkín diciendo que aunque en Comisión Informativa se abstuvieron, estudiado el tema se puede ver que se trata de un cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, disminuyendo los tipos del Impuesto de Actividades Económicas para determinadas actividades en calles del Término Municipal. No estando de acuerdo con el tipo máximo que se le puso a este Impuesto hace dos años por el acuerdo que alcanzaron los Grupos Socialista y Cantonal, mediante el cual salió el tipo de 1,10 para las calles de primera categoría, y su Grupo propugnó el 0,80, aún no estando de acuerdo con ese tipo máximo, sin embargo creen que es bueno el favorecer a la actividad económica de la Ciudad con la disminución que se plantea, aunque sea por exigencia de una Ley. Lo que sí ha de anunciar es que no estando conforme, como no lo están, con el callejero que se tiene, y teniendo un compromiso del Delegado de Hacienda, Sr. Piñero, de que se iba a hacer una reforma del mismo, que aún no se ha traído, y que se iba a estudiar con más profundidad la actividad impositiva respecto a este Impuesto, porque realmente nunca se ha ajustado a las previsiones del Sr. Concejal de Hacienda, pues a pesar de todo ello, y persiguiendo que se baje el tipo máximo, que se revise el callejero y que todas las actividades que se contemplan con este Impuesto sean revisadas a la baja, van a apoyar hoy este punto del Orden del Día.

Interviene el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo que es verdad que no hay que olvidar, a pesar de las críticas que pueda mover todavía el callejero y de que no sea una cosa perfecta, que no lo es, en ese sentido se seguirá trabajando, pues ese callejero se hizo y tuvo bastante aceptación de las distintas organizaciones sociales, como igualmente sucede con los tipos, que no se debe olvidar que fueron aprobados con el compromiso de que se mantendrían inalterables durante toda la legislatura. Ahora se alteran, en algunos casos, pero siendo a la baja en dos categorías de calles, lo cual cree que es positivo, y al mismo tiempo quiere quitar la preocupación por el hecho

de que el Ayuntamiento vaya a tener menos ingresos, preocupación grande y no sólo del Equipo de Gobierno, sino también de los Grupos de la Oposición, por lo que ha de decir que la estimación que se ha hecho de disminución de ingresos no llegará aproximadamente a los diez millones de pesetas.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida y Cantonal) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Independiente)."

Se ausenta en estos momentos de la sesión el Concejal D. Salvador García Ramos, del Grupo Municipal Cantonal, no reincorporándose a la misma.

TREINTA.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EXENCION DE PAGO A DISTINTAS INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS RELIGIOSOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES BENEFICAS SIN ANIMO DE LUCRO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los Vocales: D. Ricardo Antonio Hernández Díaz (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN); igualmente asiste D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, y actúa como Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMIA SOBRE EXENCION DE PAGO A DIVERSAS INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS RELIGIOSOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES BENEFICAS SIN ANIMO DE LUCRO.

Vistos los antecedentes que obran en la Sección de Economía y Hacienda, referentes a peticiones de distintas instituciones y establecimientos dedicados a fines benéficos, solicitando la exención de diversos pago.

El Concejal que suscribe propone:

1º. Que se conceda la exención de los impuestos municipales que correspondan, a las distintas instituciones y establecimientos religiosos que realizan sus actividades benéficas sin ningún ánimo de lucro, y todo ello mientras estas instituciones locales o establecimientos realicen los fines de beneficencia.

2º. Que se incluyan como consumos municipales los de agua y electricidad, en su caso.

3º. Que si no fuera posible lo anterior, se conceda subvención que ayude a sufragar estos gastos de funcionamiento.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 25 de enero de 1994.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Por el Grupo Municipal Popular, interviene la Sra. Soler Celdrán, diciendo que lo que se acordó en Comisión fue arbitrar unos fondos para aquellas instituciones que no se podían acoger a las leyes vigentes, a modo de subvención, para que lo devolvieran como pago del impuesto del IBI, puesto que el Ayuntamiento no tiene competencia directa para eximir del pago de un impuesto. En cuanto al tema de la luz y el agua, lo que se dijo claramente fue que el Ayuntamiento asumía el pago de esos conceptos en cuanto a la Hospitalidad de Santa Teresa, Hermanitas de los Pobres, Hogar de la Infancia y Hogar de Fátima de Santa Lucía. Sentirían mucho tener que quitarle la razón a un artículo que se publicó en La Verdad, alabando la decisión del Ayuntamiento en los momentos difíciles por los que pasa, ante una llamada que había salido del Grupo Municipal Popular, para dar ayudar a esas instituciones sin ánimos de lucro. Si eso es así y esa era la intención, no entienden ahora el apartado 3º de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, que consideran que no ha lugar.

Por el Grupo Municipal Socialista, hace uso de la palabra el Sr. Piñero Gómez, Delegado de Hacienda, diciendo todos tienen su corazoncito respecto a estos temas, y aunque fuera parcialmente eso ya se venía haciendo anteriormente. El acuerdo que hoy se pretende adoptar es un acuerdo de carácter un poco más general, en el que se ha evitado citar nombres, precisamente para poder posibilitar el que nadie se quedara fuera, es decir, que fuese un acuerdo que dejara la puerta abierta para poder incluir alguna institución más. El punto 3º de su propuesta viene obligado por la propia legalidad, pues no se puede eximir de impuestos a quienes no les corresponden, pero si hay una entidad benéfica, aunque no sea religiosa, que realmente cumple ese papel y así se valora por la Corporación, debe ser tan merecedora de ayuda como cualesquiera otras, y por eso se ha incluido ese apartado 3º, para que en aquellos casos que, por cualquier razón, no se puedan cumplir legalmente algunos de los dos anteriores apartados, que se habilite una subvención, pero sin decir que es para que pague los impuestos, que eso no se puede hacer, sino que se les concede una subvención para sus gastos, que si luego la destinan al pago de impuesto, están en su derecho.

La Sra. Soler Celdrán dice que puesto que lo que han entendido es que eso va referido al pago del IBI, el punto 3º pasaría a ser punto 2º, y el tercero estaría referido al pago de agua y luz.

El Sr. Piñero dice que precisamente eso es así, lo único que ocurre es que cuando el apartado 3º hace referencia a lo anterior, se está refiriendo a los puntos 1º y 2º.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Interventor de Fondos manifestando que tal y como queda redactado el dictamen se cumplen todas las peticiones que hace la Sra. Soler en cuanto a la concesión de exención, dentro de los límites que se pueden y además abre la puerta para que en momentos concretos y puntuales se puedan conceder las subvenciones para los fines de las entidades. Lo que el Ayuntamiento no puede, con carácter general, es asumir el pago de la electricidad, ni de precios públicos ni tasas, que por definición no se permite exención ninguna, ni siquiera al Estado.

La Sra. Soler Celdrán dice que si el dictamen realmente refleja la intención que se pretendía con la moción que presentó en nombre de su Grupo, votarán a favor del mismo.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez, diciendo que desearían introducir una variación en el enunciado del dictamen, y es que como, lógicamente, el Ayuntamiento, cuando toma esta determinación no lo hace tanto por la identidad de las organizaciones sino por el fin que esas organizaciones tienen, quisieran dar una amplitud a ese criterio y que no se circunscribiera exclusivamente a entidades religiosas sino religiosas y humanitarias que desarrollen actividades benéficas.

El Sr. Lozano Tonkín, del Grupo Municipal Popular, dice que el título es desafortunado porque llama a error, por eso si se suprime la palabra "religiosos", quedaría más claro.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Interventor diciendo que respecto al IBI, la exención está referida concretamente a instituciones religiosas que estén dentro del Convenio establecido por el Estado con la Santa Sede, luego se tiene que hacer referencia a instituciones religiosas, que además tienen que realizar una actividad de tipo benéfico, porque si la actividad es comercial o industrial, tampoco hay exención.

La Sra. Rosique dice que la filosofía de la Corporación es facilitar el que no paguen los tributos, por la vía legal que corresponda, que puede ser la exención en el caso de los establecimientos religiosos, y las que sean benéficas pero no religiosas, se adopta la otra vía. Es decir, lo que quieren es que se recoja el espíritu de la Corporación, con las fórmulas legales que correspondan, pero que todas esas instituciones que hagan una labor benéfica, queden exentas de los tributos.

El Sr. Alcalde dice que puesto que de lo manifestando, tanto por el Delegado de Hacienda como por el Sr. Interventor, en el dictamen se recogen a todas y cada una de las instituciones posibles de integrar, con las características legales que se tienen, unas, vía acuerdos, otras, vía subvenciones, cree que la voluntad de la Corporación queda perfectamente recogida, por lo que considera que se debe dejar el dictamen tal y como se ha redactado, puesto que sería en la elaboración de los Presupuestos del 94 cuando se podrá estudiar a quiénes se subvenciona y con qué cantidad.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda su aprobación por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular,

Izquierda Unida e Independiente) y UNA ABSTENCION (del Sr. García Ramos, del Grupo Cantonal, por encontrarse ausente de la sesión en el momento de la votación)."

TREINTA Y UNO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR INTERPONIENDO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACTA DE INSPECCION NUMERO 4.592/89.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los vocales: D. Ricardo Antonio Hernández Díez (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente); igualmente asiste D. Rafael Pérez Martínez, Interventor de Fondos, y actúa de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

ESCRITO DEL SR. LETRADO CONSISTORIAL JEFE DE LOS SERVICIOS JURIDICOS MUNICIPALES REFERENTE AL RECURSO DE ALZADA QUE EN SU DIA SE INTERPUSO CONTRA ACTA DE INSPECCION NUMERO 4592/89.

El referido escrito es del siguiente tenor literal:

"Se ha recibido Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre el Recurso de Alzada que en su día se interpuso contra el Acta de Inspección número 4592/89, en el mismo se confirma plenamente el Acta objeto de impugnación.

Al momento presente, cabría interponer frente a la misma Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Señalado esto, debo reiterar el contenido de nuestro oficio de 16 de noviembre de 1989, en el que textualmente se decía:

"Dado el contenido de las mismas, se hace referencia exclusivamente a una situación de hecho y no de derecho, entendiendo que no es posible recurrirlas con una cierta dignidad, por lo que le sugiero se proceda a su pago en su caso, a no ser que haya sido por causa de fuerza mayor, se pidan responsabilidades a quien por su negligencia ha dado lugar a esta propuestas de sanciones."

Así las cosas, también en este momento presente, entiende el Letrado que suscribe, la improcedencia de deducir el Recurso Contencioso-Administrativo, por carecer de visos racionales de viabilidad, toda vez que son ciertas las circunstancias de hecho del Acta, y que la sanción, pese a que la falta es grave, se ha interpuesto en su grado mínimo.

Cartagena, a 20 de enero de 1994.= EL LETRADO CONSISTORIAL-JEFE.= Firmado, Andrés Cegarra Páez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos los asistentes, acordó que se interponga recurso Contencioso-Administrativo, contra Acta de Inspección número 4592/89, referente a la sanción impuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por importe de 90.000 pesetas, como consecuencia del hecho de haber empezado a trabajar en el Pabellón Municipal de Deportes tres trabajadores sin dar de alta en la Seguridad social ni extender sus correspondientes contratos de trabajo.

Asímismo, la Comisión propone que se investigue mediante un expediente informativo, los responsables de tal hecho y que se actúe en consecuencia.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Lozano Tonkín, diciendo que coinciden plenamente con lo que dice el Letrado Consistorial, pero les preocupa, y así lo manifestaron en Comisión Informativa, que en este Ayuntamiento se produzcan este tipo de actuaciones. Hoy el Letrado Consistorial aconseja que no nos ratifiquemos en un recurso contencioso-administrativo, porque los hechos están probados, porque realmente la sanción es mínima, de 90.000 pesetas, por haber tenido a tres personas trabajando en uno de los Patronatos de este Ayuntamiento sin ser dados de alta en la Seguridad Social, y esa inspección de trabajo ha dado un mínimo palo al Ayuntamiento, pero el palo moral es gordísimo, porque realmente que una institución pública, como es el Ayuntamiento, esté permitiendo o ejerciendo este tipo de actuaciones, realmente a su Grupo le preocupa. Por tanto, coincidiendo con el dictamen, coincidiendo todos con la valoración que se hizo en Comisión Informativa, lo que solicitan, desde la responsabilidad que a todos incumbe, es que se persigan con rigor actuaciones de este tipo, y que se impida, desde todo punto de vista, que esta Corporación se vuelva a encontrar con situaciones como la de hoy, porque económicamente no es grave, pero como ejemplo, desde la institución, creen que es suficientemente elocuente como para que se corte cualquier actuación de este tipo. Una contratación de trabajadores fuera de la Ley por parte del Ayuntamiento de Cartagena no debe ser consentida.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que toda la Corporación comparte lo manifestado por el Sr. Lozano, sobre todo, porque es un caso que se juzga de la anterior legislatura, del año 1989, y este tema en su momento no lo apoyó ni el Grupo de Izquierda Unida ni el Grupo Socialista. Por tanto, hoy lo que se intenta es ratificarse en ese contencioso-administrativo, y además que se investigue, mediante un expediente informativo, sobre los responsables de tal hecho y que se actúe en consecuencia.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO CONCEJALES presentes en la sesión."

TREINTA Y DOS.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR RECURRIENDO SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA EN RELACION CON DEMANDA INTERPUESTA POR DOÑA MILAGROS EGEA BRUNO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los vocales: D. Ricardo Antonio Hernández Díez (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente); igualmente asiste D. Rafael Pérez Martínez, Interventor de Fondos, y actúa de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

ESCRITO DEL SR. LETRADO CONSISTORIAL JEFE DE LOS SERVICIOS JURIDICOS MUNICIPALES EN EL SENTIDO DE RECURRIR LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA EN RELACION CON LA DEMANDA INTERPUESTA POR DOÑA MILAGROS EGEA BRUNO.

El referido escrito es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 18 del presente mes y año, se ha recibido Sentencia del Juzgado de lo Social de Cartagena, del siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda interpuesta por Milagros Egea Bruno debo declarar a la misma en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, condenando al pago de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Consejo Municipal de Servicios Sociales, debiendo la Entidad Gestora anticipar las prestaciones sin perjuicio de su derecho al reingreso de las mismas, previa consignación del capital coste que se señalará por el Ente Gestor para su consignación por el Ayuntamiento."

Entiende este Letrado que la Sentencia es inatacable en lo sustantivo, ya que otra anterior del Tribunal Supremo declaró el derecho de doña Milagros Egea Bruno, a recibir prestaciones por I.L.T., desde el día 24 de abril de 1986, fecha del accidente, al 10 de abril de 1990, así como a que la demandante era trabajadora del Consejo Municipal de Servicios Sociales, desde el día 1 de septiembre de 1985, sin que por ella se cotizara a la Seguridad Social.

No obstante lo señalado, el fallo ha dispuesto un extremo, a juicio de esta parte, legalmente improcedente y de grave repercusión económica para el Ayuntamiento, cual es la exigencia de que se consigne el capital coste ante el órgano gestor.

Tal extremo es improcedente ya que pugna abiertamente con lo que dispone el artículo 154.2 de la L.R.H.L., que expresamente dice:

"Los Tribunales, Jueces y Autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes en general de la Hacienda Local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las Entidades Locales."

Así las cosas, se propone recurrir la Sentencia habida, con el único objeto de que se nos libere de la obligación de consignar capital alguno.

Cartagena, 21 de enero de 1994.= EL LETRADO CONSISTORIAL-JEFE. Firmado, Andrés Cegarra Páez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con el escrito del Sr. Letrado Consistorial-Jefe.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO CONCEJALES presentes en la sesión."

TREINTA Y TRES.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR FORMALIZANDO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN RELACION CON DIVERSAS ACTAS DE LIQUIDACION POR DESCUBIERTO EN EL PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), y con la asistencia de los vocales: D. Ricardo Antonio Hernández Díez (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente); igualmente asiste D. Rafael Pérez Martínez, Interventor de Fondos, y actúa de Secretario Coordinador, D. Angel Robles Ortiz.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

ESCRITO DEL SR. LETRADO CONSISTORIAL JEFE DE LOS SERVICIOS JURIDICOS MUNICIPALES EN EL SENTIDO DE FORMALIZAR RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RELACION CON DIVERSAS ACTAS DE LIQUIDACION POR DESCUBIERTOS EN EL PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El referido escrito es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el punto 2.d) del artículo 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado Consistorial-Jefe de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene el honor de informar lo siguiente:

Por resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 24 de noviembre de 1993, registros de salida números 35.831, 35.832 y 35.833, se desestiman los recursos de alzada interpuestos por la representación del Ayuntamiento de Cartagena, en los expedientes números 7.320/90, 32.258/91 y 7.321/90, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en las que se confirman las Actas de Liquidación números 1.632/89, 1.785/89 y 1.784/89, por descubiertos en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

En dichas Resoluciones se nos ofrece el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a las notificaciones de los acuerdos resolutorios.

La cuestión planteada se concreta en determinar:

Que las personas que se relacionan en las hojas anexas a las Actas de Liquidación a que antes se ha hecho referencia, fueran trabajadores del Cuerpo de Bomberos, dado que los mismos son Funcionarios Municipales y únicamente fuera de su jornada laboral colaboraban de forma voluntaria en la labor social como bomberos sin sujeción horaria ni poder disciplinario del supuesto empresario, ya que esa labor social como Bomberos Voluntarios, que así se llama, incluso por su voluntariado y servicios, les servía en su expediente personal para promocionarse preferentemente a otros funcionarios de la misma categoría que no desarrollaban esa colaboración.

Por lo que antecede, el Letrado informante estima conveniente mantener el recurso, y que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde formalizar el recurso Contencioso-Administrativo, contra las resoluciones antes citadas.

Cartagena, a 13 de enero de 1994.= EL LETRADO CONSISTORIAL-JEFE.= Firmado, Andrés Cegarra Páez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos los asistentes, dictamina de conformidad con el escrito del Sr. Letrado Consistorial-Jefe.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1994.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Antonio Piñero Gómez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO CONCEJALES presentes en la sesión."

En estos momentos se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, pasando a ocupar la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Baldomero Salas García.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. ROSIQUE RODRIGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA PARA EL EMPLEO.

Desde hace varios años las empresas que han entrado en crisis en nuestro Término Municipal han sido numerosas, lo que ha motivado que cada vez que surgía algún problema en ellas, con la consiguiente pérdida de empleo, hayamos tenido que estar puntualmente solicitando la convocatoria de la Junta de Portavoces para analizar en cada momento la situación creada.

Así, a lo largo de la presente legislatura, hemos abordado desde el Ayuntamiento puntualmente y entre otras, las crisis de Portmán-Golf, Peñarroya, Fertilizantes, CAMISA, y BAZAN. Esta problemática ha tenido como consecuencia más dramática el cierre de importantes industrias que han arrojado al desempleo a más de un millar de trabajadores, muchos de los cuales han consumido o están a punto de perder las prestaciones por desempleo sin encontrar alternativa alguna de recolocación.

Si analizamos con realismo la situación actual vemos con preocupación que otras empresas como la cadena de supermercados DIGSA, ACEVESA o Cárnicas Conesa atraviesan por serias dificultades que hacen temer por la continuidad laboral de sus trabajadores.

Creemos que tanto la situación del colectivo de trabajadores actualmente en paro, como los que en estos momentos no tienen asegurado o ven peligrar sus puestos de trabajo, plantea la necesidad de que desde el Ayuntamiento de Cartagena se trabaje permanentemente y de forma continuada en el seguimiento de la misma, y en las distintas alternativas que se puedan desarrollar para solucionarla.

Hasta ahora abordábamos las distintas problemáticas de forma aislada y puntual pero una vez que las empresas han cerrado, no hacemos un seguimiento continuo de la situación sociolaboral derivada de cada una de ellas, cuando por la amplitud del problema las consecuencias son generalizadas y nos obligan a actuar con mayor atención sobre las mismas, echándose en falta la existencia de un órgano participativo estable y permanente que, solidaria y responsablemente, trabaje en aras de buscar alternativas de recolocación y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo actuales.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cartagena constituirá una Mesa para el Empleo, con objeto de abordar de forma estable y permanente la problemática sociolaboral derivada de la crisis industrial que soporta nuestra Comarca.

Dicha Mesa estará integrada por miembros de los distintos Grupos Municipales así como de las centrales sindicales y de la representación empresarial."

Añade la Sra. Rosique que con el simple enunciado de la moción queda sobradamente explicada la necesidad urgente que se tiene de abordar, de una forma permanente y continuada, lo que es la problemática socio-laboral; el seguimiento de esos trabajadores, que debido a la crisis industrial han quedado en desempleo, en qué situación se encuentran, qué posibilidades de recolocación se pueden ir planteando o demandando, qué coordinación se puede hacer de todos los recursos para conseguir poner en marcha medidas de empleo activas y, al mismo tiempo, el seguimiento a otras empresas que, lamentablemente, ahora mismo tienen una nueva incertidumbre sobre ellas y, por tanto, peligran también nuevos puestos de trabajo, que son importante de intentar garantizar y de intentar mantener.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Hernández Díaz, diciendo que van a apoyar la moción, porque se trata de un tema que les preocupa y en el que están trabajando, pero no desean dejarlo ceñido solamente a este ámbito, que por ser importante y fundamental para el desarrollo actual de Cartagena, quedaría un poco estrecho, y que quizá diera pie a que posteriormente hicieran falta otro tipo de actuaciones. En ese sentido, dentro del marco de las conversaciones que en la actualidad se tienen con el Ministerio de Trabajo, con el INEM, para establecer un Plan Especial de Empleo en nuestra Ciudad y en la Región, el Ayuntamiento tiene entre sus planes la creación de un organismo especial, de una Agencia especial, que desarrollara estas labores de empleo, y dentro de ese mismo organismo, la creación de un Consejo de Desarrollo Local, en el cual estarían integrados, no solamente las fuerzas políticas, las fuerzas sindicales, la COEC, así como las distintas representaciones empresariales, que serviría de marco legal de estudio de esta problemática, y de discusión y seguimiento de la realidad económica del Municipio. Se trata de una iniciativa que, a muy corto plazo, se va a poder poner en marcha, y que va a dar por satisfecha esta demanda que en la actualidad tiene el municipio.

La Sra. Rosique dice que desea mostrar la satisfacción de su Grupo porque tanto el Equipo de Gobierno, y espera que el resto de los Grupos Municipales, acepten la propuesta, valorando muy positivamente lo que ya ha anunciado el Concejal Delegado de Empleo, de lo que de alguna forma tenían conocimiento, que es la creación de esa oficina para recolocación en combinación con el INEM, como igualmente les parece muy importante el matiz que da en cuanto a la participación de empresas de economía social. Por tanto, cualquier matización de las que ha dado el Delegado, que sirvan como adición a la moción, la aceptan, sobre todo porque es positivo que el Ayuntamiento de Cartagena empiece a abordar la problemática desde una manera global y, sobre todo,

porque el desamparo en el que se encuentran en estos momentos un colectivo muy amplio de trabajadores, va a darle una inyección de ánimo, porque como bien se dice en la moción, cuando la empresa está en crisis se aborda el tema, se presentan mociones, se trata el tema en Junta de Portavoces, pero cuando la empresa ha echado la persiana y los trabajadores están en la calle, los trabajadores lo que se preguntan es quién se encarga de ellos, por eso el hecho de que este Ayuntamiento cree un organismo en ese sentido, el respaldo moral que va a dar a ese amplio sector de trabajadores y a sus familias, va a ser muy positivo y, en definitiva, igualmente creen que va a ser eficaz y operativo, porque resolverá y buscará vías de recolocación, que son tan necesarias para tantas familias en estos momentos.

Sometida a votación la moción con las matizaciones introducidas en el transcurso del debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. ROSIQUE RODRIGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE LA APERTURA DE SANTA LUCIA AL MAR.

Hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, del acuerdo alcanzado entre la Autoridad Portuaria y la Cofradía de Pescadores para el mantenimiento y traslado del actual varadero a la dársena de pescadores de Santa Lucía.

De llevarse a efecto este proyecto, el cual valoramos positivamente, ya que garantiza la continuidad de un servicio esencial para el desarrollo de la actividad marítimo-pesquera en nuestro puerto, quedará libre de uso la zona portuaria donde se ubican actualmente las instalaciones.

Desde el inicio del proyecto de remodelación del Puerto de Cartagena existe el compromiso de la Autoridad Portuaria para abrir una zona en el Barrio de Santa Lucía que posibilite el acceso directo al mar como alternativa al cierre de "Puerto Piojo".

El traslado del actual varadero facilita y amplía la zona de apertura. Por ello, consideramos que la Autoridad Portuaria debería proceder, a corto plazo, a desarrollar actuaciones que concreten ese compromiso, abriendo y acondicionando la zona que abarca desde la desembocadura de la Rambla de Santa Lucía hasta la ocupada actualmente por el varadero, situado en la Playa de los Carabineros.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-El Ayuntamiento de Cartagena se dirigirá a la Presidencia de la Autoridad Portuaria solicitándole la elaboración a corto plazo de un proyecto que establezca la apertura de Santa Lucía al mar en la zona indicada, con objeto de que se proceda a la ejecución de las obras necesarias para ello, en tanto se desalojen las actuales dependencias del Varadero."

Añade la Sra. Rosique que, en primer lugar, existe un compromiso con el Barrio de Santa Lucía y, en segundo lugar, porque mientras se hacen las gestiones del traslado del varadero a la dársena de pescadores, ese sería el momento idóneo para desarrollar un proyecto, que no es ni un gran proyecto ni de gran envergadura, pero que sirva para recuperar esa zona para el Barrio de Santa Lucía y, al mismo, tiempo acondicionarla, no sólo recuperarla, sino también acondicionarla. Consideran que el cerramiento, en una zona tan importante por las características tradicionales y culturales de ese barrio en relación a la actividad que ha desarrollado, tanto el Puerto como su desarrollo le debe eso a Santa Lucía, lo que significa también recuperar una zona importante para lo que puede significar el propio proyecto de desarrollo y remodelación del Puerto de Cartagena.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene la Sra. Pallarés Pérez diciendo que como también se plantea en la moción el traslado del varadero, cree que sería conveniente que si se adopta este acuerdo, igualmente se debería de tener claro que antes de que se desmantelen las dependencias del varadero actual se esté construyendo ya el nuevo. Es decir, desea que se añada también eso, al margen de lo que se plantea en la moción, porque mucho se teme que en ese traslado primero se elimine el actual varadero y luego tarde mucho o no se haga nunca el nuevo.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Lozano Tonkín diciendo que van a apoyar la moción, en primer lugar, porque es de justicia y, en segundo lugar, porque responde a un compromiso que adquirió la Autoridad Portuaria en cuanto a que Santa Lucía iba a tener una salida digna al mar, y tal y como se está planteando hasta ahora el proyecto del Puerto no ven esa salida por ningún lado. Hoy se abre la puerta a eso por la vía de que se va a trasladar el varadero, y efectivamente coinciden con lo que acaba de decir la portavoz del Grupo Independiente en el sentido de que hay que estar vigilantes y que ese varadero se hace, porque para eso se ha luchado, para eso se han mantenido reuniones, y para eso se han formulado denuncias respecto a este tema, porque cuando se daba el caso en determinadas reuniones de que el varadero desaparecía, todos apelaban para que ese varadero se mantuviera en Cartagena y para que los pescadores de Santa Lucía puedan tener la tranquilidad de que van a realizar sus actividades en el Puerto. Dando un margen de confianza a aquellas personas que finalmente se han comprometido en este proyecto, el Grupo Popular exige ya el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de los compromisos adquiridos con el Barrio de Santa Lucía, por eso apoyan la moción, ya que es un compromiso que todos han adquirido cuando se aceptó la remodelación del Puerto, porque también llevaron ese compromiso en un convenio que se aprobó en este mismo Salón de Plenos, y por tanto se tiene que defender por encima de todo.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Contreras García diciendo que existe un compromiso contraído en su día por la entonces Junta de Obras del Puerto y la Asociación de Vecinos de Santa Lucía, luego eso hoy tiene presente, pues la Autoridad Portuaria está haciendo ya algo al respecto, y piensa cumplir con ese compromiso, por eso cree que la moción no viene a añadir nada nuevo, aunque no hay inconveniente en que se insista en que ese compromiso se cumpla, pero no tiene nada de novedoso el decir que se abra esa zona para que Santa Lucía tenga la salida al mar, porque nadie se ha vuelto a atrás respecto a ese compromiso. Consecuentemente, lo que considera que se tiene que hacer, como alguien bien ha apuntado, es seguir vigilante para que se cumpla el acuerdo que en su día se contrajo. Por tanto, se recoge la moción en el sentido de que se siga y se cumpla el compromiso que acordó en su momento con la Asociación de Vecinos la Junta de Obras del Puerto. El tema del varadero es otra cuestión, que no se trata en la moción, y que supone que se hará de acuerdo con todas las gestiones que ultimamente se han venido haciendo.

Nuevamente interviene la Sra. Rosique diciendo que recoge en la moción lo solicitado por el Grupo Independiente, porque en definitiva es el sentir de la Corporación, que ya ha quedado manifestado en otras ocasiones. En cuanto a lo que plantea el Sr. Contreras, en la propia moción se dice que es un compromiso de la Autoridad Portuaria, y que ha de recordar que se ganó a pulso, y lo dice porque el Sr. Contreras no estaba en la anterior legislatura, pero ella y algunos otros Concejales sí estaban, y saben que eso se ganó a pulso, no sólo la Asociación de Vecinos, sino también la Corporación Municipal. Lo que se hace en la moción es fijar la zona, desde donde hasta donde, y hay una variación en estos momentos, que es el posible traslado del varadero, que si para su Grupo en estos momentos tiene alguna garantía de realización, es porque, precisamente, la propuesta ha partido de quienes van a ser los auténticos usuarios de ese varadero, y que son los que más interés tiene en que ese varadero exista, que es la Cofradía de Pescadores. Luego se plantea la zona, desde donde hasta donde, que es bastante amplia, más amplia incluso que la que se contemplaba en principio por la Autoridad Portuaria, y sobre todo se plantea el que sea a corto plazo, es decir, mientras se está realizando el traslado del varadero váyase estudiando ya y desarrollando ese proyecto que garantice la apertura y acondicionamiento de esa zona para el Barrio de Santa Lucía.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

Se reincorpora en estos momentos a la sesión el Iltmo. Sr. Alcalde, pasando nuevamente a ocupar la Presidencia.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. SANCHEZ ESPEJO, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE LA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGEN

La consideración del niño/a como sujeto social dotado de derechos es un hecho reciente. El más explícito reconocimiento corresponde a la Declaración de los Derechos del Niño que aprobó la ONU en 1959. A esta declaración, y como hitos más significativos han seguido la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Declaración Mundial sobre la supervivencia la protección y el desarrollo del Niño (1990), acompañado de un Plan de Acción para su aplicación en el decenio de 1990.

Sin embargo, el espacio previo a la vida de adulto no ha sido considerado históricamente como un espacio social: el niño/a ha estado ausente como actor social. Su existencia ha quedado constreñida al ámbito familiar y, como mucho, escolar.

Así, las actuaciones que los poderes públicos de los países desarrollados han dirigido hacia la infancia, han estado centrados solamente en sus sectores marginales, con carencias dramáticas, más que a desarrollar una amplia política de mayorías sobre los menores.

Esta situación, afortunadamente, está empezando a cambiar y poco a poco se impone un nuevo discurso sobre la infancia. Esta fase de la vida humana empieza a entenderse como una etapa en la que los niños y niñas están dotados de derechos, reconociéndose su capacidad para opinar sobre sus necesidades en tanto son considerados como actores sociales que requieren una atención, un espacio y un lugar adecuado en nuestra sociedad.

Parece cada vez más claro que hablar de una política de infancia es hablar de políticas de igualdad, de bienestar social de los niños y de las mujeres a las que, por su condición de madres, ha correspondido tradicionalmente, y casi en exclusiva, la atención a la infancia.

A pesar de todo, no existe en nuestro país un proyecto global que contemple en su complejidad una política para la infancia que garantice sus derechos y asegure su pleno desarrollo personal y social. Las actuaciones de los municipios en relación con la infancia no han superado todavía su carácter parcial y compartimentado, de una parte (básicamente servicios sociales) dirigida al menor en situación de marginación, y de otra hacia la infancia institucionalizada (desarrollada por educación).

Aunque con lentitud, esta concepción está cambiando. Así por ejemplo una resolución de la última Asamblea de Federación de Municipios de la Región de Murcia (Julio del 92), reconoce la gran responsabilidad que tienen los ayuntamientos en la realización de políticas sociales que contemplen a los niños como ciudadanos con plenos derechos, recomendándose el impulso de actuaciones que aumenten la calidad de vida de los niños y las niñas.

Esta concepción ya está presente en algunas experiencias locales españolas que merecen ser tenidas en cuenta como el Plan de Infancia del Ayuntamiento de Barcelona, y el Plan de Acción Global para la infancia del Ayuntamiento de Coslada, primer ayuntamiento que ha creado una Concejalía de la Infancia.

Proponemos que tal y como el Ayuntamiento de Cartagena está elaborando actualmente planes sobre la mujer y la juventud, que dentro de una concepción necesariamente global de las políticas de bienestar social se aborde también una política integral de la infancia en nuestro municipio, una política que suponga la efectiva integración de las áreas relacionadas con el bienestar social de los menores como son: salud, deportes, cultura, urbanismo, educación, consumo, servicios sociales, etc., las cuales en una acción adecuada deben converger en un programa global dirigido a mejorar las condiciones de vida y convivencia de la infancia en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Cartagena elaborará un Plan Integral de la Infancia como instrumento único y global de las actuaciones municipales dirigidas hacia este sector y orientadas a la mejora de la calidad de vida de los niños y niñas del municipio.

Dicho Plan se elaborará teniendo en cuenta la opinión de los niños y niñas del municipio, en un proceso abierto a la participación de las organizaciones ciudadanas, y en el que concurren los esfuerzos de todas las áreas municipales que inciden en la vida de los niños y niñas cartageneros, y que permita la coordinación con los esfuerzos que desarrollan otros niveles de la administración y la propia iniciativa social."

Añade el Sr. Sánchez Espejo que de lo que se trata con la moción es que esta Corporación adquiera un compromiso serio de trabajar por el mundo de la infancia que, muchas veces, queda postergado por otras actuaciones más perentorias, más urgentes, aunque no prioritarias, y que merece una consideración como plenos ciudadanos, como agentes sociales y como personas que tienen todos sus derechos. Como se puede comprobar no se establece ningún plazo para la ejecución de dicho Plan porque entienden que no se deben entorpecer ninguno de los dos planes que se están desarrollando actualmente, que es el de la mujer y el de la juventud.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Lozano Tonkín diciendo que van a apoyar esta moción porque les parece interesante la iniciativa que se hace, ya que siempre se le están dando vueltas a temas de juventud, de mujer, de tercera edad, pero sin embargo el tema específico del niño y de la infancia, ha sido captado muy bien por el Sr. Sánchez Espejo, como se refleja en su moción. Su Grupo lo que desea es, aceptando el compromiso de que se realice este tipo de actividad, aportar algún grano de arena a ese Proyecto, proponiendo que se incluya en la moción la intención de que dentro de los terrenos del futuro gran parte que va a tener Cartagena en la Rambla de Benipila, se produzca una reserva de espacio para la ciudad de la infancia que contemple específicamente actividades del niño. Es decir, se tiene ante el futuro un espacio lúdico, en el cual se desarrollarán actuaciones que posiblemente siempre vayan orientadas hacia los adultos o hacia actividades de juventud, pero se puede llegar al compromiso de que dentro del desarrollo de ese Plan se produzca la reserva de espacio en ese Parque para una llamada Ciudad de la Infancia o Ciudad del Niño, en el cual se produzcan actividades exclusivamente dedicadas hacia ellos.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Asuntos Sociales diciendo que igualmente van a apoyar la moción, puesto que les parece una iniciativa interesante y que puede profundizar en una línea, que ya la Concejalía de Asuntos Sociales está empezando a desarrollar, puesto que los Técnicos Municipales del Área están ya elaborando para este año un plan específico de actuación dentro del área de la infancia, y evidentemente eso les parece interesante ampliarlo a las demás Áreas del Ayuntamiento y empezar a hacerlo en el momento en que se terminen de elaborar los dos que actualmente están en marcha, que son el de Juventud y Mujer. Les parece una iniciativa acertada, y por tanto no tienen problema alguno para apoyarla, e incluso igualmente les parece bien el que se pueda hacer en un proceso abierto con participación de los niños. En cuanto a la iniciativa que se aporta por el Grupo Popular, el que la tiene que aceptar es el proponente de la moción, porque por parte del Equipo de Gobierno no existe ningún problema, dado que dentro de los planes que ya se han hecho respecto al Parque de la Rambla de Benipila, existe ya ese proyecto para la creación de una Ciudad del Niño, con un espacio lúdico exclusivamente para desarrollar juegos e iniciativas dentro de ese campo.

El Sr. Sánchez Espejo dice que le parece muy bien lo manifestado por el Delegado de Asuntos Sociales, porque de lo que se trata es de una integración de todas las áreas que tienen que ver con el mundo de la infancia, como el urbanismo, la cultura, los deportes. El Grupo Popular ha propuesto ya una actuación concreta que podría estar englobada dentro de la actuación que se describe en la moción, y por supuesto no tienen ningún inconveniente en aceptarlo.

Sometida a votación la moción con las matizaciones introducidas en el transcurso del debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL MOVIMIENTO MUNICIPALISTA INTERNACIONAL "ALCALDES DEFENSORES DE LOS NIÑOS":

El pasado mes de diciembre la UNICEF presentó el informe anual "Estado Mundial de la Infancia. 1993". Dicho documento nos recuerda algunas dramáticas cifras sobre la situación de la infancia en el mundo, tales como que 8 millones de niños mueren al año por falta de vacunación, o que en los conflictos bélicos que han asolado el Planeta en la última década han perdido la vida más de un millón y medio de menores, y cerca de 4 millones padecen secuelas físicas o psíquicas, amén de otros muchos datos igualmente lacerantes.

Ante una realidad tan tremenda como la que refleja este informe, parece claro que la preocupación por la situación de la infancia no puede ser privativa de los organismos

internacionales ni de los estados, debiendo alcanzar a las administraciones territoriales y, en concreto, a los municipios.

Así lo recogía la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 1990, que reconocía los méritos de los gobiernos locales como importantes agentes de cambio, por su capacidad para complementar los esfuerzos nacionales y la acción internacional para el mejoramiento de las condiciones de la infancia, especialmente de la más necesitada.

Un movimiento internacional de base municipalista nació en 1990 con este objetivo: en septiembre de ese año unos 300 alcaldes italianos se comprometieron a convertirse en "Defensores de los Niños". Los ediles convinieron en facilitar los medios para que los niños pudieran expresar sus necesidades y preocupaciones, principalmente mediante la celebración de reuniones especiales de los concejos municipales en las que participasen los representantes de los niños.

El movimiento "Alcaldes, Defensores de los Niños" nació en septiembre de 1991 cuando se reunieron en Roma líderes de las principales ciudades europeas y representantes de las organizaciones municipalistas internacionales. Esta iniciativa mundial se confirmó y lanzó en enero de 1992 en Dakar (Senegal) donde, bajo el patrocinio de UNICEF, se reunieron alcaldes de 16 países que aprobaron la Declaración de Dakar y el Plan de Acción que la acompaña. En esta reunión los ediles participantes se comprometieron a asumir la tarea de preparar planes de acción municipales a fin de adaptar las metas de la Cumbre Mundial a las necesidades locales.

La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) acordó adherirse a la Declaración Mundial en favor de la Infancia aprobada en la reunión de Dakar, así como difundir los contenidos de la Declaración y proponer la adhesión de las Corporaciones Locales españolas. La última de las reuniones de este movimiento se celebró en la ciudad de México en julio de 1993, donde alcaldes de 45 países suscribieron una nueva declaración en la que exhortaban a los alcaldes de pequeñas y grandes ciudades del mundo a participar en un esfuerzo mancomunado para asegurar la supervivencia, protección y desarrollo de los niños.

Más recientemente y ya en nuestro país, el 7 y 8 de octubre de 1993, y con el patrocinio del Comité Español de UNICEF, se celebró en Pamplona una Reunión de Alcaldes Defensores de los Niños, en la que participaron alcaldes o representantes de 22 municipios españoles de las 17 Comunidades Autónomas, con objeto de "analizar los problemas que afectan a los niños de nuestras ciudades, en el marco del movimiento internacional Alcaldes Defensores de los Niños", en la que se suscribió el llamado Manifiesto de Pamplona, que recoge un conjunto de iniciativas encaminadas a procurar el bienestar de niñas/niños, desde el reconocimiento de la obligación de los responsables municipales de "conseguir que las ciudades y pueblos ofrezcan a los niños todos los elementos posibles para lograr su máximo desarrollo personal y social".

El Manifiesto de Pamplona supone un serio compromiso con el niño/a como sujeto y ciudadano/a de pleno derecho, reclama su participación en la elaboración y ejecución

de los planes que le atañen, y pide que las actuaciones sobre la infancia se integren en planes globales de actuación de ámbito municipal y supramunicipal haciendo una llamada a la solidaridad en la solución de los problemas que afectan a la infancia de los países en desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone que el Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Cartagena acuerda su adhesión al movimiento municipalista internacional "Alcaldes Defensores de los Niños", asumiendo los contenidos del llamado Manifiesto de Pamplona, así como las sucesivas Declaraciones que este movimiento ha producido (Declaración de Roma, Declaración de Dakar y Declaración de México), y que figuran como anexo a la presente moción, comprometiéndose a que sirvan de inspiración de las actuaciones de nuestro municipio dirigidas a la infancia.

2. El Ayuntamiento de Cartagena trasladará este acuerdo a la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM), a fin de que lo difunda entre los municipios de la Región."

Se adjuntan como anexos a la moción las Declaraciones de Roma, Dakar y Ciudad de México y el Manifiesto de Pamplona."

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla, por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión"

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE LA CELEBRACION DE UN PLENO EXTRAORDINARIO MONOGRAFICO PARA TRATAR SOBRE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR.

La descentralización, como principio rector de la política institucional, significa una auténtica promoción de las entidades locales. La descentralización, supone el reconocimiento de la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses, transfiriendo la Comunidad Autónoma a los municipios y demás entidades locales, el ejercicio de de actividades propias de su competencia, mediante delegación de las correspondientes funciones.

La organización territorial de Murcia, ha de significar necesariamente, la simplificación administrativa y de costos financieros a partir de la prestación de servicios a los ciudadanos. En este sentido, la Comunidad Autónoma, debe abordar una triple problemática: la local, la de la confluencia de las administraciones central, autonómica y local, y por último la derivada del tratamiento específico de las áreas urbanas de Cartagena y Murcia, por su alta tasa de urbanización y presión demográfica.

Las disparidades existentes entre los municipios de nuestra Región que hoy se pueden constatar, son debidas principalmente a su diferente base demográfica y económica. Nos encontramos con una Región constituida desigualmente y sin embargo, la actuación de nuestro Gobierno Regional no está dirigida a superar esas desigualdades. La coordinación de las distintas administraciones es ineficaz, al igual que la gestión y distribución de las inversiones, que no están planificadas acorde con las necesidades reales del ciudadano, ni encaminadas a corregir los desequilibrios comarcales.

Por otra parte, el fenómeno urbano, en algunos casos ha superado ya los límites administrativos municipales que rigen en la actualidad y se han creado unidades de población que abarcan más de un término municipal. Todo ello comporta la necesidad de una gestión mancomunada de servicios.

A estos razonamientos socioeconómicos, se une la creciente demanda de más autonomía por parte de los Ayuntamientos y de más participación por parte de los ciudadanos. En definitiva, lo que se persigue es el reconocimiento de la existencia real de agrupamientos voluntarios de municipios basados en hechos históricos, naturales o económicos: Las Comarcas.

Por todo ello, ante la iniciativa de los Alcaldes de San Javier, San Pedro, La Unión, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Alamo y Cartagena de impulsar la creación de la Comarca descentralizada denominada Campo de Cartagena- Mar Menor y por la transcendencia que la creación de la misma puede tener para todos los habitantes de esos municipios, la Concejala que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente MOCION:

La celebración de un Pleno monográfico Extraordinario dedicado a la temática de la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor, tendente a abrir un debate político donde cada Grupo que compone esta Corporación pueda exponer su concepto de Comarca y se posibilite de este modo la consecución de un consenso amplio en apoyo de la misma."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez diciendo que van a apoyar la urgencia, y recordar que con fecha 4 de enero de este año, su Grupo dirigió un escrito al Sr. Alcalde planteando la necesidad de que este proceso, porque además se habían enterado por los medios de comunicación de que los distintos Alcaldes de los municipios que configuran la Comarca de Cartagena estaban celebrando reuniones sobre el tema, y como les parecía de bastante importancia y por el que apuestan, consideraban que merecía que no sólo los Alcaldes sino también las propias Corporaciones debían de participar en ese debate inicial, con independencia del trámite administrativo que posteriormente se pudiera seguir, según la voluntad que las Corporaciones Locales pudieran tener al respecto. Lo que se pedía en ese escrito eran dos cosas, por un lado, que se reuniera la Junta de Portavoces para abordar este tema y, por otro, la posibilidad de que con posterioridad se celebrara un Pleno extraordinario en donde se fijara el posicionamiento de los distintos Grupos Municipales. Por tanto, están dispuestos a votar la urgencia de la moción, a no ser que el Sr. Presidente, como ha manifestado en Junta de Portavoces, esté dispuesto a iniciar el proceso por donde se tiene

que iniciar, que es precisamente por la Junta de Portavoces, lo que no quita que con posterioridad se vaya a un Pleno extraordinario, como su Grupo planteó a principios de enero.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez García diciendo que tal y como se ha planteado esta misma mañana en Junta de Portavoces, el tema todavía está demasiado verde y es un tema a debatir en el Parlamento Regional, como todos saben. No obstante, no es que no estén dispuestos a tratarlo sino que incluso creen necesario que se debata el tema por parte de la Corporación Municipal, pero en su momento, porque ahora mismo, y así parece ser que se ha entendido por todos los Portavoces de los Grupos, no es oportuno hacerlo. Por tanto, la propuesta a la Sra. Pallarés es que ahora mismo no se declare de urgencia la moción, e iniciar el proceso, tal y como se ha dicho por la Sra. Rosique, en Junta de Portavoces, y posteriormente tratarlo, bien en Pleno o bien por una representación de cada uno de los Grupos Municipales.

La Sra. Pallarés Pérez dice que le parece bien lo que se ha dicho, porque de lo que se trata es de conseguir un amplio consenso, y si se comienza por la Junta de Portavoces, obviamente se puede entender que necesariamente tendrá que producirse, tarde o temprano un pronunciamiento en Pleno. Lo que sí pide es que la Junta de Portavoces se convoque en un plazo relativamente breve, porque el asunto es de una importancia trascendental, como bien se ha reconocido por todos los Grupos."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE SOBRE PUBLICACION DE UN BOLETIN INFORMATIVO EN RELACION CON ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION PLENARIA.

El artículo 197 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, obliga a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, a publicar, al menos una vez al trimestre, un Boletín de información municipal, donde se inserte un extracto de todos los acuerdos y resoluciones adoptados.

Por otra parte, el artículo 207 del citado Real Decreto especifica que, todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las Entidades Locales y de sus antecedentes, así como la consulta de sus archivos y registros.

Asimismo, el artículo 35, párrafo g), relativo a los derechos de los ciudadanos, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, indica el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Por todo ello, con el fin de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, con el objeto de que todos los ciudadanos de este municipio tengan acceso directo a la información actualizada y a un seguimiento de la gestión administrativa y política, tanto de gobierno como del resto de los partidos políticos de la Corporación, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia informativa, es por lo que la Concejala que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCION.

La elaboración y publicación de un Boletín Informativo que contenga todos y cada uno de los acuerdos del Pleno de la Corporación, así como su transcripción completa de todas las intervenciones de los Concejales de los Partidos en todos y cada uno de los puntos del Orden del Día para su venta pública; asimismo, la publicación de un manual que contenga todas y cada una de las ordenanzas y disposiciones vigentes en el municipio, actualizándola cuando exista modificación o incorporación de nuevos acuerdos."

La Sra. Pallares añade que eso sería un gesto desde la Administración Local de transparencia y de democracia informativa, por lo que cree que si realmente lo que se pretende por todos es eso, el conseguir la publicación de ese boletín y ponerlo a la venta con el precio de su coste sería un gran ejercicio de transparencia informativa por parte de la Administración Local.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez diciendo que no cree que se pueda considerar de urgencia la publicación y puesta a la venta de todo lo que se dice en un Pleno, que por otra parte no son dos hojas sino Actas muy voluminosas, que considera no serían objeto de venta, en todo caso de reparto gratuito. Cree, por tanto, que el tema no es urgente y que la transparencia y la actuación clara de la Corporación se mueve por otros órdenes, como bien se ha dicho en repetidas ocasiones en Pleno, pero no con una medida de este tipo.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Independiente e Izquierda Unida) y VEINTE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Popular)."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE SOBRE CREACION DE UNA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL EN RELACION CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A NOMBRE DE TRADEMED S.L.

Interviene la Sra. Pallarés Pérez diciendo que con fecha 28 de enero presentó por Registro General esta moción, pero con esa misma fecha su Grupo ha sido informado de la creación de una Comisión de Seguimiento para ese tema, por lo que considera que la moción ha surtido efectos antes de tratarse en Pleno, por lo que la retira. No obstante, en el punto tercero del acuerdo plenario lo que se acordó fue iniciar las gestiones oportunas ante las Administraciones actuantes al objeto de firmar los convenios de colaboración que permitan sufragar los gastos que origine la referida Comisión, y lo

que no le gustaría es que encima el Ayuntamiento tuviera de poner dinero, aunque cuando se organice esa Comisión tratará de ese tema."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE LA CREACION DE UNA COMISIION QUE TRATE SOBRE LOS MOVIMIENTOS SEGREGACIONISTAS SURGIDOS EN EL TERMINO MUNICIPAL.

Considerando los movimientos segregacionistas surgidos en nuestro municipio originados por la acumulación de malas gestiones de los políticos locales y de malas voluntades de los políticos regionales, que pueden traer como consecuencia la fragmentación del término municipal de Cartagena con la creación de nuevos ayuntamientos; necesariamente hemos de detenernos a considerar los perjuicios que esta situación conllevaría derivados de la pérdida del peso específico que representa la creación de ayuntamientos de pequeña población.

Todo ello, unido al silencio oficial mantenido por el Gobierno Municipal Socialista en general y por el alcalde Sr. Alonso, en particular, hace que la Concejala que suscribe, ante la trascendencia de la situación, presente al Pleno la siguiente Moción:

Creación urgente de una Comisión Municipal integrada por todos los Grupos Políticos que componen esta Corporación, con la finalidad de que se estudie, se posicione y actúe respecto a los movimientos de segregación surgidos en el Término Municipal de Cartagena."

Añade la Sra. Pallarés Pérez que de lo que se trata es de no utilizar la táctica del avestruz, y que todos los Grupos se sienten para hablar sobre el tema, para ver cómo se actúa y de qué manera se puede solucionar esta problemática que está surgiendo y de la cual no se ha hablado en ningún estamento, en ninguna Comisión ni en ninguna Junta de Portavoces. Se trata de que se pueda hablar entre todos los Grupos de esta problemática que se está sufriendo y de ver la manera de actuar desde cada posicionamiento político.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez diciendo que no consideran de urgencia el tema, porque cree que cada uno de los distintos Grupos Políticos presentes en esta Corporación, a través de sus propias estructuras organizativas, están llevando sus posiciones a esos movimiento, porque están insertos en ellos. A la Corporación, como tal, lo que cree que le corresponde es un trabajo positivo, tal y como se ha visto en otros Plenos cuando se ha hablado de este mismo tema, para eliminar aquellas causas que han hecho posible el que puedan surgir algunos de estos movimientos, pero, de ninguna de las formas el plantearse desde aquí una actuación contra las opiniones que cualquier grupo de vecinos, sea el que sea, puedan estar llevando a cabo.

La Sra. Pallarés dice que la moción no va contra las decisiones de ningún grupo de vecinos, lo que se pide es que se actúe y debata la problemática a nivel de Corporación; pero las actuaciones no van en contra de nadie, sino todo lo contrario.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Independiente e Izquierda Unida) y VEINTE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Popular)."

Se ausenta en estos momentos de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, no reintegrándose a la misma, por lo que pasa a ocupar la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Sr. Salas García.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. BALIBREA AGUADO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEPURADORA DEL MAR MENOR.

A través de los medios de comunicación, como viene siendo habitual en este Ayuntamiento, nos hemos enterado del cambio de emplazamiento de la Depuradora de aguas residuales que se pretende instalar en las inmediaciones de Cabo de Palos, para el saneamiento de La Manga y otras localidades del Mar Menor.

Nos sorprende negativamente, que una decisión de tal naturaleza no se comunique adecuadamente, por el equipo de gobierno, al resto de los grupos municipales, máxime, cuando todos hemos participado en distintas reuniones de trabajo para estudiar este tema.

La última reunión en la que ha participado este Grupo Municipal se desarrolló en el Palacio Consistorial, con asistencia del Consejero de Medio Ambiente, el Director de la Agencia Regional de Medio Ambiente y otros responsables de nuestra Comunidad Autónoma. En ella se sugirieron otros emplazamientos alternativos en terrenos ubicados al sur de la carretera de Cabo de Palos, que serían estudiados.

A dichas propuestas no sólo no se le da contestación alguna, sino que por parte de la Administración Regional se hace un simulacro de cambio de emplazamiento, con el que no varían las condiciones que justificaban y siguen justificando nuestra rotunda oposición, y que son las siguientes:

1º.- Incumplimiento de la Ley de Protección del Mar Menor.

2º.- Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el P.G.O.U. que clasifica el suelo como N.U.P.M. (no urbanizable protección del Mar Menor).

3º.- Uso exclusivamente agrícola con alto valor paisajístico.

4º.- Instalación que puede estar considerada dentro de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

5º.- Elemento disuasorio para el desarrollo urbanístico y turístico de la zona.

El Grupo Municipal Popular quiere ratificar su apoyo al proyecto de saneamiento de La Manga y el Mar Menor, de vital importancia para los intereses de esta zona, a la vez que rechaza el emplazamiento escogido para la estación depuradora por las razones indicadas anteriormente.

En virtud de lo expuesto, el Concejal que suscribe presenta para su aprobación la siguiente MOCION:

Que el Ayuntamiento Pleno acuerde dirigirse a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, solicitándole quede sin efecto el emplazamiento previsto para la estación depuradora del saneamiento de La Manga y el Mar Menor, y se determine otro más adecuado en el que se respeten las normativas legales que le afecten, así como los intereses ciudadanos, urbanísticos y turísticos de una zona tan singular de nuestro término municipal."

Añade el Sr. Balibrea Aguado que para defender la urgencia de la moción se ha de referir a los debates que se produjeron en los Plenos de 24 de abril y 11 de mayo de 1993, en donde se argumentó de manera amplia y extendida todos los motivos que su Grupo consideraba que desaconsejaban ese emplazamiento, porque vulneraban las disposiciones de la Ley de Protección del Mar Menor. Igualmente desea precisar de una manera concreta que el Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en vigor, en la Norma 2.5.2.A4, página 116, dice que ese terreno es No Urbanizable Protección del Mar Menor, y esa Ordenanza sigue estando en vigor en la actualidad. Por tanto, consideran que esos dos argumentos ya serían más que suficientes para rechazar este emplazamiento, y que no se hubiera tenido que volver a traerlo a Pleno, con la violencia que ello representa, ya que en la reunión que se tuvo con las Autoridades responsables de nuestra Comunidad Autónoma, existió el compromiso de estudiar los emplazamientos alternativos que allí se propusieron, y, lamentablemente, esos emplazamientos, si es que se han estudiado, no han sido notificados a los Grupos Municipales que estuvieron presentes en aquella reunión, y que fueron todos los que integran la Corporación. Lamentarían profundamente que en ese lugar se siguieran ejerciendo actuaciones encaminadas a hacer instalaciones de saneamiento, hacer movimientos de tierra, en suma, a invertir dinero y que lamentablemente después hubiera que retrotraerse en todas esas actuaciones, ya que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, actualmente en vigor, clasifica este tipo de instalaciones dentro de esos apartados. Para afianzar ese fundamento, sirve una Sentencia de la Sala Tercera, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en la que se ordena precisamente a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Fresnedilla de la Oliva, de la Provincia de Madrid, a trasladar un EDAR, estación depuradora de aguas residuales, más de 2.000 metros de distancia del núcleo urbano más próximo. Luego, es evidente que si se sigue empeñado en mantener el emplazamiento en esa zona del Mar Menor, este Ayuntamiento se podrá encontrar con la dificultad que una Sentencia de este tipo lleva consigo, y, si se hacen inversiones, serían, no solamente a fondo perdido, sino que después habría que retrotraerse de ellas. Por otro lado, esa es una zona declarada de excelencia turística, una zona con las significaciones de tipo urbanístico

que antes se han indicado, por eso consideran que no es el lugar más adecuado para que se implante una instalación de ese tipo, pues sería como si en el vestíbulo de nuestra casa colocáramos el retrete, y eso, evidentemente, su Grupo no está dispuesto a consentirlo. Apela a la sensibilidad de todos para que se vuelva a propiciar otra reunión en la que se pudiera estudiar un emplazamiento idóneo y adecuado y que sirviera a los intereses, tanto del proyecto que aquí nos ocupa, como de las excelencias y de las posibilidades turísticas y urbanísticas de la zona.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez, diciendo que existen ciertas razones, como es la protección del medio ambiente que todos comparten, y de hecho se compartían ya en esos plenos que se han citado, cuando propusieron distintos emplazamientos. Quizá lo que no se comparte son aquellas otras razones que hacen referencia a cuestiones de intereses urbanísticos, etc., etc., en donde ya podría haber intereses particulares de todo tipo, aunque eso no viene al caso ahora. En cuanto a la urgencia, cree que no se debe de considerar como tal, precisamente en función de intentar buscar una solución a este problema, dado que se están haciendo ya gestiones para que se puedan estudiar por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura otras posibles ubicaciones, distintas incluso de las cuatro que se plantearon por el Ayuntamiento, y que pueden tener mayor viabilidad y menor impacto ambiental. En función de que ese camino está abierto, considera que la aprobación de esta moción y el que este Ayuntamiento se pueda dirigir fuera de esta Corporación con este tipo de cuestiones, más contribuiría a confundir el tema que a su correcta solución.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida), TRECE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Independiente)"

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. LOZANO TONKIN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE TRANSFERENCIA AL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Para el Grupo Municipal Popular, la actual situación de deterioro de la economía municipal es consecuencia de diversos factores que sería prólijo detallar. Sin embargo, tenemos clara que una de las cargas que agravan esa situación es la asunción de competencias, que sin estar contempladas en sus responsabilidades específicas, le exigen los ciudadanos al ser la Administración más próxima.

El viejo centralismo nacional ha sido sustituido, de hecho, por el nuevo centralismo encardinado en nuestra Comunidad Autónoma, celosa de traspasar competencias y funciones a los municipios que acerquen al ciudadano las tomas de decisión en aquellos asuntos que más directamente le afectan y le conciernen.

Es preciso recordar, en este sentido, que la Ley Regional de Descentralización Administrativa no ha tenido virtualidad práctica en sus diez años de vigencia, y que los esfuerzos e iniciativas realizadas por el Partido Popular en la Asamblea Regional fueron sistemáticamente abortados por la mayoría socialista.

Hoy, nos enfrentamos a una cada vez mayor contestación de los barrios y diputaciones de nuestro término municipal, al no sentirse protegidos por un Ayuntamiento incapaz de hacer frente a sus reivindicaciones, lo que provoca movimientos no deseables de atomización del territorio.

Por todo ello, y con el fin de que el Ayuntamiento de Cartagena reciba del Gobierno de la Comunidad Autónoma las responsabilidades y también los necesarios recursos económicos para ejercerlas, el concejal que suscribe presenta la siguiente MOCION:

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta a la Excmo. Sra. Presidenta de la Comunidad Autónoma a que produzca la aceleración del proceso de transferencias al Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de la Ley Regional de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales 7/1983, de Descentralización Territorial y Colaboración entre los Ayuntamientos, obviamente con la consiguiente dotación de los medios y recursos de todo tipo, necesarios para la adecuada gestión de las mismas."

Añade el Sr. Lozano Tonkín que la situación en que se encuentran muchos Ayuntamientos de esta Región es que tienen demasiadas cargas, demasiadas competencias que les exigen los vecinos y poca colaboración de parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma para ejercerlas. Existen en este municipio cuestiones, como Servicios Sociales, Guarderías Infantiles, asistencia de Educación, temas de cultura, que se están llevando directamente por parte de la Corporación, por lo que sería muy positivo que toda la competencia que posee la Comunidad Autónoma sobre las mismas fueran transferidas a este Ayuntamiento, para que se puedan ejercer con la garantía de que realmente cuando se elaboren los presupuestos municipales al principio del ejercicio, efectivamente todas esas cuestiones tengan el dinero necesario para atenderlas, ya que a veces los fondos de las subvenciones de la Comunidad Autónoma no llegan; o bien que como la Comunidad Autónoma tiene otras actividades paralelas, son las que se están llevando los fondos, que a lo mejor le correspondería a las actividades programadas por este Ayuntamiento. Por tanto, cree que es el momento de exigir por parte de los Ayuntamientos que esa situación se corrija y completar las competencias que necesariamente pueden ejercer los Ayuntamientos.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene el Sr. Cervantes Martínez diciendo que les parece tremendamente importante y de trascendencia este planteamiento, y como además están totalmente de acuerdo, porque de alguna forma, y como antes ha planteado la Sra. Pallarés en el tema de la Comarca de Cartagena, les parece muy pobre el que una decisión de este tipo se tenga que tomar en Pleno a través de una moción, ya que sería más enriquecedor con un debate más profundo en Junta de Portavoces, porque consideran que el acuerdo debe ser por unanimidad, ya que el beneficio no es para ningún partido sino para cualquiera de los que puedan gobernar el Ayuntamiento. Por tanto, va a plantear una transaccional en el sentido de que el tema se trate en Junta

de Portavoces, donde se pueda debatir monográficamente este tema, junto con el de la comarca, para poder estudiarlos adecuadamente, y no tomar la decisión en estos momentos de simplemente pedirle a la Presidenta de la Comunidad que aumente las transferencias o se las dé a este Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene la Sra. Rosique Rodríguez diciendo que apoyarán la moción, ya que consideran que este foro también es el adecuado para pronunciarse los Grupos, si se tiene clara la cuestión. Para sus Grupo es claro que el Ayuntamiento es la Administración más cercana al ciudadano, están por la descentralización de competencias hacia el Ayuntamiento, pero siempre descentralización con recursos, tal y como se plantea en la moción.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez diciendo que esta es una cuestión en la que el Ayuntamiento tiene que pronunciarse, pero considera que no basta con que se le pida a la Comunidad Autónoma que agilice esas transferencias, sino que también sería conveniente, y así lo propone al Grupo Popular, el que se incluya en la moción un segundo punto en el que se pida que la Comisión Ejecutiva de la Federación Regional de Municipios se reúna, trate del tema y que además fije con la propia Comunidad Autónoma el calendario necesario para que se pueda ir llevando a cabo de una manera real. Eso independientemente de que el tema se trate en Junta de Portavoces.

El Sr. Lozano Tonkín dice que está de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el Sr. Piñero, puesto todo lo que sea enriquecer el debate sobre este tema les parece importante. Además, la participación no quieren que sea exclusivamente para el Ayuntamiento de Cartagena, pues desde su Grupo no se tiene esa filosofía, por eso les parece bien que se trate en la Federación de Municipios, y que allí se acuerde cuáles son las transferencias que se pueden ir cediendo a los Ayuntamientos. Lo que desean, en definitiva, es poner en marcha algo que ya la Ley contempla, y que por tanto se debe de urgir y acelerar desde los Ayuntamientos, por eso no entiende que el tema pase previamente por una Junta de Portavoces, porque realmente lo que él podría decir en Junta de Portavoces es lo mismo que está diciendo en Pleno, ya que las competencias a las que se pueda acceder serán aquellas que posteriormente se negocien con la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios. Por eso lo que interesa ahora es que la Federación se ponga en marcha para que las competencias se puedan transferir paulatinamente a los Ayuntamientos, aunque algunas se tienen ya, pero no se está satisfecho con las que se tienen. Otra cuestión de fondo que es que los Ayuntamientos se enriquecen, y la descentralización real de nuestra Comunidad Autónoma se puede producir a través de nuestra Ley de Transferencias hacia los Ayuntamiento, porque cuando se es consciente de que en la capital de la Región la concentración de competencias hacen que el 80 por 100 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se encuentre cerrado en ese entorno, y sabe que cuando se produzca esa descentralización una buena parte de ese presupuesto puede ir hacia la periferia, también se debe de actuar en ese sentido. En consecuencia, están igualmente de acuerdo con el planteamiento que hace el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, compartiendo la preocupación por mejorar las condiciones de los Ayuntamiento, en base a una descentralización real de la Comunidad Autónoma.

Sometida a votación la moción con la inclusión de un segundo apartado, propuesto por el Grupo Municipal Socialista, en el sentido de que igualmente se pida que la Comisión Ejecutiva de la Federación Regional de Municipios se reúna, trate del tema y que además fije con la propia Comunidad Autónoma el calendario necesario para que se pueda ir llevando a cabo de una manera real la descentralización de competencias, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. MULAS DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE DEFICIENCIAS EN ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD.

Actualmente el alumbrado público en la ciudad es cada vez más deficitario, debido a la rotura de farolas, bombillas fundidas, pantallas sucias, etc. El caso es que esta situación nos lleva a que nuestras calles estén cada vez más oscuras, colaborando al aumento de la inseguridad ciudadana en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento tiene un contrato con la empresa SICE para el mantenimiento del Alumbrado Público, este servicio nos cuesta cada mes aproximadamente 3,5 millones de pesetas y unos 40 millones anualmente. Nos consta que cuando se avisa de cualquier anomalía la solucionan con rapidez; el problema radica en que desde la desaparición del Servicio Industrial del Ayuntamiento, la inspección la lleva únicamente el Jefe de Negociado de Alumbrado Público y que actualmente está de baja por enfermedad, por tanto creemos que no lo lleva nadie, por lo que la inspección no se puede hacer en las debidas condiciones.

Por todo lo que antecede, el Concejale que suscribe presenta la siguiente MOCION:

- 1.- Que se haga una revisión de todos los puntos de luz de la ciudad, y se den las órdenes oportunas para que se subsanen todas las deficiencias que existen actualmente.
- 2.- Que se asigne una zona de la ciudad a cada Patrulla de la Policía Local, para que revise los puntos de alumbrado, y dé un parte diario o semanal de la situación de la zona, para dar los avisos a la Empresa SICE y proceder a su reparación."

Añade el Sr. Mulas que la urgencia está en que cada vez las calles aparecen más oscuras, lo que causa un gran problema en cuanto a inseguridad ciudadana, por eso lo que se intenta es que el alumbrado esté en condiciones

Por el Grupo Socialista, interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructuras y Servicios diciendo que las afirmaciones que hace el Sr. Mulas son algo temerarias y sin fundamento. Temerarias, en el sentido que anuncia que ha desaparecido el Servicio Industrial del Ayuntamiento, y eso no es cierto, porque ese servicio actualmente funciona perfectamente, y si el Jefe del mismo está de baja por enfermedad, se tiene al frente en estos momentos otro Ingeniero Técnico y el Servicio, además, se ha visto

incrementado con un equipo de colaboración social, más los funcionarios que están asignados al Servicio. En cuanto a la empresa SICE, es la que se encarga diariamente de ver los puntos de luz y las deficiencias que hay en Cartagena, y además de eso, la Policía Municipal y las Asociaciones de Vecinos igualmente colaboran advirtiendo de las deficiencias. Así es como actualmente se está trabajando, por tanto, no sabe lo que se pide, pues si el caso es que no hay suficiente alumbrado, que se le diga en qué proyecto concreto se desea que se invierta el dinero, y así podrá contestar.

Sometida a votación la URGENCIA, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida), DOCE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Independiente)."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. DESMONTS GUTIERREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE INSTALACION DE SEMAFORO EN CALLE RAMON Y CAJAL.

Existen en la ciudad diversos cruces en donde el peligro de accidentes se acrecienta debido sobre todo al intenso tráfico que soportan.

Uno de ellos es el cruce de la Calle Ramón y Cajal con la calle que conduce al Hospital de Caridad, cruce que ha incrementado el tráfico, de forma importante, como consecuencia de las obras de la Alameda de San Antón.

Por todo ello el concejal que suscribe presenta la siguiente MOCION:

- Que por parte de los técnicos competentes se proceda al estudio de la conveniencia de la instalación de un semáforo en el cruce de la calle Ramón y Cajal con la calle que va al Hospital de Caridad."

Interviene el Sr. Salas García, Delegado de Tráfico, diciendo que no existe inconveniente en aceptar la moción, porque, efectivamente, en esa zona hay una gran afluencia de vehículos, por lo que el tema se pasará a estudio de los técnicos correspondientes, que igualmente tendrán que informar sobre el presupuesto que ello supone.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. PEREZ ABELLAN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE ASFALTADO DE VARIAS VIAS RURALES DEL TERMINO MUNICIPAL.

Una de las más importantes redes de comunicación en la zona oeste de la Diputación de La Aljorra, es la que a través de la carretera de Cuesta Blanca, al llegar al paraje conocido por la Venta, se bifurca hacia la Manchica y el Término Municipal de Fuente Alamo, enlazando ésta con el camino vecinal que procede de La Aljorra pasando por pequeños núcleos rurales de Los Carrascosas y Lo Montero.

Esta red se encuentra afectada en unos 16 kms., 10 de los cuales están en estado intransitable, con grandes socavones difíciles de franquear. El mal estado de esta vía afecta a un centenar de vecinos que, día tras día, se las tienen que ver y que desear para llevar a cabo necesidades imprescindibles en su trabajo diario, entre otros por motivos como:

- 1.- Es una zona eminentemente agrícola que se encuentra en la Cota 120, con perspectiva de proyección en la agricultura.
- 2.- Se están poniendo en peligro algunas necesidades básicas de los vecinos, tales como el desplazamiento de los niños al colegio o la movilidad de médico y pacientes en casos de necesidad. En ambos casos se produce un serio deterioro en los vehículos.
- 3.- No existe ninguna señalización que advierta del mal estado de la vía.

El arreglo de esta vía lo vienen demandando los vecinos desde hace más de dos años, no teniendo respuesta de la Concejalía de Obras Públicas, pese a haber pasado por Registro seis escritos solicitando una solución.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe, presenta la siguiente MOCION:

- Que la Concejalía de Obras Públicas inicie los trabajos de asfaltado, no de parcheo, de la vía rural mencionada en el cuerpo del escrito, en el menor plazo de tiempo posible."

Añade el Sr. Pérez Abellán que le tiene que sacar la tarjeta amarilla a la Sra. Ruiz, porque hoy hace 14 días que en la prensa se publicó una pequeña nota respecto de este tema y, a partir de esa publicación la Sra. Ruiz Candelera se puso en marcha, mandando las máquinas para reparar la zona afectada. Ayer, domingo, ya se llevaban 400 metros de parcheo, los cuales pisó con su vehículo para ver la situación, pero es que las máquinas las pararon los vecinos, y espera que eso lo pueda explicar la Sra. Delegada. Estos vecinos tenían solicitado, a través del Registro General, una entrevista con la Sra. Ruiz, cosa que no pudieron conseguir hasta que apareció esa nota de prensa, que rápidamente fueron citados. Otra cuestión que motiva la urgencia del tema, porque le gustan las cosas claras, es que cuando la Sra. Delegada leyó esa tirita de prensa estando él enfrente, además de otros Concejales del Grupo Socialista, lo que dijo fue que el Grupo Popular estaba haciendo demagogia, y eso no lo puede compartir; igualmente dijo que no tenía conocimiento de los escritos de los vecinos, y eso se puede demostrar que no es cierto, porque una ex Concejala, la Sra. Cánovas, que es afectada, se lo había manifestado más de una vez. Por tanto, a pesar de que se diga que él, como es de Pozo Estrecho, se quiere apuntar un tanto, la actitud de la Sra. Ruiz le ha ayudado a hacer política, por lo que el tanto lo tiene él en su casillero, con lo cual le va

a retirar la tarjeta amarilla a la Sra. Ruiz. Aunque lo que pretende es que todo sea haga por el bien de los vecinos.

Interviene a continuación la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que si antes le dijo al Sr. Pérez Abellán que había demagogia, en estos momentos le puede decir que hay manipulación respecto a los vecinos. Esa carretera como bien se sabe pertenecía al IRYDA, pero por una Sentencia del Tribunal Supremo ha pasado a depender del Ayuntamiento, y para que el Sr. Pérez Abellán no se apunte ningún tanto, le puede enseñar el proyecto, que no se hace en un día ni en tres, proyecto de realización de esas tres carreteras, que son C.R. 34, 35 y 36, y que importa 70 millones de pesetas. Lo que le puede decir el Sr. Pérez Abellán, si es que tiene una barita mágica, aquí y ante los vecinos que asisten al Pleno, de qué partida se detrae la cuantía para asfaltar esos tres caminos, porque para no parchear, el arreglo del tramo más deteriorado costaría 25 millones. Si se le dice de qué partida se saca ese dinero, a los vecinos les dará el placer de empezar mañana mismo, pero es que el Sr. Pérez Abellán sabe perfectamente que no se tiene ese dinero, y si el Grupo Popular es tan riguroso con el equilibrio presupuestario, ¿por qué no lo es también a la hora de hacer peticiones para marcarse tantos ante los vecinos, si sabe perfectamente que no se pueden hacer? Se va a seguir parcheando, porque es imposible ejecutar el proyecto que se ha redactado, y ese parcheo, en sus dos fases, va a costar cerca de 5 millones. Eso es lo que se va a hacer para quitar momentáneamente el peligro.

Sometida a votación la URGENCIA fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida), DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Independiente)."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. SOLER CELDRAN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE AMPLIACION DEL RADIO QUE ABARCA LA RED TELEFONICA DEL 091 Y 092.

Canteras, Molinos Marfagones y la Barriada San Jose Obrero continúan esperando que el Equipo de Gobierno cumpla el acuerdo plenario de 5 de febrero de 1992 respecto a la vigilancia que debería prestar y no presta el 092 y 091 en esa zona, porque así no se le ha ordenado.

Como las razones que entonces daban fuerza al argumento de la Moción presentada eran la desprotección que sienten los ciudadanos de esas zonas, al no tener posibilidad de contactar con dichos servicios ante cualquier situación de emergencia, razones que continúan, la concejal que suscribe presenta la siguiente MOCION:

1º.- Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente solicite de la Delegación del Gobierno para los Barrios antes mencionados, el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Consejos de Seguridad del Estado, donde dice: "... corresponde

al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones... en los Términos Municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine..".

2º.- Que el Equipo de Gobierno inste con carácter urgente a la Compañía Telefónica a la instalación de las conexiones pertinentes, para que los ciudadanos de Canteras, Molinos Marfagones y la Barriada San José Obrero puedan hacer, COMO CUALQUIER OTRO CIUDADANO DE CARTAGENA, su llamada al 091 y 092, cuando así fuera necesario."

Añade la Sra. Soler Celdrán que en el Pleno que se cita en la moción el Sr. Salas contestó que la sensibilidad sobre ese tema era patente y que ya se había planteado por él en una reunión de la Junta Local de Seguridad, y que haría las gestiones con Telefónica. En la última Junta Local de Seguridad celebrada hace menos de un mes se pidió la inclusión de ese punto, pero se les dijo que el Orden del Día estaba ya confeccionado, aunque, no obstante, se trataría el tema fuera de él, pero como no fue así. Lo que se pretende es que se arbitre, cuando el Equipo de Gobierno lo crea conveniente, que lo que se pide se lleve a efecto, porque es cierto que los habitantes de esas zonas no pueden conectar con las líneas del 091 y 092, aunque sí lo pueden hacer las nuevas líneas que se están instalando, pero no las anteriores, y eso, incluso crea un problema entre los Cuerpos de Seguridad, porque si la Guardia Civil atrapa a algún infractor a continuación lo tiene que llevar a la Policía.

Interviene a continuación el Sr. Salas García, Delegado de Policía Local, diciendo que se acepta la moción. El tema fue tratado en la última Junta Local de Seguridad, y para que la Sra. Soler pueda comprobar que es así, le mandará copia del Acta de la reunión, lo que ocurre es que a esa demarcación le pertenece a la Guardia Civil su vigilancia, por eso lo que se acordó fue en ver qué se podría hacer dentro de la coordinación con el resto de los Cuerpos de Seguridad. Tanto la Policía Nacional como la Local actúan en esas zonas en momentos puntuales, pero la demarcación geográfica de responsabilidades está delimitada por la Guardia Civil. No obstante, como cree que en breves fechas se va a celebrar otra reunión de la Junta Local de Seguridad, espera que se pueda llegar a una buena solución.

La Sra. Soler dice que aunque ahora mismo no tiene los documentos en donde se puede demostrar que esa demarcación ahora mismo es competencia de la Policía Nacional y Local, sí que puede decir que tanto Canteras como Molinos Marfagones están calificadas como suelo urbano, desde el año 1976, al ser tramitada la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, publicada en el Boletín Oficial del Estado ese mismo año y aprobada por el Ministerio de la Vivienda, y por tanto pasaron a ser un barrio más de esta Ciudad. Con lo cual eso es competencia de la Policía y no de la Guardia Civil que su competencia abarca a las zonas rurales.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA LA SRA. SOLER CELDRAN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.

En repetidas ocasiones el Grupo Municipal Popular ha manifestado su preocupación por los temas que directamente influyen en el mundo de la Infancia y de la Juventud.

Unas veces, proponiendo soluciones concretas para hechos concretos, y otras, aportando ideas que podrían, a su juicio, evitar o mejorar, según los casos, la situación que esta Moción quiere denunciar, y que viene dada por la negligencia en el cumplimiento de las leyes.

Temas como:

-La venta incontrolada de alcohol y tabaco a menores, con la correspondiente sanción al infractor de una Ley perfectamente tipificada y que abiertamente no se cumple.

-La forma indiscriminada y agresiva en que se muestran, allí donde se venden, periódicos y revistas claramente tipificadas, que inducen a la violencia y la pornografía,

-La estancia de menores en salones recreativos en horas escolares.

Todo eso denota claramente, que aún teniendo la importancia que nadie les niega, no existe la responsabilidad necesaria para evitar que se produzca.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCION:

-Exigir el cumplimiento de las leyes que para los casos mencionados en el desarrollo de la Moción se contemplan y, para aquéllos que no los hubiere, que el Ilmo. Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones, arbitre las medidas oportunas como mecanismo legal dirigido a la protección de la infancia y la juventud."

Añade la Sra. Soler Celdrán que quizá el tema del tabaco parezca a primera vista de menor trascendencia, pero la tiene, y la prueba está en que la Ley regula la entrada prematura de los niños en el mundo del tabaco; existe un Real Decreto de 4 de marzo de 1988, donde en su artículo 5, apartado 2, se habla de la prohibición expresa de la venta de tabaco a los niños y del uso de las máquinas que lo expenden. En cuanto al tema del alcohol, está todo dicho y legislado, solamente considerarían importante el hacer un llamamiento a aquellas personas, que con una total falta de responsabilidad, son el medio del acercamiento del alcohol a los niños. Respecto a la exposición indiscriminada de ciertas publicaciones, se ha de referir al Real Decreto de 4 de junio de 1982, que en su artículo segundo dice textualmente: "Queda prohibida la exhibición en el exterior de quioscos y librerías y en cualquier lugar de la vía pública." En relación

con la permanencia de los niños en los salones recreativos, ya en otro pleno se puso el ejemplo de otros Ayuntamientos, en el sentido de que el Alcalde puede dictar un bando con la prohibición expresa de niños menores en salones recreativos, aunque en esos momentos el Sr. Alcalde no consideró oportuno hacerlo, pero tampoco se arbitró ninguna medida. No obstante, cree que todos estarán de acuerdo que es objetivo primordial de toda la sociedad la protección y la defensa de los valores fundamentales que cuidan especialmente de la infancia y de la juventud, por eso, si se sabe que todo el mundo occidental se tutela específicamente con normas que algunas veces son de rango constitucional, y de hecho nuestro ordenamiento jurídico también las contempla, lo que pide es que se busquen las medidas necesarias o que se arbitren las soluciones pertinentes para que esas situaciones que se plantean en la moción no se den.

Interviene a continuación el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Juventud, diciendo que van a apoyar la moción, aunque lo que no puede compartir es que no se esté trabajando ya en algunos de esos aspectos, pues se tiene un Plan Municipal de Drogodependencia que, a pesar de algunas manifestaciones, funciona y funciona perfectamente, en temas como prevención del tabaquismo y del alcoholismo. En otros aspectos, lo que se hace es lo que en estos momentos es posible, y lo que sí puede anunciar es que por parte de la Alcaldía se preparará un bando con lo que se pide en la moción, que será publicado en las próximas semanas y que será de obligado cumplimiento.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. BALIBREA AGUADO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LA VENTA Y EXHIBICION DE SIMBOLOS RACISTAS Y XENOFOBOS.

Ultimamente hemos comprobado que, en los puestos ambulantes que se colocan en la calle San Miguel de nuestra ciudad, existen expuestos para su venta, diversos artículos con simbología y figuras utilizadas en la Alemania nazi, que pueden ser consideradas como expresión de un régimen violento, racista y xenófobo.

Como quiera que esos artículos deben estar proscritos en la sociedad actual, consideramos que deben ser evitados y expresamente prohibidos todos aquellos signos y expresiones públicas que inviten a ello.

En virtud de lo expuesto, el concejal que suscribe propone para su aprobación la siguiente MOCION:

- Que por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, se dicte un bando prohibiendo la exhibición y venta en el término municipal de Cartagena, de símbolos o

expresiones de ideología nazi, racistas y xenófobos, y que por la Policía Local se vigile su cumplimiento."

Añade el Sr. Balibrea Aguado que es evidente que en la sociedad en que vivimos debemos de procurar evitar cualquier elemento, o bien que recuerde o que propicie actuaciones que, ojalá, nunca se hubieran producido en la historia de la humanidad. Como a veces se empieza por cosas pequeñas a las que no se les quiere dar mucha importancia, pero que pueden ser el germen o el caldo de cultivo para que determinadas actitudes vayan tomando una dimensión muchísimo mayor, por eso, como quien evita a veces lo pequeño puede estar evitando lo mayor, su Grupo considera que se debiera de cortar de raíz este tipo de actuaciones, y por eso se pide la promulgación de un bando y que además se vigile su cumplimiento.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez García, diciendo que están totalmente de acuerdo con el espíritu de la moción, como no podría ser de otra forma, y por supuesto la van a apoyar, como cree que harán el resto de Grupos que integran la Corporación. Lo que sí tiene que decir es que la única oposición que puede haber al bando es en cuanto a la legislación, por eso se va a estudiar si hay algo que lo impida, pero en el ánimo del Equipo de Gobierno está el que quede claro que no se puede hacer ostentación de símbolos que precisamente van en contra del sistema político por el que todos nos regimos. Cualquier símbolo que vaya en contra de la democracia, de la igualdad o de las diferencias entre razas, es algo contra lo que estarán siempre todos. De hecho, y lo va a contar como anécdota, concretamente en el campo de fútbol alguna vez ha tenido que mandar retirar algún símbolo nazi por la Policía Nacional.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. PEREZ ABELLAN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE FALTA DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA EN ZONAS DE EL ALGAR Y LOS URRUTIAS.

Unas 3.600 tahullas de terreno en el Campo de Cartagena, concretamen en El Algar y Los Urrutias, se están viendo progresivamente inutilizadas en su producción agrícola por falta de infraestructura agraria en la zona.

Las aguas de esta zona son vertidas a la depuradora de El Algar; las de ésta población por su propio nivel, y las de Los Urrutias que son bombeadas. Este volumen de agua va a parar a la rambla del Miedo, siendo absorbida por los terrenos agrícolas de la zona. Entre las consecuencias que ello produce destacan la elevación del nivel de la capa freática o su mayor salinidad que empeora la calidad de las aguas de ésta. El uso de los

acuíferos para el riego, dado el escaso volumen que llega del Trasvase, produce un situación que se podría calificar de alarmante.

Una vez más pongo de manifiesto la dejadez que hay por parte de la Administración, y la falta de reivindicación que por parte del Equipo de Gobierno municipal existe para pedir que se aceleren las obras de la concentración parcelaria, pues debido a ello y a la falta de planificación, más de cien propietarios-agricultores tienen afectadas 400 Has. de terreno en improductividad en la zona de La Marina, pues durante todo el año los canales de desagüe del Trasvase en la zona anteriormente mencionada se encuentran llenos de agua y sin salida, siendo todo ello consecuencia de la subida de capa freática.

Ante esta situación grave para el Campo de Cartagena y en la medida que nos afecta desde nuestra Administración Local, el concejal que suscribe presenta la siguiente MOCION:

- Que por parte del Equipo de Gobierno se reivindique la agilización de las obras de infraestructura necesarias para solucionar los problemas ocasionados tanto en la Rambla del Miedo como en la zona de La Marina, por los vertidos de la depuradora de El Algar."

Añade el Sr. Pérez Abellán que es consciente de que se trata de una obra compleja y que está dentro del desarrollo regional, pero lo que cree es que desde esta institución se debe de reivindicar a la Administración Regional la aceleración de ese proceso, pues concretamente en la zona de la Torre del Negro existen ya 400 hectáreas improductivas con bastantes agricultores afectados. Por eso, lo que se trata con la moción es pedir que se aceleren esas obras de infraestructura.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene el Sr. Cervantes Martínez diciendo que van a apoyar la moción, porque hace unos dos años o más que trajeron a Pleno una moción en el mismo sentido y sobre la misma zona. Lógicamente como les preocupa el tema, y aunque no depende del Ayuntamiento, lo que sí se debe de hacer son las gestiones necesarias para que este tema se pueda agilizar.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Ruiz Candelera diciendo que parte de todos esos problemas se van a resolver con el Plan de Saneamiento del Mar Menor, cuyas obras ya están contratadas, por lo menos en lo que concierne al alcantarillado de Los Urrutias. En la Rambla de el Miedo no solamente se vierten las aguas del acantarillado de Los Urrutias, sino que también se vierten parte de los excedentes de la depuradoras de La Unión y Los Alcázares. Por eso cree que ese problema se va a solucionar cuando todas las infraestructuras de la zona estén terminadas, y que ya están adjudicadas, aunque no existe por su parte ningún inconveniente en reivindicar de nuevo el que se agilicen al máximo.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la moción."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. MULAS DELGADO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE REUBICACION EN CARTAGENA DE PLAZAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PUERTOS.

Tras el Pleno ordinario del día 29 de noviembre de 1993, en que se aprobó por unanimidad de todos los concejales una moción para que no se traslade el Servicio de Puertos de Cartagena a Murcia, el Grupo Municipal Popular ha tenido conocimiento que se ha producido el traslado de las plazas de Jefe de Sección Jurídico-Administrativa y Jefe de Servicio de Puertos, con efectos de 1 de enero de 1994 (Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 16 de diciembre de 1993, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo, B.O.R.M. nº 296 de 24 de diciembre de 1993), estando desde entonces ubicadas en Murcia.

Como ya existieran otras dos plazas: Jefe de Sección de Obras y Construcciones y Jefe de Negociado de Obras y Proyectos que se trasladaron a Murcia en el año 1991 (Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 5 de marzo de 1991), por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo (B.O.R.M. nº 63 de 16 de marzo de 1991), se advierte claramente la intención de despojar poco a poco de funcionarios y competencias al Servicio de Puertos en Cartagena para reubicarlo en la ciudad de Murcia.

Al haber trasladado las plazas más importantes a Murcia (un Jefe de Servicio y dos Jefes de Sección), quedando sólo en Cartagena, por ahora, la plaza de Jefe de Sección de Explotación, dentro de las que forman parte de la estructura del Servicio, se está vaciando de contenido la oficina de Cartagena y se engaña a los ciudadanos, cuando el Sr. Reche, Director General de Transportes y Puertos, dice que el Servicio no desaparece de Cartagena.

Por todo lo expuesto, el Concejale que suscribe presenta la siguiente MOCION:

1º.- Requerir al Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que en el plazo más breve posible se vuelva a la situación inicial, reubicando en Cartagena todas las plazas existentes del Servicio de Puertos.

2º.- Instarle a que explique cuáles son los criterios para haber trasladado las cuatro plazas del Servicio de Puertos a Murcia."

Añade el Sr. Mulas que con posterioridad a ese acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1993 aparece en el Boletín Oficial de la Región una disposición diciendo que "Los puestos de Jefes de Servicio de Puertos de Cartagena y Jefes de Sección Jurídico Administrativa de Cartagena se denominaran ahora Jefe de Servicio de Puertos y Jefe de Sección Jurídica-Administrativa, respectivamente"; eliminando la palabra Cartagena y trasladando al día siguiente al Jefe de Servicios Jurídicos a Cartagena. En cuanto al Jefe de Sección, cargo ocupado por el Sr. Moreno Farinós, al pedir el traslado a Melilla su puesto queda vacante y es ocupado por el Jefe de lo Servicios de Obras que ya ha sido trasladado a Murcia, al igual que lo ha sido el Jefe de Servicios. Luego, Cartagena se ha quedado sin Jefe de Servicio, sin Jefe de Obras y sin Jefe de la Sección Jurídica,

quedando solamente en Cartagena la Sección de Explotación, y mucho se temen que después de esta moción la noticia pueda ser que dicha Sección de Explotación se traslada también a Murcia. El Servicio de Puertos normalmente trabaja con la Comandancia de Marina, con los Consignatarios y con la Cofradías de Pescadores, cuya Federación está en Cartagena, y con ese traslado lo que se va a conseguir es que tengan todos que ir a Murcia a resolver los asuntos, so pena que también se lleven el Puerto de Cartagena a Murcia, que es lo único que nos queda, con lo cual el tema sí que quedaría resuelto.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. López Lorente diciendo que va a justificar la defensa de la no urgencia porque precisamente por la urgencia del tema ya se tiene hecha esa solicitud a la Comunidad Autónoma. Lo que se desea es que se informe con toda objetividad, y no sólo respecto al personal, sino del espacio físico, del futuro que puede tener lo que siempre se ha denominado Grupo de Puertos. Por tanto, pueden tener todos la completa seguridad que tan pronto se reciba información al respecto le será facilitada a todos los Grupos que estén interesados en el tema.

Sometida a votación la urgencia dio el siguiente resultado:

DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Izquierda Unida e Independiente)

DOCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista).

Repetida la votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento Orgánico Municipal, dio el mismo resultado de empate; por lo que la Presidencia manifiesta que aunque se ha producido un empate en la votación no va a hacer uso del voto de calidad, por lo que la moción queda pendiente."

Se informa por la Presidencia que al no estar presente en la sesión, al haberse tenido que ausentar por motivos personales, el Sr. García Ramos, del Grupo Municipal Cantonal, la mociones que tiene presentadas a través del Registro General quedan pendientes para ser tratadas en el próximo Pleno Ordinario.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN LA CORPORACION SOBRE NECESIDAD DE AGUA PARA LOS CULTIVOS DE NUESTRA ZONA Y SOLICITANDO CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA.

El pasado día 24 de enero se aprobó por parte de la Junta de Explotación del Travase Tajo-Segura el envío de 25 hectómetros cúbicos de agua destinada a regadío y 60 hectómetros cúbicos para abastecimiento de la población. Estos últimos a razón de 10 hectómetros cúbicos por mes.

La propuesta fue realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura, a petición del Sindicato Central de Regantes. Esta petición se enmarca en la urgente necesidad de agua para los cultivos de nuestra zona y ante la falta de precipitaciones en estas fechas.

Asímismo, los Alcaldes de la Comarca de Cartagena y Mar Menor, en su reunión del 3 de enero, decidieron solicitar el trasvase hoy concedido.

El Gobierno Castellano-Manchego ha expresado públicamente su intención de presentar un recurso ante este nuevo trasvase aludiendo el bajo nivel de la cuenca del Tajo.

Los Grupos Municipales, ante la posibilidad de tal hecho, solicitan que la Corporación Municipal se dirija al Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para que con carácter urgente convoque a la Comisión Ejecutiva, con el fin de estudiar la personación en el posible recurso de la Comunidad Castellano-Manchega.

Cartagena, 31 de enero de 1994.= Firmado y rubricado: Por el Grupo Municipal Socialista, su Portavoz, José Martínez García; por el Grupo Municipal Popular, su Portavoz, Emilio Lozano Tonkín; por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, su Portavoz, Teresa Rosique Rodríguez; por el Grupo Municipal Mixto Independiente, su Portavoz, Luis Alfonso Cervantes Martínez y, por el Grupo Municipal Cantonal, su Portavoz, Salvador García Ramos."

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION (ORAL) QUE FORMULA EL SR. CERVANTES MARTINEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE EL CANAL DE MARCHAMALO DE LA MANGA.

Es sobradamente conocido que el Grupo Municipal Independiente a lo largo de esta legislatura ha presentado en reiteradas ocasiones mociones referidas al Canal de Marchamalo. Le consta que la Delegada de Infraestructuras ha hecho las gestiones necesarias para que se solucione el problema de dragado de ese canal, pero a pesar de todo ello sigue en muy mal estado, un canal que en una época fue rico tanto en caudal como en fauna, por su famosa encañizada.

Pues bien, ese canal se ha convertido en un campo de fútbol de arena, es decir, está completamente seco, y todos los esfuerzos que se hicieron por poner una draga no han servido de nada, porque como no puede avanzar se ha incrustado en la arena, y no existe posibilidad de que solucione el problema.

Por tanto, la moción va en el sentido de que desde esta Corporación se haga un llamamiento dramático, drástico, enérgico, como se le quiera llamar, pero que antes de que llegue la época de verano se solucione este problema, problema que viene coleando desde hace años, y que provoca en la mayoría de los visitantes un malestar, porque se empieza a dar solución, se tira la arena y eso molesta, la limpieza provoca malos olores debido a la putrefacción de los animales muertos, y todo eso se debe de evitar."

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que es verdad que han sido muchas las veces que se ha presentado en la Dirección Regional de Costas para tratar de ese tema, concretamente el pasado viernes fue la última. La información que ha recibido es que durante todo el invierno han habido problemas con la empresa a la que se le adjudicó la obra, por lo que le ha sido adjudicada a otra empresa, que está en estos momentos en contacto con este Ayuntamiento para saber dónde se depositan los fangos. Como el próximo miércoles se va a tener una nueva reunión espera que ya, definitivamente, y antes de una semana se inicien las obras de limpieza de ese canal.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION (ORAL) QUE PRESENTA EL SR. DESMONTS GUTIERREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL MAL ESTADO DE UNOS JUEGOS INFANTILES EN CABO DE PALOS.

Ayer, estando en Cabo de Palos, pudo comprobar con estupor que el jardín infantil de Cabo de Palos está sin vallar y los niños dentro jugando. Tuvo que asistir a uno de esos niños en el mismo columpio donde se produjo un accidente hace unos días, y la Policía Municipal que está solamente a unos diez metros estaba cerrado, con un cartel diciendo que estaban de servicio, pero pasado un tiempo prudencial se tuvo que ir porque no apareció nadie.

Lo que se pide es que por la autoridad que corresponda, y si nadie quiere tener esa responsabilidad, que se asuma por el propio Ayuntamiento, pero que ese hecho no vuelva a ocurrir, porque la realidad es que todos esos columpios están en un estado lamentable. Por tanto, si esa zona no se puede cerrar, que se desmonten todos los columpios urgentemente, pero que no vuelva a ocurrirle ningún accidente a los niños."

Interviene a continuación la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que desde que ocurrió el accidente los Servicios Técnicos recibieron orden expresa de que se revisaran todos los columpios, aunque no sabe si han llegado ya a Cabo de Palos, pero puede asegurar que mañana mismo se van a retirar esos columpios, aunque no sea competencia del Ayuntamiento.

El Sr. Desmots dice que él no sabe de quién es la competencia, aunque si ve que esa responsabilidad casi nadie la quiere aceptar por ser importante, pero sí puede decir que en el mismo columpio donde se produjo el accidente pudo ver que un niño intentaba subirse a él levantándolo. Por eso, estando a unos diez metros la Policía Local, no costaría ningún trabajo que el Policía de servicio que desde la ventana ve perfectamente la zona de juegos, caso de no poner vallar, que salga y diga que en esa zona no se puede estar, porque muchas de las personas que nos visitan no saben que esos columpios no están en buen estado.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

TREINTA Y CUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

"RUEGO QUE PRESENTA EL SR. SANCHEZ ESPEJO, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE SEÑALIZACION DE PASOS DE PEATONES EN CALLE SOR FRANCISCA ARMENDARIZ.

La calle Sor Francisca de Armendáriz durante las horas de apertura al público de las dependencias del Edificio Administrativo Municipal presenta unos altos niveles de tránsito tanto de vehículos como de viandantes. Sin embargo se da la curiosa circunstancia de que no dispone, en toda su extensión, de ningún paso de peatones señalizado, por lo que cruzar la calzada supone para los transeúntes, en numerosas ocasiones, una operación complicada que se ve dificultada aún más por estar autorizada la circulación de vehículos en doble sentido en el tramo de mayor tránsito de dicha vía, es decir, el comprendido entre el edificio municipal y el Club Santiago.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Equipo de Gobierno el Ruego de que por parte de los servicios municipales de tráfico se estudie la conveniencia de señalizar pasos de peatones en la citada calle frente a las escaleras de la entrada del Edificio Administrativo y a la altura del aparcamiento situado frente al Club Santiago.

Interviene el Sr. Salas García, Concejale Delegado de Tráfico, manifestando que se acepta el ruego y que por los técnicos correspondientes se estudiará dónde sería conveniente señalizar dichos pasos de peatones."

"RUEGO QUE PRESENTA LA SRA. ROSIQUE RODRIGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE LA ILUMINACION DEL PUENTE ELEVADIZO A LA ALTURA DEL BORRICEN, ALUMBRES.

En la carretera Cartagena-La Unión, a la altura de Alumbres, se ha construido un puente elevadizo para comunicar este núcleo urbano con Borricén, eliminando así el peligro que suponía para los vecinos el cruce de la carretera nacional.

Dicho puente carece de alumbrado ya que de las 3 farolas que tiene instaladas no funciona ninguna, lo que supone un problema para los vecinos que tienen que cruzarlo de noche, situación que ha sido ya denunciada por éstos.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Equipo de Gobierno el Ruego de que la Concejalía de Infraestructuras y Servicios adopte con la máxima urgencia las medidas oportunas para que el citado puente cuente con luz eléctrica.

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que el puente se hizo precisamente porque ella se lo pidió al Ministerio de Obras Públicas, y lo único que queda es la conexión de las tres farolas, por lo que hará las gestiones correspondientes con el MOP para que contrate con Iberdrola su puesta en marcha, y caso de que no lo haga se hará por parte del Ayuntamiento."

"RUEGO QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE LA CREACION DE UN CONORSIO PARA EL ESTUDIO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA REGION.

En el Plan de Desarrollo Regional para la Región de Murcia y, en referencia a los residuos sólidos urbanos, se recoge la tendencia a agrupar la prestación del servicio y la gestión de los residuos urbanos de la Región, que suponen más de 380.000 toneladas métricas al año, habiéndose concretado con la Federación de Municipios el marco jurídico para la creación de un Consorcio que permita estudiar soluciones técnicas de tratamiento conjunto de los residuos de todos los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, formula el siguiente ruego:

Que si ya se ha creación el Consorcio de referencia, se haga llegar la documentación a los Grupos Municipales de esta Corporación.

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que no tiene conocimiento aún de que ese Consorcio se haya formado, pero en cuando tenga información al respecto no tendrá inconveniente en facilitársela a todos los Grupos."

Informa la Presidencia que el ruego presentado por el Sr. García Ramos, del Grupo Municipal Cantonal, que por motivos personales se ha tenido que ausentar de la sesión, queda para el siguiente Pleno Ordinario.

"RUEGO (ORAL) QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE SOBRE EL SISTEMA DE ILUMINACION EN EL PABELLON DE DEPORTES DE WSSELL DE GUIMBARDA.

El equipo eléctrico del Pabellón de Wssell de Guimbarda se ha comprobado que no tiene la suficiente potencia para iluminar con garantías su pista central, pues si se encienden al mismo tiempo las luces interiores y exteriores de las pistas, todas las

actividades deportivas quedan suspendidas, como ha ocurrido durante la semana que ha durado el Campeonato de Tenis de Mesa.

Cambiar el sistema de iluminación costaría unos 20 millones de pesetas, y la compra de un grupo electrógeno lo que costaría sería unos 2 millones de pesetas. Con lo que actualmente se está paliando la situación es con el alquiler de un grupo electrógeno que cuesta unas 25.000 o 26.000 pesetas diarias.

Si se tiene en cuenta que para el año 96 Cartagena ha vuelto a solicitar el ser anfitriona del Campeonato absoluto de España de Tenis de Mesas, el ruego va en el siguiente sentido:

Que se adecúen de la forma más conveniente esas irregularidades que no han permitido que las actividades programadas se hayan tenido que suspender, como gimnasia de mantenimiento, aeróbic, musculación, tenis, danza, etc., cuando los usuarios de esas actividades pagan al Patronato por ello, para que ese problema de luz no vuelva a ocurrir.

Interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Deportes, diciendo que se trata de un tema que se tiene planteado desde hace bastante tiempo, pero su solución tiene un coste muy elevado, y que es la construcción de un centro de transformación, lo que permitiría tener la potencia suficiente y, al mismo tiempo, se podría tener un servicio más adecuado y más barato. De cualquier manera, aunque se han tenido que ver afectados algunos usuarios del Pabellón durante algunos días, lo que se considera es que el gasto de alquiler que supone el grupo electrógeno, es un gasto mínimo que se produce en un acontecimiento al cabo del año. Lo que se desea es que para el año 96 se pueda volver a celebrar el Campeonato de Tenis de Mesa, y ojalá que alguna otra actividad, y si la economía municipal lo permite se podrá ya disponer de ese Centro de Transformación, que es lo que puede resolver el problema que actualmente se padece."

"RUEGO (ORAL) QUE FORMULA EL SR. LOZANO TONKIN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL LUGAR DE CELEBRACION DE LAS VERBENAS DEL CARNAVAL.

En los próximos días se va a celebrar en Cartagena una de las fiestas que más arraigado ha tenido en el sabor popular, como son los Carnavales.

Muchos vecinos lo que plantean es que la rica actividad que se produce en algunas de las fiestas hacen que no puedan descansar adecuadamente y, por otro lado, existe la incidencia de que esas verbenas nocturnas que se celebran traen actividad económica a los bares del entorno.

Por todo ello, se presenta el ruego en el sentido de que se estudie la posibilidad de que los tres días de verbenas programados se hagan, a ser posible, en tres lugares diferentes de la Ciudad, como son Plaza San Francisco, Plaza Juan XXIII y Plaza del Ayuntamiento, así esa fiesta se lleva a distintos lugares, los vecinos no van a ser molestados tanto y la actividad económica se reparte.

Interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Cultura, diciendo que para este mismo año eso va a ser imposible, porque la infraestructura ya está montada para que sea en la Plaza de San Francisco, además de que la elección de esa zona ha sido decisión de la Comisión de Carnaval, que trabaja durante todo el año para la mejora de la fiesta, así como de la Asociación de Hostelería, pues los hosteleros del casco quieren de alguna forma y a través de diferentes actividades, ir revitalizando el centro de la ciudad. Esa es la razón por la que se ha planteado la celebración en la Plaza de San Francisco, y no se ha encontrado mayor inconveniente que la protesta de algunos vecinos de la zona, aunque esa protesta igualmente, en mayor o menor medida, también se produce si se celebra en la plaza del Ayuntamiento, así como en otros lugares. La Plaza de San Francisco se ha considerado que es un lugar lo suficientemente amplio y que tiene las mejores condiciones para realizar esa actividad, y sobre todo cuenta con la suficiente potencia para los instrumentos de los grupos musicales. De cualquier manera, y puesto en contacto con una representante de los vecinos que han mostrado su oposición, lo que se les ha dicho es que los bailes se van a celebrar dentro de unas horas lógicas, para que no perjudiquen demasiado, y que no tiene que haber problemas fuera de lo que puede ser un baile popular en una plaza, como es tradicional en cualquier ciudad de España. Lamenta que no se pueda este año atender ese ruego, aunque la experiencia de este año va a servir para años venideros, y lo que se pide por el Grupo Popular puede ser una idea interesante."

"RUEGO (ORAL) QUE FORMULA EL SR. BALIBREA AGUADO, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LA SALA DE LECTURAS DE LA CASA DE LA CULTURA.

El día 13 de enero su Grupo remitió escrito al Sr. Alcalde en el que se decía lo siguiente:

"Ruego a V.I. informe a este Grupo Municipal sobre la capacidad real que tiene la Sala de Lecturas de la actual Casa de Cultura, y la capacidad que habrá en el nuevo edificio, así como la incidencia que en ello pueda tener el traslado del Archivo Municipal".

Como a ese escrito, pese a los días transcurridos, no han tenido respuesta alguna, desea trasladarlo a Pleno, para su contestación.

Interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Cultura, diciendo que esta misma semana el Grupo Municipal tendrá la respuesta en su poder, pues el traslado que se está produciendo hacia la Casa de la Cultura ha sido lo que ha impedido que la respuesta, que se está preparando por los Técnicos de la Concejalía, no se haya podido cursar todavía."

"RUEGO (ORAL) QUE FORMULA LA SRA. SOLER CELDRAN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE BARRIADA LAS 600.

Al Grupo Popular le ha llegado información sobre la próxima inauguración del Centro de Salud de la Barriada 600, y dada la situación en que se encuentra su entorno, presenta el siguiente ruego:

Que se facilite por escrito, caso de no poder contestarse en estos momentos, cómo y cuándo se va a proceder al concurso de adjudicación de las obras de urbanización de acceso a dicho Centro.

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructuras y Servicios, diciendo que no hay ninguna adjudicación, puesto que no han habido obras. Lo que únicamente se va a hacer, puesto que no hay presupuesto, es que mañana con palas del Ayuntamiento se va a proceder a la limpieza de los alrededores y a arreglar el camino, porque no se puede urbanizar hasta que haya presupuesto.

El Sr. Lozano Tonkín dice que en ese Centro de Salud no solamente se va a atender a la población de esa barriada, sino que se va a centrar toda la gestión de la Gerencia de Atención Primaria de la Zona de Cartagena, por eso les parece absolutamente demencial el que se dejen sus accesos en esas condiciones. Búsquese la ayuda de donde sea, hágase lo que sea, porque les parece grave que abra en esas condiciones.

El Sr. Piñero dice que como no existe dinero para ese fin lo que se va a hacer es acondicionarlo lo mejor posible."

"RUEGO (ORAL) QUE FORMULA EL SR. SANCHEZ ESPEJO, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE LA MEGAFONIA EN LA PUERTA DEL PALACIO CONSISTORIAL DURANTE LA CELEBRACION DE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES.

La Plaza del Ayuntamiento suele ser el lugar de finalización de distintas manifestaciones que se organizan en la Ciudad con distintos fines.

Al término de esos actos ciudadanos y cívicos se suele producir un discurso, o una alusión de los organizadores, que sirve para poner punto final a esa manifestación ciudadana, y es de lamentar que en muchas ocasiones la audición de las palabras que los responsables dirigen a los asistentes, son totalmente inaudibles, por eso como servicio público consideran que no estaría de más que, previo conocimiento de los servicios técnicos municipales, se tratara de dotar de los medios técnicos convenientes para que la audición sea la adecuada.

Consideran que no sería muy costoso para el Ayuntamiento el que se prevea convenientemente esa circunstancia, y así todos quedarán agradecidos a la sensibilidad del Ayuntamiento con esos actos cívicos y ciudadanos.

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructuras y Servicios, diciendo que para la última manifestación no se les ha pedido la instalación de la megafonía, cosa que ha ocurrido en todos los actos y en todas las manifestaciones, y se ha prestado todo, como megafonía y luces, por eso ha de considerar que ha sido un fallo por parte

de la organización y no por parte del Ayuntamiento, que siempre ha estado dispuesto a colaborar."

"PREGUNTA QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE

EL PLAN DE MEJORAS DE BARRIOS Y DIPUTACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma ha impulsado una enmienda a los Presupuestos Regionales, con la finalidad de reservar 1.500 millones destinados a infraestructuras y equipamientos en Barrios, Pedanías y Diputaciones, en la Comarca de Cartagena, Murcia y Lorca, por todo ello la Concejala que suscribe, PREGUNTA:

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno en qué cuantía se beneficiaría el termino municipal de Cartagena dentro del Plan de Mejora de Barrios y Diputaciones?

¿Qué Barrios y Diputaciones serían las que recibirían esas mejoras?

Interviene la Sra. Ruiz Candelera, Delegada de Infraestructura y Servicios, diciendo que saben que la Presidenta de la Comunidad Autónoma ha hecho esa petición y se han consignado en Presupuesto unos 465 millones para el Ayuntamiento de Cartagena, incluyendo parte del Plan de Cooperación, serían unos 200 millones para Barrios y Diputaciones. Esta misma semana se va celebrar una reunión de los Alcaldes afectados con la Presidenta de la Comunidad Autónoma para poder concretar al respecto."

PREGUNTA QUE PRESENTA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE SOBRE UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA.

En el Pleno de 29 de septiembre, se aprobó por unanimidad una Moción en la que se solicitaba la convocatoria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Asuntos Sociales, para tratar el tema Universidad Politécnica de Cartagena.

Posteriormente, el 29 de noviembre la Concejala que suscribe preguntó al Pleno, qué razones existían para no dar cumplimiento al acuerdo de referencia, contestando el Sr. Martínez García, como Presidente de la Comisión de Educación, que incluiría el tema en una próxima Comisión Informativa Ordinaria, por todo ello, vuelvo a formularle la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene alguna fecha prevista para incluir, como punto del Orden del Día, el tema de la Universidad Politécnica de Cartagena?

Interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Educación, diciendo que ya manifestó en el Pleno anterior que sería en una próxima Comisión Informativa, y espera que pueda ser en la que se celebre en el mes de febrero, porque se está a la espera de tener una información más concreta para poder tratar mejor el tema."

"PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON EL INEM EN LOS CURSOS DE FORMACION.

El Ayuntamiento de Cartagena, colaborador del INEM en la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, ha percibido una ayuda de 46.096.800 pesetas para diversos cursos del citado Plan FIP, cantidad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Teniendo conocimiento la Concejala que suscribe que, con fecha 9 de diciembre del pasado año, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, Acta de Constancia de Hechos de Control Financiero, por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, referida a esa subvención, es por lo que vengo a formular la siguiente PREGUNTA:

¿Coincide la relación de alumnos seleccionados con los que figuran en las Actas de inicio de los cursos?

¿Ha habido alumnos que se les ha pagado la nómina de octubre, noviembre y diciembre, habiendo causado baja tres meses antes de las fechas citadas y percibido por tanto, indebidamente, la cantidad de 173.692 pesetas cada uno de ellos.

¿Tiene que devolver el Ayuntamiento de Cartagena los importes al INEM por pagos indebidos por becas o ayudas?

En caso afirmativo, ¿qué cantidad debe devolver el Ayuntamiento a la Administración General del Estado?

Interviene el Sr. Hernández Díaz, Delegado de Juventud, diciendo que el Ayuntamiento no paga directamente a los beneficiarios de los Cursos del INEM, se hace a través de transferencias por parte de ese Organismo directamente a los alumnos. Lo que al parecer ocurrió fue una falta de notificación al INEM de la baja de algunos alumnos, y ahí es donde puede estar la diferencia, pero desde luego es el INEM el que paga directamente a los alumnos. Para que no quepa ninguna duda, igualmente contestará por escrito a todas las preguntas formuladas."

PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE REDUCCION DEL PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

En días pasados hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, que la Universidad reducirá en 250 millones el presupuesto para el Campus de Cartagena, y que el resto de los otros 250 presumiblemente se destinarán a la elaboración de estudios y proyectos para el inicio de las obras en el antiguo Hospital de Marina, según manifestó el Vice-Rector de Asuntos Económicos, D. Ramón Sabater, por todo ello la Concejala que suscribe formula la siguiente PREGUNTA:

-Los 500 millones previstos para el año 1994, a qué organismo correspondía librarlos.

-Si la aportación anual de la Comunidad Autónoma está cuantificada para el Campus de Cartagena.

-Si los fondos de la Comunidad Europea tienen carácter finalista para la Universidad de Murcia-Campus de Cartagena.

Interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Educación, diciendo que lo que está contemplado es una inversión de 1.500 millones de pesetas en tres años. En cuanto a las cantidades que se asignen por parte del Ministerio en cada uno de los años, será lo que se contemple en los Presupuestos Generales del Estado, aunque por encima de todo eso está el proyecto básico de la primera fase, que se está finalizando, y será el que vendrá a marcar la inversión durante el año 94. En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma, como no es la que invierte, sino el Ministerio de Educación y Ciencia, no se puede hablar de la cantidad que tendría que disponer durante este año 94. Respecto a los Fondos de la Comunidad Económica Europea, tienen carácter finalista porque van al Ministerio de Educación y Ciencia, y luego es el propio Ministerio el que los asigna, y si tiene el compromiso en esos tres años de invertir esos 1.500 millones de pesetas, irá asignando la parte correspondiente y en función de las necesidades, según se desarrolle el proyecto, al Campus de Cartagena."

PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE CUANTIA Y PLAZOS PARA LA REFORESTACION DE LA SIERRA DE CUEVAS Y EL MACIZO DEL CALVARIO.

En el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, se prevé la reforestación del Macizo del Calvario y de la Sierra de Cuevas. Conocedores de que hemos quedado excluidos del Plan Nacional de Reforestación para el periodo 93-97, por parte de la Secretaría General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, periodo en el que el Estado se ha comprometido a repoblar 400.000 Has. con una financiación del 60% Comunitaria y del 40 % de las Administraciones Central y Autonómica, la Concejala que suscribe formula la siguiente PREGUNTA:

- ¿Qué plazos hay para la reforestación del Macizo del Calvario y la Sierra de Cuevas?

- ¿Qué cuantía está prevista y qué administración va a financiar esa reforestación?

Interviene el Sr. López Lorente, Delegado de Barrios, diciendo que le agradece a la Sra. Pallarés Pérez su interés por la reforestación de nuestras sierras. Los programas que hay previstos, y si no se tienen más es porque no se habilita suelo para ese fin, son para 120 hectáreas que contempla toda la zona del Monte Calvario, pero si la solicitud se hubiera hecho anterior al 30 de marzo del pasado año, los trabajos estarían ya iniciados, pero la Junta del Monte Calvario, propietaria de los terrenos, esa autorización la dio con posterioridad a la citada fecha. Lo que sí puede asegurar es que al Ayuntamiento de Cartagena no le va a costar dinero alguno, como tampoco le costó

nada la reforestación que se hizo el año pasado. Es muy probable que dentro de este mismo año la reforestación de esas 120 hectáreas se puede comenzar pero se refieren al Macizo del Calvario, lo que no sabe ni donde está es la Sierra de Cuevas.

La Sra. Pallarés dice que esa Sierra de Cuevas se refleja en el Plan Especial, por eso lo pregunta.

El Sr. López Lorente dice que intentará informarse para que si pertenece al Término Municipal de Cartagena se pueda igualmente reforestar."

"PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE LAS INVERSIONES PARA DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y EL MINADO BIOLÓGICO PARA LA EMPRESA NACIONAL BAZAN, PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL.

Según se recoge en el Plan de Desarrollo Regional para la Región de Murcia, existen inversiones previstas por un importe de 3.580 millones de pts. para dos plantas de tratamientos de residuos, que ejecutará INI-Medio Ambiente, así como un proyecto de minado biológico para la Empresa Nacional Bazán, es por lo que la concejala que suscribe formula la siguiente PREGUNTA:

Si el Ayuntamiento de Cartagena tiene conocimiento documental o verbal de este extremo por parte del Instituto Nacional de Industria.

Interviene el Sr. Contreras García, Delegado de Medio Ambiente, diciendo que este Ayuntamiento no tiene conocimiento ni documental ni verbal sobre lo que se pregunta."

"PREGUNTA (ORAL) QUE FORMULA LA SRA. PALLARES PEREZ, DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE, SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION CON LAS ASOCIACIONES DE MUJERES.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de octubre del año 92, se estableció un Convenio de colaboración entre las Asociaciones de Mujeres y la Concejalía de la Mujer, acogándose al Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer.

Este Convenio, una vez redactado, se firmó el 11 de enero del año 93, estableciendo que la transferencia de dinero que correspondía a cada Asociación de Mujeres se realizaría a la firma de dicho Convenio.

Como ha pasado ya mucho tiempo y le consta que las Asociaciones no han cobrado ese dinero, su pregunta es la siguiente:

¿Ha habido alguna Asociación de Mujeres que haya cobrado esa transferencia o no la ha habido?

Interviene la Sra. Belmonte Ureña, Delegada de la Mujer, diciendo que contestará a la pregunta por escrito."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Secretario, esta Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.